GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 19 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES Y LA CONCESIONARIA IDEAL REFUERCE LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CRUCES DE VIALIDADES CON VÍAS FÉRREAS, ASÍ COMO A LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA Y LAS CASETAS DE COBRO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE ALMOLOYA DEL RÍO, CHAPA DE MOTA, COCOTITLÁN, MORELOS, OCOYOACAC, TEPETLAOXTOC, VILLA DE ALLENDE Y ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL EN SUS MUNICIPIOS, GARANTIZANDO SU CONTINUIDAD Y AUTONOMÍA, TAL COMO LO MANDATA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y UNA VEZ HECHO ESTO, INFORMEN A ESTE CONGRESO SU CUMPLIMIENTO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT.

LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PLANTELES QUE SE DIERON DE BAJA O TRAMITARON LATENCIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPLEMENTO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

AVISOS JUDICIALES: 2609, 2825, 2841, 2847, 2863, 2864, 2865, 2867, 981-A1, 2998, 2999, 3000, 3003, 3005, 3009, 3010, 3012, 3018, 3022, 1061-A1, 1062-A1, 3116, 3117, 3118, 3119, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 1091-A1, 1092-A1 y 1093-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2898, 3007, 3115, 2804, 2805, 2824, 2833, 2835, 962-A1, 963-A1, 966-A1, 983-A1, 984-A1, 985-A1, 986-A1, 991-A1, 992-A1, 993-A1, 994-A1, 995-A1, 3035, 3121, 3122, 3123, 3130, 1094-A1, 1095-A1, 1096-A1, 1097-A1, 1098-A1, 1099-A1, 1100-A1, 1101-A1, 1102-A1, 1103-A1, 1104-A1, 1105-A1, 1106-A1, 1107-A1, 1108-A1, 1109-A1, 1110-A1, 1111-A1, 1112-A1, 2877, 1002-A1, 3001, 3002, 1060-A1, 1063-A1, 3114, 3120, 1088-A1, 1089-A1 y 1090-A1.

TOMO

CCXX

Número

93

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

"LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. En ejercicio del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, preséntese ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154; y se deroga la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a la siguiente:

“DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la “LXII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, presenta Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar consagrado por el artículo 4º de la Constitución General de la República implica que el Estado garantice el respeto a ese derecho y de manera relevante, que el daño y deterioro ambiental genere responsabilidad para quien lo provoque, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La importancia de los bosques radica en que, además de proveer beneficios vitales como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero tienen un importante potencial para aportar beneficios económicos y sociales, premisas a partir de las cuales, se justifica su adecuada protección.

Aunado a lo anterior, quienes integramos esta Legislatura consideramos pertinente referir que la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas aprobada en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene el objetivo de proteger los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las minorías de países de todo el mundo, misma que reconoce el derecho al respeto de las costumbres y tradiciones indígenas que derivan de su milenaria cosmovisión, con base en la cual estructuran su ideología ancestral y comprensión del universo y que sustenta el arraigo a sus costumbres, así como su interacción y el conocimiento de la naturaleza; de tal manera que esa cosmovisión se proyecta en la organización social y espiritual de los pueblos, lo que, en conjunto constituye la piedra angular de la identidad indígena; por ello es trascendental la implementación de medidas legislativas que provean la protección de los bosques y la naturaleza.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 registró un incremento en la superficie y masa forestal en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014; lo anterior se atribuyó al correcto manejo y a la adecuada implementación de tratamientos silvícolas, al aprovechamiento forestal sustentable, a la restauración y reforestación, al establecimiento de plantaciones forestales comerciales y a las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado de México.

En este orden de ideas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República.

De acuerdo con el artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

Concretamente, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia; imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, y denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, tal como se aprecia de lo dispuesto por las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destaca que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que tiene la función de proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, según dispone el diverso 154 de dicha Ley General.

Si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas está supeditada a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

Al respecto, el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

En efecto, los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

El objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad,

correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

La conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se propicien medidas legislativas adecuadas a efecto de contar con disposiciones jurídicas acordes a la realidad social que, con base en el principio de legalidad permitan sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigentes, partiendo de la premisa de que, la actualización del marco regulatorio con preceptos normativos pertinentes posibilita atender de manera eficaz las denuncias, dando con ello, cumplimiento al dispositivo constitucional que mandata que el daño y deterioro ambiental ha de generar responsabilidad para quien lo cause; esto es así, pues la carencia de dispositivos normativos eficaces impiden la adecuada acción de las instancias gubernamentales.

Si bien la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Conscientes de que, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva y de que, el combate frontal a la tala ilegal amerita medidas legislativas definitivas que posibiliten la implementación de acciones contundentes en el marco del principio de legalidad, derivado de lo cual, las autoridades del Estado cuenten con un marco jurídico actualizado que responda de manera efectiva a la realidad social imperante, los Diputados de la “LXII” Legislatura del Estado de México estimamos de la mayor relevancia presentar ante el Congreso de la Unión la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno en aras de que respondan de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal.

Para ello, se propone, en torno a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, que la Federación sea la responsable de emitir normas rectoras y vigilar su cumplimiento; que las entidades federativas sean dotadas de competencia expresa para llevar a cabo dichas visitas y labores de vigilancia, así como ejecutar las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, sin que dichas acciones se encuentren sujetas a la previa suscripción de acuerdos y convenios.

Aunado a lo anterior, se propone establecer que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México participarán y coadyuvarán en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva.

En congruencia, en el contexto de la generación de políticas y de la formulación, operación y evaluación de programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, se propone que la SEMARNAT sea la instancia que supervise el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, partiendo de la premisa de que la inspección y vigilancia forestal no deben depender de un acuerdo de voluntades previo, sino del imperio de la ley como fuente obligacional, se propone eliminar ambos supuestos como materias de los convenios de asunción de funciones y en congruencia, prever en el Capítulo referente a la Prevención y Vigilancia Forestal que, respecto a ambos rubros, las entidades federativas son competentes, al igual que la SEMARNAT y la PROFEPA.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y se **deroga** la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 10. …

I. a XXIII. …

XXIV. Emitir normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales **y vigilar su cumplimiento**;

XXV. a XLII. …

Artículo 11. …

I. a XXX. …

XXXI. Llevar a cabo visitas de inspección y **labores de** vigilancia forestal en la entidad, así como **ejecutar** acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;

XXXII. a XXXVII. …

Artículo 13. …

I. a XIV. …

XV. Participar **y coadyuvar** en **la realización de visitas de inspección y labores** de vigilancia forestal**, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva**;

XVI. a XXV. …

Artículo 14. …

I. a VIII. …

IX. Generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes, así como **supervisar el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia de** visitas de inspección y labores de vigilancia;

X. a XX. …

Artículo 21. …

I. …

II. Se deroga.

III. a VIII. …

…

…

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **y a las Entidades Federativas, que tendrán**, como función la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

…

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para fortalecer sus capacidades institucionales en materia de prevención, inspección, restauración y protección forestal, incluyendo, en su caso, la creación o adecuación de mecanismos o sistemas que permitan integrar acciones de monitoreo, vigilancia y restauración forestal, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.**”**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa al Congreso de la Unión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

PRESIDENTA.- DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.- RÚBRICA.- SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 24 de septiembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.
“LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que el Estado garantice el respeto a ese derecho y de manera relevante, que el daño y deterioro ambiental genere responsabilidad para quien lo cause, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La importancia de los bosques radica en que, además de proveer beneficios vitales como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero tienen un importante potencial para aportar beneficios económicos y sociales, premisas a partir de las cuales, se justifica su adecuada protección.

Aunado a lo anterior, en razón de que la suscrita es orgullosamente Mazahua y considerando que la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas aprobada en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene el objetivo de proteger los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las minorías de países de todo el mundo.

La referida Declaración reconoce el derecho al respeto de las costumbres y tradiciones indígenas que derivan de su milenaria cosmovisión, con base en la cual estructuran su ideología ancestral y comprensión del universo y que sustenta el arraigo a sus costumbres, así como su interacción y el conocimiento de la naturaleza; de tal manera que esa cosmovisión se proyecta en la organización social y espiritual de los pueblos, lo que, en conjunto constituye la piedra angular de la identidad indígena; por ello es trascendental la implementación de medidas legislativas que provean la protección de los bosques y la naturaleza.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 registró un incremento en la superficie y masa forestal en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014, derivado del correcto manejo y la adecuada implementación de tratamientos silvícolas, del aprovechamiento forestal sustentable, la restauración y reforestación, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, las entidades federativas y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República.

En términos del artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación

de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

De manera particular, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia, así como para imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, según disponen las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destaca que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuya función es proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, como se aprecia en el diverso 154 de dicha Ley General.

Si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas está supeditada a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

En efecto, el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

En congruencia, los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

El objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

La conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se propicien medidas legislativas adecuadas a efecto de contar con disposiciones jurídicas acordes a la realidad social que, con base en el principio de legalidad permitan sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigentes, partiendo de la premisa de que, la actualización del marco regulatorio con preceptos normativos pertinentes posibilita atender de manera eficaz las denuncias, dando con ello, cumplimiento al dispositivo constitucional que mandata que el daño y deterioro ambiental ha de generar responsabilidad para quien lo cause; esto es así, pues la carencia de dispositivos normativos eficaces impiden la adecuada acción de las instancias gubernamentales.

La “LXI” Legislatura de la que tuve el honor de haber sido integrante, levantó la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales, para que, en ejercicio de sus atribuciones

intervinieran en el combate a la tala en regiones específicas que en momentos determinados fueron afectados por hechos relativos.

La Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado; no obstante, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Convencida de la importancia de impulsar acciones en beneficio del medio ambiente y, particularmente de los recursos forestales, ante dicha Legislatura presenté el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular de PROBOSQUE a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, sin que a la fecha se hayan informado avances en tal sentido.

Conscientes de la relevancia de impulsar desde todos los ámbitos la protección y conservación del medio ambiente, esa Legislatura consideró fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y Estatal con el propósito de que se adoptaran medidas para dotar a las autoridades del Estado de atribuciones específicas que posibiliten el combate frontal a la tala clandestina, por lo que, de manera Unánime, se aprobó el Exhorto referido, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de febrero del 2024.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos ciertos de que, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva y de que, el combate frontal a la tala ilegal amerita medidas legislativas definitivas que posibiliten la implementación de acciones contundentes en el marco del principio de legalidad, derivado de lo cual, las autoridades del Estado cuenten con un marco jurídico actualizado que responda de manera efectiva a la realidad social imperante.

En este orden de ideas, se estima de la mayor relevancia que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión la Iniciativa que reforme diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno en aras de que respondan de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal.

Para ello, se propone, en torno a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, que la Federación sea la responsable de emitir normas rectoras y de vigilar su cumplimiento; que las entidades federativas sean dotadas de competencia expresa para llevar a cabo dichas visitas y labores de vigilancia, así como ejecutar las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, sin que dichas acciones se encuentren sujetas a la previa suscripción de acuerdos y convenios.

Aunado a lo anterior, se propone establecer que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán la atribución de participar y coadyuvar en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva.

En congruencia, en el contexto de la generación de políticas y de la formulación, operación y evaluación de programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, se propone que la SEMARNAT supervise el cumplimiento de las normas relativas a visitas de inspección y labores de vigilancia.

Asimismo, partiendo de la premisa de que la inspección y vigilancia forestal no deben depender de un acuerdo de voluntades previo, sino del imperio de la ley como fuente obligacional, se propone eliminar ambos supuestos como materias de los convenios de asunción de funciones y en congruencia, prever en el Capítulo referente a la Prevención y Vigilancia Forestal que, respecto a ambos rubros, las entidades federativas son competentes, al igual que la SEMARNAT y la PROFEPA.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Diputada Leticia Mejía García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La Iniciativa tiene como objetivo principal establecer el basamento jurídico para que los Estados puedan realizar directamente labores de inspección, vigilancia y combate a la tala ilegal, sin necesidad de convenios previos.

En fecha veintiocho de octubre dos mil veinticinco, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario y Forestal realizaron reunión de estudio, contando con la participación de la Diputada Leticia Mejía García, quien, en su carácter de promovente de la Iniciativa fortaleció los trabajos, aportando información que permitió conocer con mayor detalle los motivos, justificación y efectos de la propuesta legislativa, misma que fue dictaminada en reunión celebrada el día once de noviembre del año en curso.

Estimamos, de la mayor relevancia que esta Soberanía Popular presente ante el Congreso de la Unión la Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con el propósito de acotar las atribuciones de los diversos ámbitos de gobierno en aras de que respondan de manera eficaz a la problemática de la tala ilegal, como se afirma en la Iniciativa.

En atención al estudio desarrollado por las comisiones legislativas, fortalecido con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, es procedente, en lo conducente, la **INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, y en consecuencia, reformar la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y derogar la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para ejercer el derecho de Iniciativa Legislativa ante el Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es concordante con el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que el Estado garantice el respeto a ese derecho y de manera relevante, que el daño y deterioro ambiental genere responsabilidad para quien lo cause, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Estamos de acuerdo en que la importancia de los bosques radica en que, además de proveer beneficios vitales como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero tienen un importante potencial para aportar beneficios económicos y sociales, premisas a partir de las cuales, se justifica su adecuada protección.

Apreciamos que atiende la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas aprobada en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas que tiene el objetivo de proteger los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de las minorías de países de todo el mundo, y destacamos que la promovente es orgullosamente Mazahua.

En este tenor, la referida Declaración reconoce el derecho al respeto de las costumbres y tradiciones indígenas que derivan de su milenaria cosmovisión, con base en la cual estructuran su ideología ancestral y comprensión del universo y que sustenta el arraigo a sus costumbres, así como su interacción y el conocimiento de la naturaleza; de tal manera que esa cosmovisión se proyecta en la organización social y espiritual de los pueblos, lo que, en conjunto constituye la piedra angular de la identidad indígena; por ello es trascendental la implementación de medidas legislativas que provean la protección de los bosques y la naturaleza.

Asimismo, como se expresa en la Iniciativa, el Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022 registró un incremento en la superficie y masa forestal en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014, derivado del correcto manejo y la adecuada implementación de tratamientos silvícolas, del aprovechamiento forestal sustentable, la restauración y reforestación, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado.

Por otra parte, resalta que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, las entidades federativas y municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución General de la República.

Precisa que en términos del artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

Apreciamos conveniente señalar de manera particular, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia, así como para imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, según disponen las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destacamos, con la parte expositiva que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cuya función es proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, como se aprecia en el diverso 154 de dicha Ley General.

Compartimos lo expuesto pues, si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas está supeditada a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

Como lo señala el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

En este sentido, explica la Iniciativa que, en congruencia los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

Agrega que el objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

Estamos de acuerdo en que la conservación y protección del medio ambiente y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se propicien medidas legislativas adecuadas a efecto de contar con disposiciones jurídicas acordes a la realidad social que, con base en el principio de legalidad permitan sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigentes, partiendo de la premisa de que, la actualización del marco regulatorio con preceptos normativos pertinentes posibilita atender de manera eficaz las denuncias, dando con ello, cumplimiento al dispositivo constitucional que mandata que el daño y deterioro ambiental ha de generar responsabilidad para quien lo cause; esto es así, pues la carencia de dispositivos normativos eficaces impiden la adecuada acción de las instancias gubernamentales.

En efecto, como lo expresa la Diputada promovente, la “LXI” Legislatura de la cual fue integrante, levantó la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales, para que, en ejercicio de sus atribuciones intervinieran en el combate a la tala en regiones específicas que en momentos determinados fueron afectados por hechos relativos.

Es cierto que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado; no obstante, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Por ello, creemos también importante impulsar acciones en beneficio del medio ambiente y, particularmente de los recursos forestales, ante dicha Legislatura presenté el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular de PROBOSQUE a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, sin que a la fecha se hayan informado avances en tal sentido.

Resulta relevante impulsar desde todos los ámbitos la protección y conservación del medio ambiente, esa Legislatura consideró fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y Estatal con el propósito de que se adoptaran medidas para dotar a las autoridades del Estado de atribuciones específicas que posibiliten el combate frontal a la tala clandestina, por lo que, de manera Unánime, se aprobó el Exhorto referido, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de febrero del 2024.

Compartimos con la promovente y el Grupo Parlamentario al que pertenece, la certeza de que las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva y de que, el combate frontal a la tala ilegal amerita medidas legislativas definitivas que posibiliten la implementación de acciones contundentes en el marco del principio de legalidad, derivado de lo cual, las autoridades del Estado cuenten con un marco jurídico actualizado que responda de manera efectiva a la realidad social imperante.

Por lo tanto, es correcto, proponer, en torno a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, que la Federación sea la responsable de emitir normas rectoras y de vigilar su cumplimiento; que las entidades federativas sean dotadas de competencia expresa para llevar a cabo dichas visitas y labores de vigilancia, así como ejecutar las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, sin que dichas acciones se encuentren sujetas a la previa suscripción de acuerdos y convenios.

Asimismo, establecer que los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán la atribución de participar y coadyuvar en la realización de visitas de inspección y labores de vigilancia forestal, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva.

Por otra parte, en congruencia con el contexto de la generación de políticas y de la formulación, operación y evaluación de programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, proponer que la SEMARNAT supervise el cumplimiento de las normas relativas a visitas de inspección y labores de vigilancia.

Así como, partiendo de la premisa de que la inspección y vigilancia forestal no deben depender de un acuerdo de voluntades previo, sino del imperio de la ley como fuente obligacional, eliminar ambos supuestos como materias de los convenios de asunción de funciones y en congruencia, prever en el Capítulo referente a la Prevención y Vigilancia Forestal que, respecto a ambos rubros, las entidades federativas son competentes, al igual que la SEMARNAT y la PROFEPA.

En tal sentido, es conveniente presentar la Iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sustento en el estudio realizado y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios determinamos procedente, en lo conducente, la **INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, conforme el Proyecto de Decreto siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** la fracción XXIV del artículo 10, la fracción XXXI del artículo 11, la fracción XV del artículo 13, la fracción IX del artículo 14 y el primer párrafo del artículo 154, y se **deroga** la fracción II del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 10. …

I. a XXIII. …

XXIV. Emitir normas relativas y lineamientos técnicos en materia a las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales **y vigilar su cumplimiento**;

XXV. a XLII. …

Artículo 11. …

I. a XXX. …

XXXI. Llevar a cabo visitas de inspección y **labores de** vigilancia forestal en la entidad, así como **ejecutar** acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales;

XXXII. a XXXVII. …

Artículo 13. …

I. a XIV. …

XV. Participar **y coadyuvar** en **la realización de visitas de inspección y labores** de vigilancia forestal**, bajo la coordinación de la autoridad de la entidad federativa respectiva**;

XVI. a XXV. …

Artículo 14. …

I. a VIII. …

IX. Generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes, así como **supervisar el cumplimiento de las normas relativas y lineamientos técnicos en materia de** visitas de inspección y labores de vigilancia;

X. a XX. …

Artículo 21. …

I. …

II. Se deroga.

III. a VIII. …

…

…

Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **y a las Entidades Federativas, que tendrán**, como función la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

…

…

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones jurídicas necesarias para fortalecer sus capacidades institucionales en materia de prevención, inspección, restauración y protección forestal, incluyendo, en su caso, la creación o adecuación de mecanismos o sistemas que permitan integrar acciones de monitoreo, vigilancia y restauración forestal, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.**”**

De conformidad con lo expuesto, valorados los argumentos, desarrollado el estudio técnico, integrado el Proyecto de Decreto; demostrados el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa al Congreso de la Unión por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la Diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación correspondiente, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos necesarios.

TERCERO.- Publíquese la Iniciativa con Proyecto de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández			√
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez			
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Secretaria Dip. Sofía Martínez Molina	√		
Prosecretario Dip. Armando Navarrete López			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			
Dip. Leticia Mejía García	√		
Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES Y LA CONCESIONARIA IDEAL REFUERCE LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CRUCES DE VIALIDADES CON VÍAS FÉRREAS, ASÍ COMO A LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA Y LAS CASETAS DE COBRO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades federales correspondientes y la concesionaria IDEAL refuerce la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad aplicable a los cruces de vialidades con vías férreas, así como a los criterios de seguridad vial en la Autopista Atlacomulco-Toluca y las casetas de cobro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE ALMOLOYA DEL RÍO, CHAPA DE MOTA, COCOTITLÁN, MORELOS, OCOYOACAC, TEPETLAOXTOC, VILLA DE ALLENDE Y ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL EN SUS MUNICIPIOS, GARANTIZANDO SU CONTINUIDAD Y AUTONOMÍA, TAL COMO LO MANDATA LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y UNA VEZ HECHO ESTO, INFORMEN A ESTE CONGRESO SU CUMPLIMIENTO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 EN SU FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de Almoloya del Río, Chapa de Mota, Cocotitlán, Morelos, Ocoyoacac, Tepetlaoxtoc, Villa de Allende y Zacazonapan, Estado de México, a fin de que implementen formalmente a los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana Municipal en sus municipios, garantizando su continuidad y autonomía, tal como lo mandata la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y una vez hecho esto, informen a este Congreso su cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1°de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46, en su primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en este sentido se creó el Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECYT; con el objetivo de impulsar la ciencia horizontal y de incidencia en la entidad, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, académicas y de investigación, de las y los profesionistas, actores locales y/o servidores públicos que residan en el Estado de México, con conocimientos y/o experiencia en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias, que sean de relevancia para impulsar el desarrollo local, mediante el otorgamiento de becas económicas y/o impartición de diplomados especializados.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/843/20255 de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de septiembre del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 11 de noviembre de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social (MICELIOS COMECYT) busca impulsar la ciencia horizontal y de incidencia en la entidad, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, académicas y de investigación, de las y los profesionistas, actores locales y/o servidores públicos que residan en el Estado de México, con conocimientos y/o experiencia en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias, que sean de relevancia para impulsar el desarrollo local, mediante el otorgamiento de becas económicas y/o impartición de diplomados especializados.

2. Derecho al que atiende

A la educación y no discriminación

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Actores locales: personas integrantes de comunidades del Estado de México, con conocimientos empíricos en procesos productivos, sociales, ambientales o comunitarios, cuya participación contribuye al desarrollo local y a la mejora de las condiciones de vida de su comunidad.

Asesor: académico/a, investigador/a, persona beneficiaria del COMECYT, y/o profesores-investigadores de las instituciones participantes en la impartición de los diplomados, que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto de aplicación.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona solicitante.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH que indica el cumplimiento en su totalidad de las obligaciones contraídas por las personas beneficiarias.

Carta de liberación: Documento que emite la comunidad, organización, o dependencia receptora, avalando la participación activa de la persona beneficiaria en la ejecución del proyecto.

Ciencia horizontal y de incidencia: producción de conocimiento multidisciplinario que promueve la colaboración equitativa entre diferentes saberes, disciplinas y sectores, promoviendo la transformación socioeconómica y ambiental de los territorios.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, organismo sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, en el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes para obtener el apoyo.

Correo electrónico: indicado en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT y a través del cual la persona solicitante y/o persona beneficiaria realizará los trámites de registro y seguimiento del programa.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Etapa académica MICELIOS COMECYT: serie de diplomados en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias, vinculados con el desarrollo local; desarrollados e impartidos por Instituciones de Educación Superior asentadas en el Estado de México; que serán financiados por el COMECYT.

Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT: consiste en la aplicación del conocimiento adquirido en los diversos diplomados, mediante el desarrollo e implementación de un proyecto de incidencia, aplicado preferentemente en comunidades rurales mexiquenses.

Informe final: Documento en el que se describen las actividades, alcances y copia de los productos generados durante el Programa MICELIOS COMECYT.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos (DICyFRH) a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos (DAFRH).

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa MICELIOS COMECYT.

Persona beneficiaria: persona que recibe apoyo económico y/o académico del Programa MICELIOS COMECYT para el acceso a diplomados especializados y, de ser el caso, realizar un proyecto de incidencia aplicando los conocimientos adquiridos.

Persona solicitante: Persona que realiza el registro y trámite a través de correo electrónico para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de la beca del Programa MICELIOS COMECYT.

Productos generados: resultado de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo científico y/o tecnológico, de apropiación social del conocimiento o en su caso relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos que fueron realizados durante el programa MICELIOS COMECYT.

Programa MICELIOS COMECYT: Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECYT.

Programa de capacitación MICELIOS COMECYT: diplomado/s dirigidos a actores locales y/o servidores públicos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes para el posterior desarrollo de proyectos de incidencia que impacten de manera positiva en el Estado de México.

Proyecto de incidencia: consiste en la aplicación del conocimiento adquirido en los diversos diplomados, buscando generar valor social en el Estado de México.

Reglas de Operación: Reglas de operación del Programa MICELIOS COMECYT.

Servidores públicos: mexiquenses adscritos a dependencias, organismos o instituciones de la administración pública del Estado de México y sus municipios.

Solicitud: Trámite que realiza la persona solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorgará el COMECYT para cursar el Programa MICELIOS COMECYT.

4. Objetivos

4.1 General

Impulsar la ciencia horizontal y de incidencia en la entidad, fortaleciendo las capacidades técnicas, académicas y de investigación de las y los profesionistas, actores locales y personas servidoras públicas que residan en el Estado de México y cuenten con conocimientos y experiencia en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias, mediante el otorgamiento de becas económicas y/o programas de capacitación que promuevan el desarrollo de proyectos de incidencia con impacto social, ambiental y productivo en las comunidades mexiquenses.

4.2 Específicos

a) Fortalecer capacidades técnicas y académicas de las y los profesionistas y actores locales mediante diplomados y proyectos aplicados.

b) Capacitar a las y los servidores públicos para diseñar, mejorar y ejecutar políticas públicas, programas y acciones que impacten positivamente en la entidad.

c) Promover el desarrollo de proyectos de incidencia que atiendan problemáticas locales prioritarias, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.

5. Universo de atención

a) Población Universo

Profesionistas, actores locales y/o servidores públicos.

b) Población Potencial

Profesionistas, actores locales y/o servidores públicos que residan en el Estado de México.

c) Población objetivo

Profesionistas, actores locales y/o servidores públicos que residan en el Estado de México, con conocimientos y/o experiencia en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias, que sean de relevancia para impulsar el desarrollo local.

6. Cobertura

El Programa MICELIOS COMECYT podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en las convocatorias vigentes y el presupuesto autorizado para las mismas.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

El apoyo consistirá en el otorgamiento de becas económicas y/o financiamiento de diplomados bajo las siguientes modalidades:

7.1.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

El apoyo consistirá en la impartición sin costo de la etapa académica MICELIOS COMECYT, así como un apoyo monetario mensual que se otorgará en una y hasta en diez ocasiones a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria, conforme al período establecido en la convocatoria correspondiente; con posibilidad de renovarse hasta por diez meses más, considerando el inicio de la etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT.

7.1.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT

El apoyo consistirá en la impartición sin costo del programa de capacitación MICELIOS COMECYT, mediante los convenios de colaboración que celebre el COMECYT con dependencias de cualquier orden de gobierno e Instituciones de Educación Superior asentadas en el Estado de México.

7.2 Monto del Apoyo

Los apoyos se entregarán de acuerdo a cada modalidad:

Para la modalidad 7.1.1, se otorgará un apoyo monetario mensual por la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada; con posibilidad de renovarse por hasta diez meses más considerando el inicio de la etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT.

Para la modalidad 7.1.2, se impartirán sin costo el/los diplomados, conforme lo establecido en el convenio de colaboración que celebre el COMECYT con la dependencia que corresponda.

7.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitido; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

8.1.1.1.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

a) Profesionistas

I. Habitar en el Estado de México;
II. No haber sido persona beneficiaria del Programa MICELIOS COMECYT en sus convocatorias anteriores y/o no ser persona beneficiaria activa de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales o municipales;
III. Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
IV. Ser egresado de estudios de nivel superior;
V. Haber culminado los estudios de nivel superior con promedio mínimo de 7.5 en una escala de 0 a 10;
VI. Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses; y
VII. Los demás que determine la Instancia Normativa.

b) Actores locales

I. Habitar en el Estado de México;
II. No haber sido persona beneficiaria del Programa MICELIOS COMECYT en sus convocatorias anteriores y/o no ser persona beneficiaria activa de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales o municipales;
III. Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
IV. Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses; y
V. Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.1.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT

I. Habitar en el Estado de México;
II. Encontrarse adscrito a dependencias u organismos de la administración pública del Estado de México o municipios;
III. No haber sido persona beneficiaria del Programa MICELIOS COMECYT en sus convocatorias anteriores y/o no ser persona beneficiaria activa de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales o municipales;
IV. Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT; y
V. Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Requisitos

8.1.1.2.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

Enviar al correo electrónico del programa MICELIOS COMECYT la siguiente documentación:

a) Profesionistas

I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
II. Título o cedula profesional de los estudios de nivel superior. En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados a la fecha de la emisión de la convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial que acredite la obtención del grado académico;
III. Certificado total de estudios emitido por la institución de educación superior de egreso, en el que se acredite un promedio general mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
IV. Curriculum Vitae actualizado en el que se compruebe su experiencia y participación en proyectos de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
V. Dos cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso; deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
VI. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitaria, con la que valide su participación en proyectos en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;
VII. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a cursar y aprobar la totalidad de los diplomados impartidos en la etapa académica MICELIOS COMECYT, así como a desarrollar e implementar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria;

VIII. Propuesta del proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, y cronograma del plan de trabajo (Formato B); y
IX. Los demás que determine la instancia normativa.

b) Actores locales

I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
II. Comprobante de ultimo grado de estudios del nivel básico o medio superior (certificado de estudios o boleta de calificaciones) con promedio general mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
III. Curriculum Vitae actualizado en el que se compruebe su experiencia y participación en proyectos de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
IV. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitaria, con la que valide su participación en proyectos en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;
V. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a cursar y aprobar la totalidad de los diplomados impartidos en la etapa académica MICELIOS COMECYT, así como a desarrollar e implementar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria;
VI. Propuesta del proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, y cronograma del plan de trabajo (Formato B); y
VII. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.1.2.2 Modalidad de capacitación MICELIOS COMECYT

I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
II. Comprobante de ultimo grado de estudios (certificado de estudios o boleta de calificaciones) con promedio general mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
III. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a cursar y aprobar la totalidad de los diplomados impartidos, así como a desarrollar e implementar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria; y
IV. Los demás que determine la instancia normativa.

La documentación antes mencionada deberá estructurarse y ser enviada en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente. Los plazos serán improrrogables.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

8.1.2.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

Se dará prioridad para participar en el Programa MICELIOS COMECYT a las personas solicitantes que:

a) Comprueben contar con mayor experiencia en desarrollo de proyectos de investigación y/o mayor número de proyectos de incidencia social en la comunidad o territorio rural mexiquense;
b) Comprueben contar con experiencia y/o habilidad en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones;
c) Para el caso de personas solicitantes profesionistas, se priorizarán las solicitudes de aquellas que cuenten con estudios de licenciatura, respecto de quienes acrediten estudios de posgrado;
d) Cuenten con conocimientos y/o experiencia en ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales;
e) Cuya propuesta de proyecto de incidencia, se encuentre direccionado a la atención o aplicación en comunidades de personas pertenecientes a los pueblos originarios del Estado de México;
f) Proyectos de incidencia que estén directamente vinculados con los ejes de cambio establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029;
g) Que no hayan sido personas beneficiarias por parte del COMECYT; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.2.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT

a) Acrediten ser personas servidoras públicas con funciones directamente relacionadas con el contenido de los diplomados y/o capacitación; y
b) Los demás establecidos en los Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o Colaboración.

8.1.3 Modalidades de registro

8.1.3.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

El registro de las personas solicitantes del Programa MICELIOS COMECYT se deberá realizar a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria correspondiente. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona solicitante tiene derecho a registrarse en el Programa MICELIOS COMECYT, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa MICELIOS COMECYT.

8.1.3.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
El registro de las personas solicitantes bajo esta modalidad estará sujeto a lo indicado en lo establecido mediante los Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración en donde las partes individualmente o en conjunto serán las encargadas de emitir la convocatoria y realizar el proceso de selección de acuerdo con los criterios y requisitos de selección establecidos en los numerales 8.1.1.1.2 y 8.1.1.2.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.4 Formatos
8.1.4.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

a) Formato A. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos;
b) Formato B. Propuesta de proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;

Los formatos de evaluación para la ratificación del segundo periodo (Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT) son:

a) Formato C. Proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental en áreas científicas y tecnológicas, inter y transdisciplinarias y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;
b) Formato D. Carta de aceptación comunitaria;
c) Formato E. Carta de Vinculación con el asesor;

En su caso, los formatos para seguimiento de personas beneficiarias son:

d) Formato F. Reportes de avances firmados y evaluados por el asesor y por el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el proyecto;
e) Formato G. Informe final: proyecto de incidencia comunitaria en su versión final y escrita, incluyendo los productos generados obtenidos: carta de liberación comunitaria y video documental (Anexos);
f) Formato H. Carta de liberación de la comunidad, organización social o empresa comunitaria; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Solo serán aplicable el Formato A Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en el micrositio del Programa **MICELIOS COMECYT**, en la página web del COMECYT.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
8.1.6.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT
Los derechos de la persona beneficiaria:

a) Cursar los diplomados y/o recibir el apoyo del Programa MICELIOS COMECYT, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Ser notificada(o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT; y
e) Recibir el apoyo monetario.

8.1.6.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Estarán regulados mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
8.1.7.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

a) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente;
b) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa o acción gubernamental que otorgue apoyos monetarios por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
c) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAFRH cualquier eventualidad que impida la participación, asistencia o conclusión de la Etapa académica MICELIOS COMECYT y/o la Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT;

d) Llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca, a través del formato y los tiempos que determine el DAFRH; además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
e) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidas por la DICyFRH a través del DAFRH;
f) Proporcionar de manera veraz y oportuna los comprobantes de pago en los 5 días hábiles posteriores a cada notificación de ministración realizada por el COMECYT;
g) Cursar cada uno de los diplomados de la Etapa académica MICELIOS COMECYT, manteniendo como mínimo el 80% de asistencia;
h) Culminar de manera satisfactoria manteniendo como calificación mínima aprobatoria de 8, en una escala de 0 a 10, cada uno de los módulos o bloques o académicos que comprenden los diplomados de la Etapa académica MICELIOS COMECYT;
i) Presentar la información académica, atendiendo lo establecido en el numeral 10.1, inciso o), de las Reglas de Operación; entregar dentro de los 5 días hábiles posteriores a cada solicitud y/o notificación realizada por el COMECYT, el diploma o documentación oficial emitida por la institución educativa, que compruebe la conclusión satisfactoria de los diferentes diplomados de la Etapa Académica MICELIOS COMECYT;
j) Entregar a través de los medios que establezca la DAFRH, el proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Programa MICELIOS COMECYT; el cual será evaluado y aprobado por expertos en el área para su eventual aprobación de la continuidad del apoyo para la Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT;
k) Entregar a través de los medios que establezca el DAFRH, los reportes de avances del proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, previamente aprobado por el asesor de acuerdo con los formatos y plazos establecidos durante la Etapa de Aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT;
l) Concluir con todas las actividades que abarca el Programa MICELIOS COMECYT;
m) Entregar el informe final, los resultados y/o productos generados obtenidos (carta de liberación comunitaria y video documental) del proyecto de aplicación; y
n) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.7.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Serán reguladas mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
8.1.8.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT
Se considera como incumplimiento por parte de las personas beneficiarias cuando, por causas imputables a éstas, incurran en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):
a) No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias, estipuladas en el numeral 8.1.7 de las Reglas de Operación;
b) Presentar información o documentos falsos o alterados, para la obtención y/o ratificación del apoyo monetario o la comprobación del recurso otorgado;
c) No participar o cumplir con las corresponsabilidades descritas en el numeral 8.1.10 de las Reglas de Operación; y
d) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Serán reguladas mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
8.1.9.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT
a) Suspensión temporal
I. En caso de existir inconsistencias en la información que solicite la DICYFRH a la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
II. No presentar en tiempo y forma los comprobantes de acreditación de cada diplomado;
III. En caso de no presentar los comprobantes de pago correspondientes, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
IV. No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora del Programa MICELIOS COMECYT;
V. Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa MICELIOS COMECYT en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
VI. Se incumpla con lo establecido en el numeral 8.1.7, o se presente alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.1.8, de las presentes Reglas de Operación; y
VII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

b) Baja del Programa

I. Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
II. En caso de no proporcionar información académica, o los reportes de avances del proyecto de aplicación de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
III. Cuando alguna de las Instituciones Educativas reporte menos del 80% de asistencia o la inasistencia de la persona beneficiaria y/o su bajo rendimiento académico obteniendo calificación menor a 8 en una escala de 0 a 10;
IV. Por fallecimiento;
V. En caso de interrumpir, no cursar o causar baja de alguno de los diplomados de la Etapa académica MICELIOS COMECYT;
VI. No presentar la propuesta de proyecto de incidencia en su versión preliminar, la cual será evaluada y aprobada por expertos en el área para ratificar la continuidad del apoyo para el desarrollo de la Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT;
VII. Cuando la persona beneficiaria no concluya en tiempo y forma el plan de estudios de cada diplomado, no obtenga el documento oficial aprobatorio de la conclusión de cada diplomado de la Etapa académica MICELIOS COMECYT y/o no envié por correo electrónico el documento probatorio de conclusión de cada uno de los diplomados, así como el proyecto de aplicación aprobado por el profesional asesor;
VIII. Renunciar de manera voluntaria; y
IX. Lo que establezca la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los recursos

I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa MICELIOS COMECYT;
II. De no concluir alguno de los diplomados, la Instancia Normativa será la encargada de determinar el reintegro parcial o total de la beca entregada;
III. El no realizar o hacer parcialmente el proyecto de incidencia, la Instancia Normativa será la encargada de determinar el reintegro parcial o total de la beca entregada; y
IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

d) Otras sanciones

I. Cuando la persona beneficiaria no concluya la Etapa académica MICELIOS COMECYT, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
II. Cuando la persona beneficiaria no concluya la Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT y/o no envié el informe final, los resultados y productos generados obtenidos (carta de liberación comunitaria y video documental) del proyecto de aplicación; se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de poyos futuros por parte del COMECYT;
III. En caso de que la persona beneficiaria no realice el reintegro parcial o total del recurso recibido dentro del plazo establecido por la Instancia Ejecutora, se le impondrá la sanción definitiva consistente en no poder ser considerada como sujeto de poyos futuros por parte del COMECYT; y
IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

8.1.9.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT

Serán reguladas mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos y cuyas sanciones serán determinadas por la instancia normativa del programa MICELIOS COMECYT.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

8.1.10.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
   I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
   II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
   III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
   IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia; y
   V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
b) Dar los créditos correspondientes al COMECYT por el apoyo otorgado en los productos de investigación que deriven del Programa MICELIOS COMECYT; y
c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Serán reguladas mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias
8.2.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT
La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando la DICyFRH a través del DAFRH notifique la aceptación del informe final, así como los resultados y productos generados obtenidos (carta de liberación comunitaria y video documental) del proyecto de aplicación.

8.2.2 Modalidad de Capacitación MICELIOS COMECYT
Se dará cuando culmine el programa del diplomado; así como lo previsto en los Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación o de Colaboración, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia responsable
El COMECYT es la instancia responsable del Programa MICELIOS COMECYT.

9.2 Instancia ejecutora
La DICyFRH a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT es el responsable de operar el Programa MICELIOS COMECYT.

9.3 Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa MICELIOS COMECYT e interpretar las presentes Reglas de Operación; así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento
9.4.1 Integración
El Comité se integrará por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

    1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
    2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
    3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
    4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;

d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaría y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria salvo que no existan asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa MICELIOS COMECYT; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa MICELIOS COMECYT;
b) Autorizar la continuidad y/o baja de personas beneficiarias en el Programa MICELIOS COMECYT;
c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa MICELIOS COMECYT, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa MICELIOS COMECYT;
e) Autorizar los diplomados para Modalidad de capacitación MICELIOS COMECYT de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa MICELIOS COMECYT

10.1.1 Modalidad Acción Participativa MICELIOS COMECYT

a) El COMECYT, a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo electrónico del Programa MICELIOS COMECYT, adjuntando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro;
c) La DICYFRH, a través del DAFRH del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante un máximo de 30 días hábiles siguientes al término del periodo de recepción de solicitudes;
d) La DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT, verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas con anterioridad;
e) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte de la Instancia Normativa;
f) La Instancia Normativa aprobará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
g) Una vez determinados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los resultados de las solicitudes aprobadas en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación y notificará la aprobación del apoyo monetario a las personas beneficiarias vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación;
h) Los resultados generados por la Instancia Normativa serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
i) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
j) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
k) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente;
l) Posterior a la publicación de resultados, la instancia ejecutora notificará vía correo electrónico a las personas beneficiarias, indicando el mecanismo y proceso para la incorporación al programa MICELIOS COMECYT;
m) La persona beneficiaria deberá atender puntualmente las actividades relacionadas con la incorporación y seguimiento de los diplomados del Programa MICELIOS COMECYT;
n) Una vez recibida cada una de las ministraciones de la beca, la persona beneficiaria deberá enviar vía correo electrónico el comprobante de pago dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la ministración del recurso otorgado por el COMECYT y/o a la solicitud del DAFRH;
o) Una vez concluidos cada uno de los diplomados, la persona beneficiaria deberá enviar vía correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud del DAFRH; el documento oficial que acredite la culminación de los mismos;
p) La DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT realizará la revisión de las actualizaciones académicas emitidas por las instituciones educativas que imparten los diplomados, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
q) Para ratificar la continuidad de la beca en la etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT, conforme lo indicado en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación, la persona beneficiaria deberá presentar la propuesta del proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, en su versión preliminar (Formato C), el cual tendrá que ser evaluado para aprobación por parte de expertos en el área; asignándosele un asesor;
r) Posterior a la aprobación del proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, la persona beneficiaria deberá realizar la vinculación con el asesor y con el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria en la que aplicará su proyecto, e iniciar el proyecto conforme a los tiempos que indique la DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT y de conformidad con la duración de la Etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT;
s) Una vez iniciado el proyecto de incidencia en comunidades rurales mexiquenses (segundo periodo de la beca: etapa de aplicación del conocimiento MICELIOS COMECYT), las personas beneficiarias deberán enviar por correo electrónico de manera trimestral el reporte de avances (Formato F) firmado y evaluado por el asesor y validado por

el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el mismo, conforme a las fechas que establezca el DAFRH;

t) Concluido el periodo que abarca el proyecto de aplicación o la conclusión del Programa MICELIOS COMECYT, la persona beneficiaria deberá enviar vía correo electrónico dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la notificación del DAFRH, el Informe final (Formato G) donde incluya los productos generados y obtenidos como resultado de su proyecto, y la carta de liberación de la comunidad, organización social o empresa comunitaria (Formato H);

u) Una vez validado el Informe final por parte de la DICYFRH a través del DAFRH, se procederá con la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto; y

v) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Normativa.

10.1.2 Modalidad de capacitación MICELIOS COMECYT

a) El COMECYT deberá celebrar convenios de colaboración con dependencias de cualquier orden de gobierno e Instituciones de Educación Superior asentadas en el Estado de México, con la finalidad de impartir los diplomados; sujetos a determinación y autorización por parte de la Instancia Normativa, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

b) La Instancia Normativa aprobará la impartición del diplomado;

c) La institución que corresponda será la encargada de emitir la convocatoria y realizar el proceso de selección de acuerdo con los criterios y requisitos de selección establecidos en los numerales 8.1.1.1.2 y 8.1.1.2.2 de las presentes Reglas de Operación;

d) La institución que corresponda deberá enviar al COMECYT la relación y expedientes de las personas beneficiarias mediante el correo electrónico del Programa MICELIOS COMECYT;

e) La institución que imparta el diplomado deberá enviar el informe parcial y/o final al COMECYT con las características que se establezcan en el convenio de colaboración;

f) Una vez validado el Informe final por parte de la DICYFRH a través del DAFRH, se procederá con la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto; y

g) Los casos no previstos en la presente mecánica operativa, serán resueltos por la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica para el Programa MICELIOS COMECYT.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con dependencias de cualquier orden de gobierno, Instituciones de Educación Superior, instancias privadas y/u organizaciones no gubernamentales asentadas en el Estado de México, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa MICELIOS COMECYT.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa MICELIOS COMECYT, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa MICELIOS COMECYT se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el Programa MICELIOS COMECYT.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: http://COMECYT.edomex.gob.mx/

b) A través de las redes sociales del COMECYT

I. Facebook: @COMECYT.edomex

II. “X” (Twitter): @COMECYT

Queda exceptuado de lo anterior, las convocatorias que se encuentren reguladas mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación, Convenios de Colaboración u otros, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

Todas las convocatorias deberán contener la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

14. Transparencia
El COMECYT tendrá disponible la información del Programa MICELIOS COMECYT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa MICELIOS COMECYT y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
El Programa MICELIOS COMECYT podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa MICELIOS COMECYT estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del mismo.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa MICELIOS COMECYT podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3 19 00 11 al 15 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
c) Vía Internet: a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa MICELIOS COMECYT.

TERCERO. La entrega de los apoyos o la impartición de los diplomados del Programa MICELIOS COMECYT se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta que se emita una disposición contraria.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social MICELIOS COMECyT, publicadas en fecha 19 de marzo de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa MICELIOS COMECyT, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de noviembre del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SEIEM, Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Área de Escuelas Particulares.

LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PLANTELES QUE SE DIERON DE BAJA O TRAMITARON LATENCIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026.

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PREESCOLAR

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN1366Z	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO A.C.	ACOLMAN
2	15PJN1452W	COLEGIO DANES ANDERSEN	ACOLMAN
3	15PJN2252E	DECROLY	ACOLMAN
4	15PJN2747O	FRAY PEDRO DE GANTE	ACOLMAN
5	15PJN2951Z	COLEGIO ACULMAITL	ACOLMAN
6	15PJN3044E	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
7	15PJN3173Z	COLEGIO MARGARITAS ANAHUAC	ACOLMAN
8	15PJN0096Q	20 DE NOVIEMBRE MAGICO INFANTIL	AMECAMECA
9	15PJN0132E	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
10	15PJN0215N	COLEGIO BILINGUE OLINKA DE MEXICO	AMECAMECA
11	15PJN1345N	JOSE CASTELLON VELASCO	AMECAMECA
12	15PJN1453V	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
13	15PJN1454U	LICEO CANADIENSE	AMECAMECA
14	15PJN3076X	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
15	15PJN0130G	HELEN KELLER	APAXCO
16	15PJN0159L	CENTRO PEDAGOGICO JUAN ESCUTIA	ATENCO
17	15PJN2371S	BRITANIA	ATENCO
18	15PJN3122S	CENTRO EDUCATIVO ANTON MAKARENKO	ATENCO
19	15PJN0004J	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
20	15PJN0164X	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PJN0184K	COLEGIO BRENDEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PJN0272E	JARDIN DE NIÑOS HELEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PJN0292S	COLEGIO REDWOOD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
24	15PJN0319I	COLEGIO OLIVER CROMWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PJN0329P	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PJN0617H	COLEGIO CALLI S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
27	15PJN0651O	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
28	15PJN0652N	AMADO NERVO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
29	15PJN0678V	INSTITUTO CULTURAL COPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
30	15PJN0705B	COLEGIO AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
31	15PJN0713K	MI PEQUEÑO MUNDO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
32	15PJN1282S	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
33	15PJN1370M	CISNE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
34	15PJN1371L	INSTITUTO BILINGUE JUAN JACOBO ROUSSEAU	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
35	15PJN1390Z	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
36	15PJN1406K	M. GANDHI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
37	15PJN1457R	MUNDO DE JUGUETE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
38	15PJN1460E	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
39	15PJN1467Y	CEDROS NORTE KINDERGARTEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
40	15PJN1470L	INSTITUTO BILINGUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
41	15PJN1472J	BELLAVISTA KINDERGARDEN, A. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

42	15PJN1474H	FEDERICO FROEBEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
43	15PJN1476F	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
44	15PJN1478D	KHOLE, ARMONIA EDUCATIVA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
45	15PJN1480S	DANTE ALIGHIERI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
46	15PJN1481R	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
47	15PJN1483P	COLEGIO ESTEFANIA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
48	15PJN1488K	CASA DONDE LOS NIÑOS SONRIEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
49	15PJN1491Y	LICEO EUROAMERICANO, S. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
50	15PJN1613S	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
51	15PJN1859L	COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
52	15PJN1926T	KINDER MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
53	15PJN1961Z	BERTHA VON GLUMER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
54	15PJN1989E	FREIRE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
55	15PJN2157A	YOLTIC	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
56	15PJN2172T	ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
57	15PJN2184Y	LIBERTAD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
58	15PJN2244W	LA ROSA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
59	15PJN2254C	CARRUSEL DE LAS AMERICAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
60	15PJN2297A	CENTRO EDUCATIVO EL GLOBO DEL SABER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
61	15PJN2321K	JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
62	15PJN2381Z	ESTEFANIA CASTAÑEDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
63	15PJN2389R	TOMAS ALVA EDISON	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
64	15PJN2399Y	CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
65	15PJN2405S	JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
66	15PJN2417X	LICEO DEL BOSQUE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
67	15PJN2457Y	COLEGIO GILWELL A.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
68	15PJN2463I	JARDIN DE NIÑOS LA PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
69	15PJN2486T	KINDER WEIKART CHILUCA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
70	15PJN2498Y	BILINGUE JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
71	15PJN2519U	KINDERGYM	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
72	15PJN2561J	INSTITUTO PEDAGOGICO HELLEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
73	15PJN2595Z	COLEGIO RAFAEL PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
74	15PJN2775K	GREAT WORLD KINDERGARTEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
75	15PJN2826A	WILLIAM HEARD KILPATRICK	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
76	15PJN2897V	COMUNIDAD EDUCATIVA LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
77	15PJN2917S	PREESCOLAR KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
78	15PJN3062U	CENTRO PREESCOLAR DON BOSCO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
79	15PJN3080J	JARDIN DE NIÑOS ELITE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
80	15PJN3128M	JUAN BOSCO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
81	15PJN3141G	DOS PIRULES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
82	15PJN3165Q	KINDER WEIKART ZONA ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
83	15PJN2716V	JEAN PIAGET	AXAPUSCO
84	15PJN0133D	IPC EL CASTILLO DEL SABER	CALIMAYA
85	15PJN0186I	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	CAPULHUAC
86	15PJN0095R	COLEGIO EDMUND GUNTER	CHALCO
87	15PJN0185J	INSTITUTO MAHATMA GANDHI	CHALCO
88	15PJN0263X	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL HIPATIA DE ALEJANDRIA	CHALCO
89	15PJN1349J	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
90	15PJN1375H	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
91	15PJN1495U	CUAUHTEMOC II	CHALCO
92	15PJN2117Z	JOSE CARBAJAL GARCIA	CHALCO
93	15PJN2518V	COLEGIO VIGOTSKY	CHALCO
94	15PJN2717U	MEXICO	CHALCO
95	15PJN3064S	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
96	15PJN3105B	COLEGIO MONTESSORI	CHALCO

97	15PJN0145I	NIKOLA TESLA	CHICOLOAPAN
98	15PJN1331K	AMERICA	CHICOLOAPAN
99	15PJN1497S	COLEGIO ATENAS	CHICOLOAPAN
100	15PJN2510C	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
101	15PJN3014K	COLEGIO BALUARTE	CHICOLOAPAN
102	15PJN3134X	COLEGIO MELANIE KLEIN	CHICOLOAPAN
103	15PJN0134C	HELEN KELLER	CHICONCUAC
104	15PJN3145C	COLEGIO FERNANDO MONTES DE OCA	CHICONCUAC
105	15PJN0563U	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
106	15PJN1297U	NICOLAS BRAVO	CHIMALHUACAN
107	15PJN1407J	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
108	15PJN1499Q	ARCOIRIS	CHIMALHUACAN
109	15PJN1502N	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN
110	15PJN1503M	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACAN
111	15PJN1505K	JOSE VASCONCELOS	CHIMALHUACAN
112	15PJN1793T	COLEGIO BILINGUE JUNIOR S	CHIMALHUACAN
113	15PJN1909C	COLEGIO YOLILIZTLI	CHIMALHUACAN
114	15PJN1946G	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
115	15PJN2002Z	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	CHIMALHUACAN
116	15PJN2063M	COLEGIO AMERICA UNIDA POR LA EDUCACION	CHIMALHUACAN
117	15PJN2079N	RUTHERFORT ERNEST	CHIMALHUACAN
118	15PJN2181A	COLEGIO JERONIMO EMILIANI	CHIMALHUACAN
119	15PJN2186W	MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
120	15PJN2263K	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHIMALHUACAN
121	15PJN2395B	SALVADOR SANCHEZ CARRION	CHIMALHUACAN
122	15PJN2645R	JUSTO SIERRA	CHIMALHUACAN
123	15PJN2659U	CARRUSEL	CHIMALHUACAN
124	15PJN2704Q	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
125	15PJN2710A	COLEGIO PAULO FREIRE	CHIMALHUACAN
126	15PJN2812Y	MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
127	15PJN2875J	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACAN
128	15PJN2940T	COLEGIO LEV S. VIGOTSKI	CHIMALHUACAN
129	15PJN2942R	COLEGIO LAFAYETTE	CHIMALHUACAN
130	15PJN2945O	GREGORIO MENDEL	CHIMALHUACAN
131	15PJN2977G	CENTRO EDUCATIVO BRITTANIA	CHIMALHUACAN
132	15PJN1285P	INSTITUTO LAS AMERICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
133	15PJN1447K	COLEGIO ANNE SULLIVAN	COACALCO DE BERRIOZABAL
134	15PJN1508H	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
135	15PJN1510W	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA	COACALCO DE BERRIOZABAL
136	15PJN1512U	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL
137	15PJN1514S	FRANCISCO GABILONDO SOLER	COACALCO DE BERRIOZABAL
138	15PJN1516Q	INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	COACALCO DE BERRIOZABAL
139	15PJN1517P	NIÑOS DE LAS AMERICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
140	15PJN1584N	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
141	15PJN1845I	INSTITUTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
142	15PJN1881N	EL JARDIN DE LA ALEGRIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
143	15PJN1883L	ENRIQUE REBSAMEN	COACALCO DE BERRIOZABAL
144	15PJN2046W	COLEGIO MONTESSORI	COACALCO DE BERRIOZABAL
145	15PJN2072U	COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
146	15PJN2129E	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
147	15PJN2290H	EL PEQUEÑO EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZABAL
148	15PJN2339J	COLEGIO DEL ALBA S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
149	15PJN2372R	INSTITUTO EL PARAISO INFANTIL	COACALCO DE BERRIOZABAL
150	15PJN2410D	HANSEL Y GRETEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
151	15PJN2705P	HILDA TABA	COACALCO DE BERRIOZABAL

152	15PJN2938E	NUEVO MUNDO IMMANUEL KANT	COACALCO DE BERRIOZABAL
153	15PJN2987N	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
154	15PJN3066Q	COLEGIO BILINGUE JUSTO SIERRA	COACALCO DE BERRIOZABAL
155	15PJN3067P	COLEGIO BETANIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
156	15PJN3102E	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
157	15PJN2474O	LEV S. VIGOTSKI	COCOTITLAN
158	15PJN1896P	INSTITUTO SOLORT	COYOTEPEC
159	15PJN2809K	CENTRO EDUCATIVO INES MARTINEZ PINEDA	COYOTEPEC
160	15PJN3132Z	LEONORA CARRINGTONG	COYOTEPEC
161	15PJN2011G	FUNNY GYM	CUAUTITLAN
162	15PJN2099A	ANNIE SULLIVAN	CUAUTITLAN
163	15PJN0183L	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
164	15PJN1430K	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
165	15PJN1493W	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
166	15PJN1524Z	INSTITUTO YELLOWSTONE	CUAUTITLAN IZCALLI
167	15PJN1527W	COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN IZCALLI
168	15PJN1530J	COLEGIO INGLES SUMMER, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
169	15PJN1531I	JIREH	CUAUTITLAN IZCALLI
170	15PJN1533G	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
171	15PJN1534F	JOSE VASCONCELOS, A. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
172	15PJN1537C	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
173	15PJN1538B	INSTITUTO BILINGUE KENNEDY, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
174	15PJN1768U	CARRUSEL	CUAUTITLAN IZCALLI
175	15PJN1951S	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTITLAN IZCALLI
176	15PJN2139L	CARRUSEL DE LAS AMERICAS	CUAUTITLAN IZCALLI
177	15PJN2198A	COLEGIO BOSQUES DEL ALBA, S.C.	CUAUTITLAN IZCALLI
178	15PJN2452C	COLEGIO QUETZALLI MONTESSORI	CUAUTITLAN IZCALLI
179	15PJN2488R	ANNA FRANK	CUAUTITLAN IZCALLI
180	15PJN2494B	KINDERGYM	CUAUTITLAN IZCALLI
181	15PJN2529A	COLEGIO DEL BOSQUE	CUAUTITLAN IZCALLI
182	15PJN2742T	COLEGIO KIPLING IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
183	15PJN2784S	RUDYARD KIPLING	CUAUTITLAN IZCALLI
184	15PJN2856V	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
185	15PJN2868Z	CENTRO EDUCATIVO LAFAYETTE	CUAUTITLAN IZCALLI
186	15PJN2883S	GABRIELA MISTRAL	CUAUTITLAN IZCALLI
187	15PJN3000H	CENDI PIPILCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
188	15PJN3027O	CEELI JARDIN DE NIÑOS	CUAUTITLAN IZCALLI
189	15PJN3036W	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	CUAUTITLAN IZCALLI
190	15PJN3082H	NIÑOS HEROES	CUAUTITLAN IZCALLI
191	15PJN3094M	CENTRO SAVATER	CUAUTITLAN IZCALLI
192	15PJN3137U	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI
193	15PJN3164R	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
194	15PJN0007G	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PJN0154Q	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PJN0602F	CENTRO DE ENSEÑANZA DE EDUCACION PREESCOLAR JAIME TORRES BODET A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PJN0604D	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PJN0605C	CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PJN1355U	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PJN1401P	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PJN1413U	GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PJN1419O	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN1450Y	COLEGIO REAL DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN1541P	COLEGIO CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN1542O	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS

206	15PJN1543N	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN1544M	BERTHA VON GLUMER	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PJN1546K	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN1550X	COLEGIO LOS ALBATROS	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN1551W	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN1553U	LICEO JAPONES EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN1555S	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN1556R	CAMINITO	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN1559O	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN1560D	COLEGIO GUADALUPE, S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN1563A	CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN1568W	GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PJN1576E	VYGOTSKY	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJN1582P	CAPULLITO	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN1585M	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN1587K	NIÑOS HEROES	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN1594U	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN1599P	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN1780P	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN1844J	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN1849E	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN1851T	CENTRO PEDAGOGICO DEL VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN1861Z	MI ALEGRIA	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN1876B	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN1892T	PAULO FREIRE	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN1922X	COLEGIO SINAI	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN1927S	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN1934B	NIÑOS HEROES	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN1935A	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN2147U	MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN2148T	MONTREAL	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN2171U	FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN2174R	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN2188U	FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN2221L	JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN2222K	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN2223J	TENOCH MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJN2226G	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN2237M	JUSTO SIERRA	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJN2287U	REPUBLICA DE FRANCIA	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN2288T	LA NUEVA ESPAÑA	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PJN2306S	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN2314A	BENITO JUAREZ	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN2337L	COLEGIO NIÑOS DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN2344V	FRANCETIT	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN2377M	DUMBO	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN2392E	COLEGIO LATINOAMERICANO	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN2462J	CENTRO ESCOLAR LAS AGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN2536K	CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN2606P	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN2611A	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN2743S	MIGUELITO	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN2759T	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN2780W	ESCUELA HUMANISTA NEUROPSICOLOGICA DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN2783T	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS

261	15PJN2817T	ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJN2876I	SELENE	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN2898U	INSTITUTO JUAREZ	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN2906M	FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN2919Q	ANTON MAKARENKO	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN2937F	JARDIN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA SALAZAR	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN2971M	CUMBRES DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN2976H	JARDIN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN3022T	COLEGIO DE FORMACION PREESCOLAR PITAGORAS	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN3047B	INSTITUTO PREESCOLAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN3106A	COLEGIO SALVADOR DIAZ MIRON	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN3111M	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN3136V	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN3146B	MIXTLI	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN3152M	COLEGIO EDUVA	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN3159F	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN0265V	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI	HUEHUETOCA
278	15PJN2992Z	COLEGIO DECROLY	HUEYPOXTLA
279	15PJN0019L	FEDERICO FROEBEL	HUIXQUILUCAN
280	15PJN0100M	COMUNIDAD EDUCATIVA RUDOLF STEINER	HUIXQUILUCAN
281	15PJN0147G	INSTITUTO QUETZALCOATL	HUIXQUILUCAN
282	15PJN0271F	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
283	15PJN0325T	INSTITUTO JEAN PIAGET	HUIXQUILUCAN
284	15PJN1358R	COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
285	15PJN1379D	JOHN DEWEY MI PEQUEÑO ANGELITO	HUIXQUILUCAN
286	15PJN1807F	RUBEN DARIO	HUIXQUILUCAN
287	15PJN2236N	CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	HUIXQUILUCAN
288	15PJN2316Z	COLEGIO MIRAFLORES	HUIXQUILUCAN
289	15PJN2671P	MISS LIZZY	HUIXQUILUCAN
290	15PJN2677J	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
291	15PJN2748N	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
292	15PJN2864D	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
293	15PJN2869Z	COLEGIO HELLEN KELLER	HUIXQUILUCAN
294	15PJN2980U	KINDER ALTUS	HUIXQUILUCAN
295	15PJN3024R	SUNSHINE	HUIXQUILUCAN
296	15PJN3180I	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
297	15PJN0188G	FEDERICO FROEBEL	IXTAPALUCA
298	15PJN0642G	ESTEFANIA CASTAÑEDA	IXTAPALUCA
299	15PJN1300R	J. SYMOUR BRUNER	IXTAPALUCA
300	15PJN1302P	NICOLAS BRAVO	IXTAPALUCA
301	15PJN1609F	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DA VINCI	IXTAPALUCA
302	15PJN1610V	FRIEDRICH WOHLER	IXTAPALUCA
303	15PJN2327E	COMUNIDAD CULTURAL ANA FRANK	IXTAPALUCA
304	15PJN2484V	MARIE CURIE	IXTAPALUCA
305	15PJN2581X	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL IXTAPALUCA CEFI	IXTAPALUCA
306	15PJN2585T	SEDAC CENTRO EDUCATIVO	IXTAPALUCA
307	15PJN2855W	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
308	15PJN2863E	COLEGIO CULTURAL HISPANOAMERICANO	IXTAPALUCA
309	15PJN2873L	ELIZABETH CATTLET	IXTAPALUCA
310	15PJN2891A	MAHANDAS KARAMCHAND GANDHI	IXTAPALUCA
311	15PJN2986O	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
312	15PJN3010O	REGIS DEBRAY	IXTAPALUCA
313	15PJN3168N	COLEGIO GEMBA KEIZEN	IXTAPALUCA
314	15PJN1976A	MI RECREO	IXTLAHUACA
315	15PJN2559V	INSTITUTO EDUCATIVO PINGOS	IXTLAHUACA

316	15PJN0218K	COLEGIO GLENN DOMAN	JILOTEPEC
317	15PJN0291T	CENTRO ESCOLAR SPLENDI ESMERALDA	JILOTZINGO
318	15PJN1341R	CTRO. CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS S.C.	JILOTZINGO
319	15PJN1456S	ESCUELA SIERRA NEVADA ESMERALDA	JILOTZINGO
320	15PJN1809D	ARANZAZU	JILOTZINGO
321	15PJN1796Q	ING. ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS	JOCOTITLAN
322	15PJN2574N	COLEGIO PEDRO DE GANTE	JUCHITEPEC
323	15PJN1334H	JOSE VASCONCELOS	LA PAZ
324	15PJN1351Y	TONATIUH	LA PAZ
325	15PJN1361E	COLEGIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO PABLO MONTESSINO	LA PAZ
326	15PJN1601N	COLEGIO CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
327	15PJN1949D	BERTHA VON GLUMER	LA PAZ
328	15PJN1964W	CITLALLI	LA PAZ
329	15PJN2220M	ALVARO OBREGON	LA PAZ
330	15PJN2264J	MADAME CURIE	LA PAZ
331	15PJN2495A	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
332	15PJN2620I	EMILIANO ZAPATA	LA PAZ
333	15PJN2642U	LATINOAMERICANO	LA PAZ
334	15PJN2656X	ANA FREUD	LA PAZ
335	15PJN0219J	LIBERATEC EXPERIENCIAS MONTESSORI	LERMA
336	15PJN2787P	INSTITUTO MURILLO	LERMA
337	15PJN2920F	CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y ARTISTICO SALVADOR NOVO	LERMA
338	15PJN2893Z	AMEYALLI	MALINALCO
339	15PJN2269E	INSTITUTO FRANCISCO MARQUEZ	MELCHOR OCAMPO
340	15PJN3035X	MAHATMA GANDHI	MELCHOR OCAMPO
341	15PJN0214O	COLEGIO WISSEN	METEPEC
342	15PJN0318J	COLEGIO ARBORETO	METEPEC
343	15PJN0320Y	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
344	15PJN0704C	COMUNIDAD CAMPESTRE INFANTIL	METEPEC
345	15PJN1384P	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
346	15PJN1445M	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
347	15PJN2534M	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
348	15PJN2571Q	NIÑOS DE KOLOB	METEPEC
349	15PJN2695Z	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
350	15PJN2774L	THE OAK TREE SCHOOL	METEPEC
351	15PJN2878G	COLEGIO FREINET	METEPEC
352	15PJN3029M	BALANCE CUBE DESARROLLO INTEGRAL TEMPRANO	METEPEC
353	15PJN3030B	INSTITUTO PEDAGOGICO EVA SAMANO	METEPEC
354	15PJN3179T	COLEGIO LUDEK	METEPEC
355	15PJN3182G	COLEGIO SOLARE	METEPEC
356	15PJN2514Z	CENTRO PEDAGOGICO JOSE LOPEZ FONTES	MEXICALTZINGO
357	15PJN0003K	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
358	15PJN0057O	TEPEYAC SATELITE	NAUCALPAN DE JUAREZ
359	15PJN0103J	KINDER CET LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUAREZ
360	15PJN0105H	KINDER GARDEN THOMAS JEFFERSON S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
361	15PJN0155P	MODERNO TEPEYAC PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
362	15PJN0182M	INTEGRIM SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
363	15PJN0190V	COLEGIO IKIGAI KINDERGARDEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
364	15PJN0220Z	IBERO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
365	15PJN0230F	FRANCESO TONUCCI CON OJOS DE NIÑO	NAUCALPAN DE JUAREZ
366	15PJN0268S	UNIDAD DE NEURODESARROLLO APRENDE	NAUCALPAN DE JUAREZ
367	15PJN0290U	TREE ROOTS SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
368	15PJN0516J	CENTRO ESCOLAR HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
369	15PJN0517I	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
370	15PJN0601G	COLEGIO CRISTOBAL COLON A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ

371	15PJN0715I	MADDOX PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
372	15PJN1374I	CENTRO INFANTIL MAUJI PICCOLINI	NAUCALPAN DE JUAREZ
373	15PJN1399R	PATRIA	NAUCALPAN DE JUAREZ
374	15PJN1410X	CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA S.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
375	15PJN1411W	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
376	15PJN1415S	MUNDO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
377	15PJN1424Z	COLEGIO HERBERT SPENCER	NAUCALPAN DE JUAREZ
378	15PJN1431J	GABY BILINGÜE	NAUCALPAN DE JUAREZ
379	15PJN1443O	ANTON S. MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUAREZ
380	15PJN1448J	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
381	15PJN1616P	KIPLING PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
382	15PJN1618N	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
383	15PJN1619M	CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
384	15PJN1621A	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
385	15PJN1627V	VALLARTA, A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
386	15PJN1628U	ARCOIRIS	NAUCALPAN DE JUAREZ
387	15PJN1638A	YMCA NAUCALPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
388	15PJN1639Z	COCONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
389	15PJN1640P	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
390	15PJN1641O	CENTRO PEDAGOGICO MARIA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
391	15PJN1644L	JOSE VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUAREZ
392	15PJN1646J	GREENGATES SCHOOL, S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
393	15PJN1787I	AZTLAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
394	15PJN1810T	GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
395	15PJN1825V	MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
396	15PJN1877A	SIGMUND FREUD	NAUCALPAN DE JUAREZ
397	15PJN1878Z	CENTRO EDUCATIVO FLORECITA, A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
398	15PJN1893S	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
399	15PJN1894R	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
400	15PJN1897O	MI MUNDO FELIZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
401	15PJN1924V	INSTITUTO PEDAGOGICO BERTHA VON GLUMER, S.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
402	15PJN1962Y	PABLO MONTESINOS	NAUCALPAN DE JUAREZ
403	15PJN1966U	GANDHI	NAUCALPAN DE JUAREZ
404	15PJN2103X	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
405	15PJN2110G	EL PARAISO	NAUCALPAN DE JUAREZ
406	15PJN2153E	CINTLI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
407	15PJN2240Z	COLEGIO A B C	NAUCALPAN DE JUAREZ
408	15PJN2274Q	COLEGIO FILIBERTO GOMEZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
409	15PJN2315Z	COLEGIO ANGEL MATUTE	NAUCALPAN DE JUAREZ
410	15PJN2355A	MARIA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
411	15PJN2502U	INSTITUTO DE CALIDAD EDUCATIVA SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
412	15PJN2515Y	KINDERGYM	NAUCALPAN DE JUAREZ
413	15PJN2670Q	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
414	15PJN2683U	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUAREZ
415	15PJN2697X	KINDER TULLERIAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
416	15PJN2767B	CASA DE LOS NIÑOS GANDHI	NAUCALPAN DE JUAREZ
417	15PJN2771O	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NAUCALPAN DE JUAREZ
418	15PJN2788O	LIC. BENITO JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
419	15PJN2840U	KINDER PINK AND BLUE, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
420	15PJN2880V	KID S ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
421	15PJN2923C	CASA DE LOS NIÑOS NAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
422	15PJN2935H	COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMARE, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
423	15PJN2952Y	COLEGIO GEORGES LEMAITRE	NAUCALPAN DE JUAREZ
424	15PJN2957T	BENITO JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
425	15PJN3034Y	INSTITUTO LORETO A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ

426	15PJN3157H	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
427	15PJN2532O	MI ESCUELITA	NEXTLALPAN
428	15PJN3154K	COLEGIO LIBERTAD	NEXTLALPAN
429	15PJN0149E	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NEZAHUALCOYOTL
430	15PJN0160A	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
431	15PJN1299S	COLEGIO HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
432	15PJN1364B	COLEGIO JOSE VASCONCELOS	NEZAHUALCOYOTL
433	15PJN1373J	MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
434	15PJN1393X	MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
435	15PJN1394W	COLEGIO BAUHAUS	NEZAHUALCOYOTL
436	15PJN1421C	JEAN PIAGET	NEZAHUALCOYOTL
437	15PJN1435F	COLEGIO ISAAC NEWTON	NEZAHUALCOYOTL
438	15PJN1442P	COLEGIO MIGUEL HIDALGO	NEZAHUALCOYOTL
439	15PJN1446L	INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	NEZAHUALCOYOTL
440	15PJN1648H	ARBOLEDA	NEZAHUALCOYOTL
441	15PJN1649G	CENTRO ESCOLAR ZARAGOZA, S. C.	NEZAHUALCOYOTL
442	15PJN1663Z	INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	NEZAHUALCOYOTL
443	15PJN1667W	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SIMON BOLIVAR	NEZAHUALCOYOTL
444	15PJN1672H	ADOLFO LOPEZ MATEOS	NEZAHUALCOYOTL
445	15PJN1673G	COLEGIO CHARLES DICKENS	NEZAHUALCOYOTL
446	15PJN1674F	MARIANO MATAMOROS	NEZAHUALCOYOTL
447	15PJN1786J	MELCHOR MUZQUIZ	NEZAHUALCOYOTL
448	15PJN1792U	COLEGIO NIÑOS DE AMERICA	NEZAHUALCOYOTL
449	15PJN1797P	COLEGIO MIGUEL ANGEL	NEZAHUALCOYOTL
450	15PJN1816N	JUAN JACOBO ROUSSEAU	NEZAHUALCOYOTL
451	15PJN1855P	FRANCISCO GABILONDO SOLER	NEZAHUALCOYOTL
452	15PJN1865W	COLEGIO TEPEYAC	NEZAHUALCOYOTL
453	15PJN1919J	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	NEZAHUALCOYOTL
454	15PJN1947F	MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
455	15PJN1963X	COLEGIO VICTORIA DE NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL
456	15PJN1974C	CENTRO PEDAGOGICO THOMAS ALVA EDISON S.C.	NEZAHUALCOYOTL
457	15PJN1999L	BENITO JUAREZ	NEZAHUALCOYOTL
458	15PJN2013E	CENTRO ESCOLAR ABC	NEZAHUALCOYOTL
459	15PJN2017A	BOSCH MARIN	NEZAHUALCOYOTL
460	15PJN2036P	MANUEL M. PONCE	NEZAHUALCOYOTL
461	15PJN2062N	TEMACHTILLI	NEZAHUALCOYOTL
462	15PJN2122L	MAHATMA GANDHI	NEZAHUALCOYOTL
463	15PJN2164K	CENTRO PEDAGOGICO JOAN MIRO	NEZAHUALCOYOTL
464	15PJN2367F	COMUNIDAD INFANTIL	NEZAHUALCOYOTL
465	15PJN2369D	COLEGIO DE EDUCACION INICIAL VICTORIA	NEZAHUALCOYOTL
466	15PJN2396A	COLEGIO PEDAGOGICO FRIDA KAHLO	NEZAHUALCOYOTL
467	15PJN2542V	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
468	15PJN2554Z	COLEGIO BRITANICO	NEZAHUALCOYOTL
469	15PJN2564G	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
470	15PJN2647P	COLEGIO YOLILIZTLI	NEZAHUALCOYOTL
471	15PJN2649N	JEAN PIAGET	NEZAHUALCOYOTL
472	15PJN2661I	JORGE LUIS BORGES	NEZAHUALCOYOTL
473	15PJN2714X	COLEGIO DOMINGO SARMIENTO	NEZAHUALCOYOTL
474	15PJN2715W	COLEGIO DE LA LUZ	NEZAHUALCOYOTL
475	15PJN2718T	NICOLAS BRAVO	NEZAHUALCOYOTL
476	15PJN2735J	COLEGIO CALMECAC	NEZAHUALCOYOTL
477	15PJN2738G	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NEZAHUALCOYOTL
478	15PJN2760I	OCTAVIO PAZ	NEZAHUALCOYOTL
479	15PJN2828Z	JUAN BOSCO	NEZAHUALCOYOTL
480	15PJN2830N	EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL

481	15PJN2835I	SIMON BOLIVAR	NEZAHUALCOYOTL
482	15PJN2854X	AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
483	15PJN2866B	JULIO VERNE	NEZAHUALCOYOTL
484	15PJN2877H	COLEGIO SAKILBE	NEZAHUALCOYOTL
485	15PJN2908K	COLEGIO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
486	15PJN2944P	COLEGIO CERVANTINO	NEZAHUALCOYOTL
487	15PJN2990A	COLEGIO KUKULKAN	NEZAHUALCOYOTL
488	15PJN2995W	JARDIN DE NIÑOS HELIANTO	NEZAHUALCOYOTL
489	15PJN2997U	CENTRO EDUCATIVO ACTY GYM NEZA	NEZAHUALCOYOTL
490	15PJN3011N	ANNE SULLIVAN	NEZAHUALCOYOTL
491	15PJN3051O	COLEGIO MAKARENKO	NEZAHUALCOYOTL
492	15PJN3060W	GARCIA DE CISNEROS	NEZAHUALCOYOTL
493	15PJN0150U	SAN JUAN BOSCO	NICOLAS ROMERO
494	15PJN1403N	GEEMBORYLAND	NICOLAS ROMERO
495	15PJN1436E	GABRIELA MISTRAL	NICOLAS ROMERO
496	15PJN1675E	TONATZIN	NICOLAS ROMERO
497	15PJN1676D	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO, A. C.	NICOLAS ROMERO
498	15PJN1679A	MARIA MONTESSORI	NICOLAS ROMERO
499	15PJN1680Q	NIÑOS HEROES	NICOLAS ROMERO
500	15PJN1681P	JUAN ESCUTIA	NICOLAS ROMERO
501	15PJN1801L	MARIE CURIE	NICOLAS ROMERO
502	15PJN1805H	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NICOLAS ROMERO
503	15PJN1942K	COLEGIO OXMOL	NICOLAS ROMERO
504	15PJN2094F	INSTITUTO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	NICOLAS ROMERO
505	15PJN2162M	MUNDO NUEVO	NICOLAS ROMERO
506	15PJN2165J	JEAN PIAGET	NICOLAS ROMERO
507	15PJN2248S	COLEGIO DE EDUCACION PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NICOLAS ROMERO
508	15PJN2266H	FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
509	15PJN2293E	BILINGUE FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
510	15PJN2401W	JAIME TORRES BODET	NICOLAS ROMERO
511	15PJN2497Z	CENTRO PEDAGOGICO MANJON	NICOLAS ROMERO
512	15PJN2615X	BERTHA VON GLUMER LEYVA	NICOLAS ROMERO
513	15PJN2698W	NICOLAS ROMERO	NICOLAS ROMERO
514	15PJN2726B	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL GABRIELA MISTRAL	NICOLAS ROMERO
515	15PJN2744R	COLEGIO DEL RIO	NICOLAS ROMERO
516	15PJN2778H	CELESTIN FREINET	NICOLAS ROMERO
517	15PJN2902Q	COLEGIO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	NICOLAS ROMERO
518	15PJN3049Z	COLEGIO MIGUEL BUSTOS CERECEDO	NICOLAS ROMERO
519	15PJN2232R	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
520	15PJN2827Z	COLEGIO LITTLE BIG MINDS	OCOYOACAC
521	15PJN2964C	COLEGIO GANDHI	OZUMBA
522	15PJN0187H	COLEDUN COLEGIO DE EDUCACION UNIVERSAL	SAN MATEO ATENCO
523	15PJN1360F	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
524	15PJN1684M	CENTRO EDUCATIVO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
525	15PJN0143K	IUVIM INSTITUTO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE MEXICO	TECAMAC
526	15PJN0217L	INSTITUTO FRIEDRICH FROEBEL	TECAMAC
527	15PJN0270G	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
528	15PJN0321X	COLEGIO MULTIDISCIPLINARIO EDUCATIVO	TECAMAC
529	15PJN1686K	INSTITUTO INTEGRAL EUROPEO	TECAMAC
530	15PJN1980N	MARIE CURIE	TECAMAC
531	15PJN2114C	MYSTES EHEYEH	TECAMAC
532	15PJN2214B	COLEGIO A B C MONTESSORI	TECAMAC
533	15PJN2320L	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
534	15PJN2480Z	COLEGIO OJO DE AGUA, INTEGRAL SIGLO XXI	TECAMAC
535	15PJN2884R	COLEGIO BILINGUE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC

536	15PJN2982S	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
537	15PJN3155J	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL	TECAMAC
538	15PJN3160V	COLEGIO PERSA	TECAMAC
539	15PJN3176W	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
540	15PJN0326S	JARDIN DE NIÑOS FROEBEL	TEMASCALAPA
541	15PJN3015J	KINDER BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
542	15PJN0269R	CENTRO EDUCATIVO PAULO FREIRE	TEOLOYUCAN
543	15PJN0286H	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
544	15PJN2262L	CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	TEOLOYUCAN
545	15PJN2393D	COLEGIO FRAY JUAN PAEZ	TEOLOYUCAN
546	15PJN2565F	ZIMAPAN	TEOLOYUCAN
547	15PJN2696Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
548	15PJN2721G	LEONA VICARIO	TEOLOYUCAN
549	15PJN2807M	INSTITUTO EDUCATIVO TOHUI MONTESSORI	TEOLOYUCAN
550	15PJN1693U	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACAN
551	15PJN2426E	MAYA	TEOTIHUACAN
552	15PJN0221Y	GRUPO EDUCATIVO PEDAGOGICO FINLANDES	TEPOTZOTLAN
553	15PJN1889F	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	TEPOTZOTLAN
554	15PJN2246U	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLAN
555	15PJN2734K	ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
556	15PJN2955V	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
557	15PJN0017N	COLEGIO JEROME BRUNER	TEXCOCO
558	15PJN0106G	FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL	TEXCOCO
559	15PJN0266U	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO
560	15PJN0323V	COLEGIO UNIDAD VENEZUELA	TEXCOCO
561	15PJN1283R	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
562	15PJN1347L	KINDERGYM TEXCOCO	TEXCOCO
563	15PJN1353W	WINDSOR	TEXCOCO
564	15PJN1694T	COLEGIO TEXCOCO	TEXCOCO
565	15PJN1916M	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	TEXCOCO
566	15PJN2026I	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHAPINGO	TEXCOCO
567	15PJN2419V	CENTRO EDUCATIVO REYPI MONTESSORI	TEXCOCO
568	15PJN2575M	UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL TEXCOCO	TEXCOCO
569	15PJN2693A	INSTITUTO CUAUHTEMOC	TEXCOCO
570	15PJN2700U	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
571	15PJN2961F	ROSAURA ZAPATA	TEXCOCO
572	15PJN2973K	JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALCOYOTL	TEXCOCO
573	15PJN3006B	COLEGIO BICENTENARIO	TEXCOCO
574	15PJN3117G	COLEGIO SIMON BOLIVAR	TEXCOCO
575	15PJN3170B	COLEGIO LA PAZ	TEXCOCO
576	15PJN3033Z	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA
577	15PJN3167O	INSTITUTO ROSENTAL	TEZOYUCA
578	15PJN1685L	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
579	15PJN2483W	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
580	15PJN2965B	COLEGIO MEXIQUENSE	TLALMANALCO
581	15PJN3004D	MOTOLINIA	TLALMANALCO
582	15PJN3042G	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
583	15PJN0020A	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TLALNEPANTLA DE BAZ
584	15PJN0328Q	INSTITUTO AMAUTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
585	15PJN1340S	CENTRO CULTURAL, LONDRES S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
586	15PJN1368Y	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
587	15PJN1433H	ARCOIRIS	TLALNEPANTLA DE BAZ
588	15PJN1437D	OVIDIO DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
589	15PJN1440R	COLEGIO REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ
590	15PJN1449I	COLEGIO ANAIFE, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ

591	15PJN1700N	OSITO	TLALNEPANTLA DE BAZ
592	15PJN1701M	VON BERTALANFFY	TLALNEPANTLA DE BAZ
593	15PJN1703K	COLEGIO INTERLAKEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
594	15PJN1704J	AMANECER	TLALNEPANTLA DE BAZ
595	15PJN1705I	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
596	15PJN1707G	LICEO PRESIDENTE KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
597	15PJN1710U	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
598	15PJN1711T	COLORIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
599	15PJN1712S	CENTRO ESCOLAR RAINBOW	TLALNEPANTLA DE BAZ
600	15PJN1713R	KINDER MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
601	15PJN1718M	ACOLMAN	TLALNEPANTLA DE BAZ
602	15PJN1720A	JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
603	15PJN1721Z	BLUE PLANET	TLALNEPANTLA DE BAZ
604	15PJN1722Z	COLEGIO WINDSOR	TLALNEPANTLA DE BAZ
605	15PJN1723Y	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
606	15PJN1726V	WINNKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
607	15PJN1727U	COLEGIO HELEN KELLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
608	15PJN1729S	CENTRO EDUCATIVO ANGELA SEGOVIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
609	15PJN1738Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
610	15PJN1740O	ELLEN KEY KINDERGARTEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
611	15PJN1781O	KIARA MATTINA KINDER	TLALNEPANTLA DE BAZ
612	15PJN1815O	INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
613	15PJN1890V	INSTITUTO MOTOLINIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
614	15PJN1955O	ESTUDIANTES SIGLO XXI	TLALNEPANTLA DE BAZ
615	15PJN2034R	FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
616	15PJN2035Q	INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
617	15PJN2083Z	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL NUEVO AMANECER	TLALNEPANTLA DE BAZ
618	15PJN2128F	CENTRO EDUCATIVO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
619	15PJN2136O	INSTITUTO PEDAGOGICO MONARCA	TLALNEPANTLA DE BAZ
620	15PJN2224I	FRANCISCO GABILONDO SOLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
621	15PJN2249R	INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
622	15PJN2383X	HANSEL Y GRETEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
623	15PJN2387T	JOOSTEN MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
624	15PJN2521I	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
625	15PJN2635K	CENTRO EDUCATIVO Y DE ESTIMULACION INFANTIL MANDALA	TLALNEPANTLA DE BAZ
626	15PJN2675L	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
627	15PJN2730O	INSTITUTO NORTH WILLIAMS, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
628	15PJN2736I	CARRUSEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
629	15PJN2786Q	JUAN JACOBO ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
630	15PJN2874K	INSTITUTO FRANCO INGLES	TLALNEPANTLA DE BAZ
631	15PJN3041H	INSTITUTO NOVO FILLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
632	15PJN3077W	INSTITUTO STEVE JOBS	TLALNEPANTLA DE BAZ
633	15PJN3158G	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
634	15PJN0018M	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
635	15PJN0026V	MOMS AND TOTS	TOLUCA
636	15PJN0192T	COLEGIO LEONORA CARRINGTON	TOLUCA
637	15PJN0264W	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA
638	15PJN0267T	HARMONY, LEARNING TOGETHER	TOLUCA
639	15PJN0327R	INSTITUTO AUSUBEL	TOLUCA
640	15PJN1314U	DIANITA	TOLUCA
641	15PJN1381S	COLEGIO ARLINGTON	TOLUCA
642	15PJN1744K	INSTITUTO ABREVAJAMS	TOLUCA
643	15PJN2513Z	COLEGIO NOVELL	TOLUCA
644	15PJN2578J	JARDIN DE LOS CEREZOS	TOLUCA
645	15PJN2676K	PAIDOS INSTITUTO AMERICANO	TOLUCA

646	15PJN2723E	INSTITUTO ONTARIO	TOLUCA
647	15PJN2737H	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL ISIMA	TOLUCA
648	15PJN2762G	PODER LEGISLATIVO	TOLUCA
649	15PJN2773M	COLEGIO ALAMOS	TOLUCA
650	15PJN2846O	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
651	15PJN2870O	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
652	15PJN2885Q	INSTITUTO JOHN WESLEY	TOLUCA
653	15PJN3002F	FIRST COLLEGE	TOLUCA
654	15PJN3040I	COLEGIO CREATIVIDAD Y ENSEÑANZA DECROLY	TOLUCA
655	15PJN3072A	GRUPO ESCOLAR SIMON BOLIVAR	TOLUCA
656	15PJN3118F	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
657	15PJN3151N	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
658	15PJN3178U	DOODLES	TOLUCA
659	15PJN3181H	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA
660	15PJN0151T	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
661	15PJN1847G	JOSE VASCONCELOS	TULTEPEC
662	15PJN2202X	JEROME BRUNER	TULTEPEC
663	15PJN2769Z	LORENZO FHILO	TULTEPEC
664	15PJN2806N	CENTRO EDUCATIVO PILLITLACOA	TULTEPEC
665	15PJN2956U	JARDIN DE NIÑOS CENTRO CULTURAL FRANCESCO TONUCCI	TULTEPEC
666	15PJN1306L	FEDERICO FROEBEL	TULTITLAN
667	15PJN1444N	CENTRO EDUCATIVO TEMOATZIN	TULTITLAN
668	15PJN1746I	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
669	15PJN1747H	CENTRO EDUCATIVO MAGNOLIAS	TULTITLAN
670	15PJN1754R	ELLEN KEY	TULTITLAN
671	15PJN1756P	COLEGIO PRIMAVERA	TULTITLAN
672	15PJN1758N	INSTITUTO PEDAGOGICO NIÑOS TRIUNFADORES	TULTITLAN
673	15PJN2081B	COLEGIO MARIANNE FROSTIG, S.C	TULTITLAN
674	15PJN2243X	CENTRO PEDAGOGICO FREINET A. C.	TULTITLAN
675	15PJN2251F	COLEGIO INGLES SUTHERLAND	TULTITLAN
676	15PJN2295C	THE HAPPY SCHOOL	TULTITLAN
677	15PJN2458X	SAN ANTONIO	TULTITLAN
678	15PJN2588Q	FRIDA KAHLO	TULTITLAN
679	15PJN2589P	CELESTIN FREINET	TULTITLAN
680	15PJN2594A	PABLO NERUDA	TULTITLAN
681	15PJN2604R	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGUE SIMON BOLIVAR	TULTITLAN
682	15PJN2654Z	CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	TULTITLAN
683	15PJN2785R	CENTRO ESCOLAR AMERICA DE MEXICO	TULTITLAN
684	15PJN2872M	CARL SAGAN	TULTITLAN
685	15PJN3009Z	FEDERICO FROEBEL	TULTITLAN
686	15PJN3048A	COLEGIO SANTA MARIA	TULTITLAN
687	15PJN3125P	COLEGIO WILFRIDO MASSIEU	TULTITLAN
688	15PJN3130A	CALMECAC	TULTITLAN
689	15PJN3144D	SHAOYIN	TULTITLAN
690	15PJN3172Z	IMMANUEL KANT	TULTITLAN
691	15PJN2895X	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
692	15PJN0102K	NIZARINDANI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
693	15PJN0273D	PAULO FREIRE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
694	15PJN1339C	ARTE Y CREACION	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
695	15PJN1346M	GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
696	15PJN1363C	JARDIN INFANTIL NIÑOS HEROES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
697	15PJN1388L	COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
698	15PJN1760B	JUAN DIEGO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
699	15PJN1862Z	MELANIE KLEIN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
700	15PJN1871G	OCTAVIO PAZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

701	15PJN2066J	JEAN PIAGET	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
702	15PJN2124J	ROBERTO OWEN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
703	15PJN2813X	CENTRO EDUCATIVO OLLIN YOLIZTLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
704	15PJN2862F	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
705	15PJN2925A	KINDER HERMANAS DE MARIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
706	15PJN2946N	FUNDACION DAR I.A.P.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
707	15PJN3037V	UNIDAD EDUCATIVA PRIMER NIVEL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
708	15PJN3089A	MAHATMA GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
709	15PJN3097J	BENITO JUAREZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
710	15PJN2857U	GUKAE CITLALMINA	XALATLACO
711	15PJN2934I	COLEGIO BRUSEL	XALATLACO
712	15PJN0324U	INSTITUTO BARLOW	XONACATLAN
713	15PJN2626C	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
714	15PJN2927Z	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL FEDERICO FROEBEL	ZINACANTEPEC
715	15PJN3096K	INSTITUTO BILINGUE LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
716	15PJN0108E	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
717	15PJN1462C	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO
718	15PJN1464A	CEPI FRIDA KAHLO CALDERON	ZUMPANGO
719	15PJN1477E	COLEGIO DEL ALBA	ZUMPANGO
720	15PJN2175Q	COLIBRI	ZUMPANGO
721	15PJN2324H	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S.C.	ZUMPANGO
722	15PJN2637I	MARIA MONTESSORI	ZUMPANGO
723	15PJN2860H	GRUPO CULTURAL ALBATROS	ZUMPANGO
724	15PJN3095L	GRUPO ESCOLAR ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PRIMARIA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR3523D	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO, A.C.	ACOLMAN
2	15PPR3530N	COLEGIO MODERNO FRANCO MEXICANO	ACOLMAN
3	15PPR3589M	COLEGIO DANES ANDERSEN	ACOLMAN
4	15PPR3718Q	COLEGIO ACULMAITL	ACOLMAN
5	15PPR3758R	COLEGIO DECROLY	ACOLMAN
6	15PPR3776G	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
7	15PPR0140D	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
8	15PPR2653Q	JOSE CASTELLON VELASCO	AMECAMECA
9	15PPR3571N	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
10	15PPR3573L	LICEO CANADIENSE	AMECAMECA
11	15PPR3792Y	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
12	15PPR0002B	COLEGIO LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
13	15PPR0007X	COLEGIO LIBERTAD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
14	15PPR0048X	AMADO NERVO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	15PPR0059C	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
16	15PPR0127J	OLIVER CROMWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
17	15PPR0178Q	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
18	15PPR0227I	COLEGIO MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
19	15PPR0281C	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
20	15PPR0287X	COLEGIO REDWOOD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PPR0844T	CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PPR0851C	LA ROSA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PPR0855Z	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
24	15PPR0856Y	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PPR1275Z	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PPR1276Y	COLEGIO CALLI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

27	15PPR1279V	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
28	15PPR1280K	CENTRO EDUCATIVO GILWELL S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
29	15PPR1282I	INSTITUTO CULTURAL COPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
30	15PPR1489Z	INSTITUTO BILINGÜE JUAN JACOBO ROUSSEAU	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
31	15PPR1491O	AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
32	15PPR1701C	INSTITUTO ALEXANDER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
33	15PPR1715F	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
34	15PPR1917B	OXFORD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
35	15PPR1921O	KHOLE, ARMONIA EDUCATIVA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
36	15PPR3512Y	LICEO EUROAMERICANO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
37	15PPR3545P	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
38	15PPR3572M	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
39	15PPR3606M	COLEGIO RAFAEL PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
40	15PPR3607L	CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
41	15PPR3686O	COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
42	15PPR3710Y	PRIMARIA KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
43	15PPR3731K	COLEGIO SAN MIGUEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
44	15PPR3737E	FEDERICO FROEBEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
45	15PPR3746M	COLEGIO KENNETH GRAHAME	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
46	15PPR3751Y	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL FROEBEL, S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
47	15PPR3753W	COLEGIO DAVID WEIKART	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
48	15PPR3768Y	COLEGIO HELEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
49	15PPR3812V	DOS PIRULES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
50	15PPR3815S	COLEGIO BRENDEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
51	15PPR0250J	CENTRO EDUCATIVO UNIEM	ATLACOMULCO
52	15PPR3824Z	CENTRO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	ATLAUTLA
53	15PPR3772K	COLEGIO JEAN PIAGET	AXAPUSCO
54	15PPR0220P	INSTITUTO PEDAGOGICO CALIMAYA	CALIMAYA
55	15PPR3536H	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	CAPULHUAC
56	15PPR0199C	INSTITUTO MAHATMA GANDHI	CHALCO
57	15PPR0815Y	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
58	15PPR3576I	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
59	15PPR3610Z	HOWARD GARDNER	CHALCO
60	15PPR3635H	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHALCO
61	15PPR3680U	MEXICO	CHALCO
62	15PPR3682S	ROSAURA ZAPATA	CHALCO
63	15PPR3700R	ROSARIO CASTELLANOS	CHALCO
64	15PPR3732J	JOSE CARBAJAL GARCIA	CHALCO
65	15PPR3773J	COLEGIO LEONA VICARIO	CHALCO
66	15PPR3787M	COLEGIO MONTESSORI	CHALCO
67	15PPR3844N	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
68	15PPR0152I	CENTRO PEDAGOGICO INDEPENDENCIA	CHICOLOAPAN
69	15PPR0195G	AMERICA	CHICOLOAPAN
70	15PPR3704N	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
71	15PPR3771L	COLEGIO BALUARTE	CHICOLOAPAN
72	15PPR0064O	MOCTEZUMA	CHIMALHUACAN
73	15PPR0125L	CENTRO EDUCATIVO MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
74	15PPR0223M	CENTRO EDUCATIVO BRITTANIA	CHIMALHUACAN
75	15PPR0230W	SALVADOR SANCHEZ CARRION	CHIMALHUACAN
76	15PPR1277X	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
77	15PPR3507M	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACAN
78	15PPR3534J	COLEGIO JERONIMO EMILIANI	CHIMALHUACAN
79	15PPR3633J	ANNA FREUD	CHIMALHUACAN
80	15PPR3660G	ROSARIO CASTELLANOS	CHIMALHUACAN
81	15PPR3800Q	COLEGIO LUTHER KING	CHIMALHUACAN

82	15PPR3839B	JOSE VASCONCELOS	CHIMALHUACAN
83	15PPR0005Z	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
84	15PPR0038Q	JOSE CASTELLON VELASCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
85	15PPR0314D	COLEGIO LA CIMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
86	15PPR0714Z	ENRIQUE REBSAMEN	COACALCO DE BERRIOZABAL
87	15PPR1287D	INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	COACALCO DE BERRIOZABAL
88	15PPR1679R	VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
89	15PPR1682E	COLEGIO MONTESSORI	COACALCO DE BERRIOZABAL
90	15PPR1702B	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
91	15PPR1723O	COLEGIO DEL ALBA	COACALCO DE BERRIOZABAL
92	15PPR3522E	ANNE SULLIVAN	COACALCO DE BERRIOZABAL
93	15PPR3565C	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL
94	15PPR3590B	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
95	15PPR3783Q	COLEGIO BILINGUE JUSTO SIERRA	COACALCO DE BERRIOZABAL
96	15PPR3784P	COLEGIO BETANIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
97	15PPR3807J	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
98	15PPR3821C	COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
99	15PPR3694X	LEV S. VIGOTSKI	COCOTITLAN
100	15PPR0194H	CENTRO EDUCATIVO INES MARTINEZ PINEDA	COYOTEPEC
101	15PPR3548M	INSTITUTO SOLORT	COYOTEPEC
102	15PPR0139O	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN
103	15PPR0066M	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLAN IZCALLI
104	15PPR0067L	GABILONDO SOLER	CUAUTITLAN IZCALLI
105	15PPR0116D	KEYSCHOOLS INTERNATIONAL	CUAUTITLAN IZCALLI
106	15PPR0126K	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
107	15PPR0258B	PRIMARIA MEXICO CAMPUS HACIENDA SAN MIGUEL	CUAUTITLAN IZCALLI
108	15PPR0825E	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
109	15PPR2559L	COLEGIO BOSQUES DEL ALBA	CUAUTITLAN IZCALLI
110	15PPR2560A	COLEGIO QUETZALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
111	15PPR2860Y	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
112	15PPR3511Z	INSTITUTO YELLOWSTONE	CUAUTITLAN IZCALLI
113	15PPR3518S	INSTITUTO LILLEHAMMER	CUAUTITLAN IZCALLI
114	15PPR3532L	COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN IZCALLI
115	15PPR3552Z	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
116	15PPR3583S	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS C.E.E.LI.	CUAUTITLAN IZCALLI
117	15PPR3627Z	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
118	15PPR3687N	ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLAN IZCALLI
119	15PPR3695W	COLEGIO HUMANISTA INDIGO	CUAUTITLAN IZCALLI
120	15PPR3770M	COLEGIO KIPLING IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
121	15PPR3788L	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI
122	15PPR3823A	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
123	15PPR3840R	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
124	15PPR0061R	GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO BILINGUE	ECATEPEC DE MORELOS
125	15PPR0062Q	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
126	15PPR0068K	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	ECATEPEC DE MORELOS
127	15PPR0118B	COLEGIO LIDERES MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
128	15PPR0119A	UNIDAD PEDAGOGICA JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
129	15PPR0129H	COLEGIO HERMANOS GRIMM	ECATEPEC DE MORELOS
130	15PPR0151J	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
131	15PPR0164N	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
132	15PPR0200B	COLEGIO VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
133	15PPR0204Y	COLEGIO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
134	15PPR0244Z	COLEGIO EGLANTYNE	ECATEPEC DE MORELOS
135	15PPR0309S	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
136	15PPR0824F	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS

137	15PPR0850D	CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
138	15PPR1191R	COLEGIO GUADALUPE DE TULPETLAC	ECATEPEC DE MORELOS
139	15PPR1428M	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR	ECATEPEC DE MORELOS
140	15PPR1488A	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS
141	15PPR1680G	INSTITUTO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
142	15PPR1720R	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
143	15PPR2236D	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
144	15PPR2602J	REPUBLICA DE FILIPINAS	ECATEPEC DE MORELOS
145	15PPR3505O	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
146	15PPR3520G	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
147	15PPR3561G	COLEGIO LOS ALBATROS	ECATEPEC DE MORELOS
148	15PPR3593Z	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
149	15PPR3595X	COLEGIO SINAI	ECATEPEC DE MORELOS
150	15PPR3624B	COLEGIO BILINGUE ANGELES DEL TEPEYAC	ECATEPEC DE MORELOS
151	15PPR3632K	INSTITUTO EDUCATIVO VALLE DE GUADALUPE	ECATEPEC DE MORELOS
152	15PPR3649K	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ECATEPEC DE MORELOS
153	15PPR3657T	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
154	15PPR3659R	COLEGIO MONTE ALBAN	ECATEPEC DE MORELOS
155	15PPR3688M	ESCUELA HUMANISTA NEUROPSICOLOGICA DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
156	15PPR3697U	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
157	15PPR3699S	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
158	15PPR3702P	FLORENCIA NIGHTINGALE	ECATEPEC DE MORELOS
159	15PPR3703O	NUEVA ESCUELA INSTITUTO HEGEL	ECATEPEC DE MORELOS
160	15PPR3717R	COLEGIO HERMANOS GRIMM	ECATEPEC DE MORELOS
161	15PPR3779D	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
162	15PPR3793X	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS
163	15PPR3801P	COLEGIO CORONEL	ECATEPEC DE MORELOS
164	15PPR3802O	COLEGIO DE FORMACION PRIMARIA PITAGORAS	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR3811W	INSTITUTO PRIMARIA ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR3822B	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR3825Z	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR3826Y	MAX PLANCK	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR3841Q	MAHATMA GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR3848J	CENTRO PEDAGOGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
171	15PPR3849I	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR0313E	COLEGIO DECROLY	HUEYPOXTLA
173	15PPR0124M	COMUNIDAD EDUCATIVA RUDOLF STEINER	HUIXQUILUCAN
174	15PPR0251I	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
175	15PPR2123A	COLEGIO DE PALO SOLO	HUIXQUILUCAN
176	15PPR3538F	COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
177	15PPR3598U	INSTITUTO KARLA	HUIXQUILUCAN
178	15PPR3641S	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
179	15PPR3658S	CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	HUIXQUILUCAN
180	15PPR3715T	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
181	15PPR3765A	INSTITUTO QUETZALCOATL	HUIXQUILUCAN
182	15PPR3852W	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
183	15PPR0141C	COLEGIO GEMBA KEIZEN	IXTAPALUCA
184	15PPR0171X	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
185	15PPR3529Y	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DAVINCI	IXTAPALUCA
186	15PPR3602Q	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL IXTAPALUCA CEFI	IXTAPALUCA
187	15PPR3618R	COMUNIDAD CULTURAL ANA FRANK	IXTAPALUCA
188	15PPR3684Q	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
189	15PPR3738D	COLEGIO HISPANO-AMERICANO	IXTAPALUCA
190	15PPR3791Z	SEDAC CENTRO EDUCATIVO	IXTAPALUCA
191	15PPR0253G	COLEGIO GLENN DOMAN	JILOTEPEC

192	15PPR0284Z	CENTRO ESCOLAR SPLENDI ESMERALDA	JILOTZINGO
193	15PPR3651Z	ESCUELA SIERRA NEVADA ESMERALDA	JILOTZINGO
194	15PPR2135F	PASTEJE	JOCOTITLAN
195	15PPR3701Q	COLEGIO PEDRO DE GANTE	JUCHITEPEC
196	15PPR3620F	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
197	15PPR3759Q	COLEGIO LANDERSON	LA PAZ
198	15PPR0153H	COLEGIO DEL BOSQUE	LERMA
199	15PPR0193I	LIBERATEC MONTESSORI EXPERIENCIAS	LERMA
200	15PPR3757S	MURILLO	LERMA
201	15PPR3789K	CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y ARTISTICO SALVADOR NOVO	LERMA
202	15PPR1713H	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
203	15PPR0069J	BALANCE CUBE	METEPEC
204	15PPR0117C	COLEGIO LUDEK	METEPEC
205	15PPR0317A	COLEGIO ARBORETO	METEPEC
206	15PPR3542S	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
207	15PPR3661F	FORESTER COLEGIO MONTESSORI, S. C.	METEPEC
208	15PPR3679E	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
209	15PPR3747L	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
210	15PPR3798S	COLEGIO ANTARA	METEPEC
211	15PPR3621E	CENTRO PEDAGOGICO JOSE LOPEZ FONTES	MEXICALTZINGO
212	15PPR0008W	CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA	NAUCALPAN DE JUAREZ
213	15PPR0060S	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
214	15PPR0063P	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
215	15PPR0123N	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
216	15PPR0198D	COLEGIO IKIGAI	NAUCALPAN DE JUAREZ
217	15PPR0283A	TREE ROOTS SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
218	15PPR0315C	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
219	15PPR0326I	CIBALAM	NAUCALPAN DE JUAREZ
220	15PPR0832O	INSTITUTO SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
221	15PPR0833N	COLEGIO ABC	NAUCALPAN DE JUAREZ
222	15PPR0834M	COLEGIO VALLARTA A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
223	15PPR0835L	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
224	15PPR0837J	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
225	15PPR0839H	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
226	15PPR0840X	INSTITUTO CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
227	15PPR0842V	COLEGIO CRISTOBAL COLON	NAUCALPAN DE JUAREZ
228	15PPR0846R	KARLA	NAUCALPAN DE JUAREZ
229	15PPR0866E	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	NAUCALPAN DE JUAREZ
230	15PPR0867D	RUDYARD KIPLING	NAUCALPAN DE JUAREZ
231	15PPR0869B	ACADEMIA MADDOX	NAUCALPAN DE JUAREZ
232	15PPR0870R	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUAREZ
233	15PPR0871Q	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
234	15PPR1178X	ANTON S. MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUAREZ
235	15PPR1283H	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
236	15PPR1586B	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
237	15PPR1718C	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
238	15PPR1721Q	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
239	15PPR2121C	COLEGIO MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
240	15PPR2612Q	GREENGATES SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
241	15PPR3501S	MIRAFLORES	NAUCALPAN DE JUAREZ
242	15PPR3502R	COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
243	15PPR3543R	CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUAREZ
244	15PPR3604O	COLEGIO MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
245	15PPR3615U	SMART TEC	NAUCALPAN DE JUAREZ
246	15PPR3622D	INSTITUTO LAS AMERICAS S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ

247	15PPR3655V	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NAUCALPAN DE JUAREZ
248	15PPR3726Z	COLEGIO GEORGES LEMAITRE	NAUCALPAN DE JUAREZ
249	15PPR3741R	MUNDO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
250	15PPR3752X	KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
251	15PPR3813U	CENTRO ESCOLAR DEL TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
252	15PPR3816R	INSTITUTO LORETO	NAUCALPAN DE JUAREZ
253	15PPR0169I	COLEGIO LIBERTAD	NEXTLALPAN
254	15PPR0035T	GENERAL FRANCISCO MORAZAN	NEZAHUALCOYOTL
255	15PPR0037R	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
256	15PPR0041D	COLEGIO FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	NEZAHUALCOYOTL
257	15PPR0070Z	COLEGIO KUKULKAN	NEZAHUALCOYOTL
258	15PPR0170Y	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
259	15PPR0203Z	COLEGIO BRITANICO	NEZAHUALCOYOTL
260	15PPR0226J	LICEO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
261	15PPR0246X	COLEGIO INFANTIL LONDRES	NEZAHUALCOYOTL
262	15PPR0247W	COLEGIO MULTIDISCIPLINARIO M. MATAMOROS	NEZAHUALCOYOTL
263	15PPR0249U	CENTRO EDUCATIVO CONTINENTES BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
264	15PPR0318Z	PRIMARIA ALHER ARAGON	NEZAHUALCOYOTL
265	15PPR0319Z	PRIMARIA ALHER SANTIAGO	NEZAHUALCOYOTL
266	15PPR0821I	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
267	15PPR0859V	MORELOS	NEZAHUALCOYOTL
268	15PPR1492N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCOYOTL
269	15PPR1714G	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
270	15PPR1922N	HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
271	15PPR3527Z	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NEZAHUALCOYOTL
272	15PPR3535I	COLEGIO AMERICAN HILLS	NEZAHUALCOYOTL
273	15PPR3554X	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	NEZAHUALCOYOTL
274	15PPR3563E	INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	NEZAHUALCOYOTL
275	15PPR3569Z	INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	NEZAHUALCOYOTL
276	15PPR3580V	COLEGIO FRANCISCO PEÑUÑURI	NEZAHUALCOYOTL
277	15PPR3600S	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCOYOTL
278	15PPR3608K	COLEGIO EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL
279	15PPR3666A	COLEGIO ANGLO MEXIQUENSE	NEZAHUALCOYOTL
280	15PPR3668Z	YOLILIZTLI	NEZAHUALCOYOTL
281	15PPR3671M	CENTRO PEDAGOGICO THOMAS ALVA EDISON	NEZAHUALCOYOTL
282	15PPR3673K	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
283	15PPR3676H	SALVADOR DALI, S.C.	NEZAHUALCOYOTL
284	15PPR3677G	COLEGIO CHARLES DICKENS	NEZAHUALCOYOTL
285	15PPR3709I	COLEGIO HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
286	15PPR3724A	COLEGIO BAUHAUS S.C.	NEZAHUALCOYOTL
287	15PPR3734H	CENTRO EDUCATIVO NUEVO AMANECER	NEZAHUALCOYOTL
288	15PPR3760F	CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO PATRIA	NEZAHUALCOYOTL
289	15PPR3799R	COLEGIO DE LA LUZ	NEZAHUALCOYOTL
290	15PPR3814T	COLEGIO CULTURAL GANDHI ARAGON S.C.	NEZAHUALCOYOTL
291	15PPR3819O	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA MOTOLINIA	NEZAHUALCOYOTL
292	15PPR0219Z	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
293	15PPR0242A	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLAS ROMERO
294	15PPR0259A	CENTRO PEDAGOGICO MANJON	NICOLAS ROMERO
295	15PPR0310H	COLEGIO JAEN	NICOLAS ROMERO
296	15PPR0311G	COLEGIO MIGUEL BUSTOS CERECEDO	NICOLAS ROMERO
297	15PPR0857X	JUAN RUIZ DE ALARCON	NICOLAS ROMERO
298	15PPR3575J	INSTITUTO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	NICOLAS ROMERO
299	15PPR3646N	MUNDO NUEVO	NICOLAS ROMERO
300	15PPR3769X	ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL DERECHO A LA EDUCACION	NICOLAS ROMERO
301	15PPR0071Y	CENTRO EDUCATIVO NIKOLA TESLA	OCOYOACAC

302	15PPR3531M	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
303	15PPR3749J	COLEGIO LITTLE BIG MINDS	OCOYOACAC
304	15PPR3588N	COLEGIO GANDHI	OZUMBA
305	15PPR3850Y	COLEGIO ALZATE	OZUMBA
306	15PPR0256D	INSTITUTO EDUCATIVO KAIROS	SAN MATEO ATENCO
307	15PPR0156E	PRIMARIA BENEMERITO DE LAS AMERICAS	TECAMAC
308	15PPR0197E	COLEGIO MULTIDISCIPLINARIO EDUCATIVO	TECAMAC
309	15PPR0243Z	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
310	15PPR0285Z	COLEGIO SUNNYSIDE	TECAMAC
311	15PPR1587A	DEFENSORES DE ANAHUAC	TECAMAC
312	15PPR1918A	COLEGIO FRANCO MEXICANO	TECAMAC
313	15PPR3503Q	COLEGIO OJO DE AGUA INTEGRAL SIGLO XXI	TECAMAC
314	15PPR3541T	ESCUELA PRIMARIA DEL VALLE	TECAMAC
315	15PPR3550A	ROSAURA SALAZAR	TECAMAC
316	15PPR3555W	INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	TECAMAC
317	15PPR3562F	INSTITUTO INTEGRAL EUROPEO	TECAMAC
318	15PPR3691Z	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
319	15PPR3713V	ABC MONTESSORI	TECAMAC
320	15PPR3729W	COLEGIO BILINGÜE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC
321	15PPR3755U	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
322	15PPR3820D	CENTRO ESCOLAR MARIE CURIE	TECAMAC
323	15PPR3830K	COLEGIO PERSA	TECAMAC
324	15PPR3843O	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL	TECAMAC
325	15PPR3853V	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
326	15PPR3829V	BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
327	15PPR0248V	CENTRO EDUCATIVO PAULO FREIRE	TEOLOYUCAN
328	15PPR2652R	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
329	15PPR3670N	CENTRO EDUCATIVO ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
330	15PPR3683R	COLEGIO TLACOMAN A. C.	TEPOTZOTLAN
331	15PPR3693Y	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	TEPOTZOTLAN
332	15PPR0120Q	COLEGIO EL CEDRAL, S. C.	TEXCOCO
333	15PPR0231V	ROSARIO CASTELLANOS	TEXCOCO
334	15PPR0823G	INSTITUTO TEXCOCO	TEXCOCO
335	15PPR0862I	UNIDAD VENEZUELA	TEXCOCO
336	15PPR3533K	COLEGIO WINDSOR	TEXCOCO
337	15PPR3623C	INSTITUTO CUAUHTEMOC	TEXCOCO
338	15PPR3743P	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
339	15PPR3744O	COLEGIO TEXCOCO	TEXCOCO
340	15PPR3782R	COLEGIO JEROME BRUNER	TEXCOCO
341	15PPR3808I	COLEGIO SIMON BOLIVAR	TEXCOCO
342	15PPR3836E	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO
343	15PPR3842P	COLEGIO EURO TEXCOCO	TEXCOCO
344	15PPR3616T	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA
345	15PPR3846L	INSTITUTO ROSENTAL	TEZOYUCA
346	15PPR3587O	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
347	15PPR3754V	COLEGIO MEXIQUENSE	TLALMANALCO
348	15PPR3774I	MOTOLINIA	TLALMANALCO
349	15PPR3797T	LICEO EDUCATIVO PRIMARIO SAN RAFAEL	TLALMANALCO
350	15PPR0022P	ELLEN KEY	TLALNEPANTLA DE BAZ
351	15PPR0030Y	MARIANO AZUELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
352	15PPR0058D	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
353	15PPR0213F	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL A.C	TLALNEPANTLA DE BAZ
354	15PPR0225K	CENTRO EDUCATIVO PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
355	15PPR0828B	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
356	15PPR0852B	REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ

357	15PPR0868C	INSTITUTO PTOLOMEO	TLALNEPANTLA DE BAZ
358	15PPR0872P	LICEO PRESIDENTE KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
359	15PPR1430A	THOMAS JEFFERSON	TLALNEPANTLA DE BAZ
360	15PPR1678S	COLEGIO WINDSOR	TLALNEPANTLA DE BAZ
361	15PPR1719B	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
362	15PPR1767L	COLEGIO INTERLAKEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
363	15PPR1959A	AMBROISE PARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
364	15PPR3544Q	CARLOS DARWIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
365	15PPR3549L	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
366	15PPR3553Y	INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
367	15PPR3567A	INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
368	15PPR3612X	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
369	15PPR3638E	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS JUANA DE ASBAJE S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
370	15PPR3678F	COLEGIO GUILLERMO HARO	TLALNEPANTLA DE BAZ
371	15PPR3685P	COLEGIO PIMPINELO	TLALNEPANTLA DE BAZ
372	15PPR3742Q	INSTITUTO FRANCO INGLES	TLALNEPANTLA DE BAZ
373	15PPR3750Z	COLEGIO HERMANOS GRIMM	TLALNEPANTLA DE BAZ
374	15PPR3818P	COLEGIO FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
375	15PPR3827X	INSTITUTO STEVE JOBS	TLALNEPANTLA DE BAZ
376	15PPR3838C	COLEGIO BERTA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
377	15PPR0072X	COLEGIO COMENIUS	TOLUCA
378	15PPR0073W	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
379	15PPR0074V	COLEGIO CREATIVIDAD Y ENSEÑANZA DECROLY	TOLUCA
380	15PPR0163O	INSTITUTO EDUCATIVO MONTES	TOLUCA
381	15PPR0173V	CENTRO EDUCATIVO LOS CEDROS TOLUCA	TOLUCA
382	15PPR0240C	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA
383	15PPR0263N	TOLOTZIN	TOLUCA
384	15PPR3524C	INSTITUTO ABREVAJAMS	TOLUCA
385	15PPR3526A	COLEGIO NOVELL S. C.	TOLUCA
386	15PPR3605N	COLEGIO ARLINGTON	TOLUCA
387	15PPR3640T	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
388	15PPR3644P	INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
389	15PPR3656U	COLEGIO ALAMOS	TOLUCA
390	15PPR3667Z	INSTITUTO AGORA	TOLUCA
391	15PPR3674J	COLEGIO DE ATENCION EDUCATIVA JACQUES DELORS	TOLUCA
392	15PPR3689L	COLEGIO 20 DE NOVIEMBRE	TOLUCA
393	15PPR3692Z	COLEGIO GODEL	TOLUCA
394	15PPR3696V	INSTITUTO JOHN WESLEY	TOLUCA
395	15PPR3711X	INSTITUTO ONTARIO	TOLUCA
396	15PPR3719P	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
397	15PPR3720E	PAULO FREIRE	TOLUCA
398	15PPR3761E	SERVICIOS PEDAGOGICOS INTEGRALES	TOLUCA
399	15PPR3766Z	FIRST COLLEGE	TOLUCA
400	15PPR3786N	GRUPO ESCOLAR SIMON BOLIVAR	TOLUCA
401	15PPR3809H	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
402	15PPR3833H	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
403	15PPR3854U	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA
404	15PPR0154G	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
405	15PPR0003A	COLEGIO PRIMAVERA	TULTITLAN
406	15PPR0075U	COLEGIO CALMECAC	TULTITLAN
407	15PPR1456I	PENSADOR MEXICANO	TULTITLAN
408	15PPR3551Z	INSTITUTO ANAHUAC	TULTITLAN
409	15PPR3564D	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
410	15PPR3577H	COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	TULTITLAN

411	15PPR3698T	CARL SAGAN	TULTITLAN
412	15PPR3778E	COLEGIO INGLES SUTHERLAND	TULTITLAN
413	15PPR3794W	INSTITUTO TULTITLAN	TULTITLAN
414	15PPR3805L	CENTRO EDUCATIVO ELLEN KEY	TULTITLAN
415	15PPR3817Q	CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO	TULTITLAN
416	15PPR3831J	CENTRO EDUCATIVO FRANKFURT	TULTITLAN
417	15PPR3834G	WILFRIDO MASSIEU	TULTITLAN
418	15PPR0172W	UNIDAD EDUCATIVA PRIMER NIVEL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
419	15PPR0229G	TOPILHUA MONTESSORI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
420	15PPR0257C	PAULO FREIRE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
421	15PPR0316B	INSTITUTO PEDAGOGICO MAHATMA GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
422	15PPR3745N	NIÑOS HEROES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
423	15PPR3845M	MAHATMA GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
424	15PPR3662E	INSTITUTO CHARLES DICKENS	VILLA DEL CARBON
425	15PPR0245Y	GUKAE TLACAELEL	XALATLACO
426	15PPR3723B	COLEGIO BRUSEL	XALATLACO
427	15PPR3796U	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
428	15PPR3777F	INSTITUTO BILINGUE LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
429	15PPR3795V	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL FEDERICO FROEBEL	ZINACANTEPEC
430	15PPR3804M	COLEGIO LUMINA	ZINACANTEPEC
431	15PPR0128I	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
432	15PPR3681T	GRUPO CULTURAL ALBATROS	ZUMPANGO
433	15PPR3708J	CENTRO ESCOLAR COLIBRI	ZUMPANGO
434	15PPR3803N	GRUPO ESCOLAR ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES1443Y	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
2	15PES0127C	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
3	15PES1363M	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
4	15PES1440A	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
5	15PES0018W	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
6	15PES0051D	SECUNDARIA OXFORD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
7	15PES0112A	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
8	15PES0189P	COLEGIO BRENDEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
9	15PES0338G	AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
10	15PES0339F	ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
11	15PES0345Q	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
12	15PES0347O	CENTRO EDUCATIVO GILWELL S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
13	15PES0439E	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
14	15PES0556U	COLEGIO CALLI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	15PES0604N	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
16	15PES0605M	INSTITUTO ALEXANDER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
17	15PES0634H	ESTEFANIA CASTAÑEDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
18	15PES1322M	LICEO EUROAMERICANO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
19	15PES1394F	SECUNDARIA KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
20	15PES1397C	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PES1399A	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PES1411F	COLEGIO KENNETH GRAHAME	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PES1426H	SECUNDARIA LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

24	15PES1429E	CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PES1431T	COLEGIO DAVID WEIKART	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PES1435P	SECUNDARIA 13 COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
27	15PES0184U	COLEGIO GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO
28	15PES0136K	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
29	15PES0508K	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
30	15PES1373T	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHALCO
31	15PES1446V	COLEGIO YOLIZTLI	CHALCO
32	15PES1464K	COLEGIO HOWARD GARDNER	CHALCO
33	15PES1403X	PAULO FREIRE	CHIAUTLA
34	15PES0099X	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
35	15PES0185T	COLEGIO BALUARTE	CHICOLOAPAN
36	15PES1347V	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN
37	15PES1389U	ANNA FREUD	CHIMALHUACAN
38	15PES1433R	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMENEZ	CHIMALHUACAN
39	15PES0037K	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
40	15PES0568Z	VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
41	15PES0650Z	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
42	15PES0655U	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
43	15PES1330V	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL
44	15PES1349T	HUMBOLDT	COACALCO DE BERRIOZABAL
45	15PES1356C	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
46	15PES1361O	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
47	15PES1364L	ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
48	15PES1409R	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA ASOCIACION CIVIL	COACALCO DE BERRIOZABAL
49	15PES1419Y	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
50	15PES1451G	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
51	15PES1428F	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA SOLORT	COYOTEPEC
52	15PES0068D	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
53	15PES1304X	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
54	15PES1305W	INSTITUTO BILINGUE KENNEDY S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
55	15PES1317A	LICEO HUMANISTA CALMECAC	CUAUTITLAN IZCALLI
56	15PES1336P	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS (C.E.E.LI.)	CUAUTITLAN IZCALLI
57	15PES1339M	SEC. EDUCATIVA ALFRED NOBEL	CUAUTITLAN IZCALLI
58	15PES1400Z	ERICH FROMM	CUAUTITLAN IZCALLI
59	15PES1406U	COLEGIO LATINO JESUITA S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
60	15PES1422L	COLEGIO HUMANISTA INDIGO	CUAUTITLAN IZCALLI
61	15PES1448T	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI
62	15PES1472T	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
63	15PES0062J	UNIDAD PEDAGOGICA JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
64	15PES0087S	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
65	15PES0104S	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
66	15PES0116X	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
67	15PES0126D	INSTITUTO PARTICULAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
68	15PES0163H	MAX PLANCK	ECATEPEC DE MORELOS
69	15PES0186S	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
70	15PES0340V	OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
71	15PES0437G	CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
72	15PES0620E	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS
73	15PES0663C	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
74	15PES1306V	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
75	15PES1313E	CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS

76	15PES1315C	COLEGIO GUADALUPE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
77	15PES1323L	LICEO EUROPEO	ECATEPEC DE MORELOS
78	15PES1332T	LICEO JAPONES EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PES1335Q	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES1346W	COLEGIO REAL DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES1368H	COLEGIO XALOZTOC COATITLAN, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES1395E	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES1398B	COLEGIO EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES1445W	NUEVA ESCUELA INSTITUTO HEGEL	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES1452F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES1465J	INSTITUTO MIGUEL ANGEL BUONARROTI	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES1471U	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES0098Y	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
89	15PES0134M	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
90	15PES0159V	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
91	15PES1392H	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
92	15PES1342Z	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
93	15PES1382A	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
94	15PES1430U	CESI CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR INTEGRAL	IXTAPALUCA
95	15PES1438M	CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
96	15PES1360P	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES S. C.	IXTLAHUACA
97	15PES0129A	ESN ESMERALDA	JILOTZINGO
98	15PES1412E	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS	JILOTZINGO
99	15PES0019V	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
100	15PES0096Z	INSTITUTO UNIVERSITARIO ANAHUAC	LA PAZ
101	15PES1421M	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
102	15PES0441T	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
103	15PES0132O	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
104	15PES0133N	COLEGIO LUDEK	METEPEC
105	15PES0188Q	COLEGIO ARBORETO	METEPEC
106	15PES1365K	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC, S. C.	METEPEC
107	15PES1393G	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
108	15PES1414C	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
109	15PES1423K	INSTITUTO CAMPESTRE DE CIENCIAS Y ARTES DE METEPEC	METEPEC
110	15PES1450H	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
111	15PES0007Q	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
112	15PES0010D	INSTITUTO SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
113	15PES0012B	RUDYARD KIPLING	NAUCALPAN DE JUAREZ
114	15PES0020K	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
115	15PES0021J	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
116	15PES0031Q	CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
117	15PES0032P	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUAREZ
118	15PES0034N	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
119	15PES0036L	ACADEMIA MADDOX	NAUCALPAN DE JUAREZ
120	15PES0076M	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
121	15PES0187R	TREE ROOTS SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
122	15PES0262H	COLEGIO CRISTOBAL COLON	NAUCALPAN DE JUAREZ
123	15PES0290D	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
124	15PES0343S	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
125	15PES0348N	COLEGIO MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
126	15PES0413X	INSTITUTO CULTURAL COPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
127	15PES0548L	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
128	15PES0559R	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
129	15PES0606L	COLEGIO VALLARTA	NAUCALPAN DE JUAREZ
130	15PES0619P	ESCUELA CIBALAM	NAUCALPAN DE JUAREZ

131	15PES0630L	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
132	15PES0644O	GREENGATES SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
133	15PES1300A	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
134	15PES1302Z	COLEGIO MIRAFLORES	NAUCALPAN DE JUAREZ
135	15PES1311G	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
136	15PES1319Z	INSTITUTO LAS AMERICAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
137	15PES1326I	COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
138	15PES1350I	CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUAREZ
139	15PES1357B	CENTRO ESCOLAR DEL TEPEYAC, S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
140	15PES1474R	COLEGIO KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
141	15PES0013A	CENTRO EDUCATIVO SERRANO MONTALBAN CESMAC A.C.	NEZAHUALCOYOTL
142	15PES0014Z	FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCOYOTL
143	15PES0135L	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
144	15PES0160K	LICEO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
145	15PES1351H	COLEGIO LUIS PASTEUR	NEZAHUALCOYOTL
146	15PES1352G	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
147	15PES1404W	CENTRO EDUCATIVO NUEVO AMANECER	NEZAHUALCOYOTL
148	15PES1432S	COLEGIO EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL
149	15PES1473S	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
150	15PES1447U	COLEGIO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	NICOLAS ROMERO
151	15PES1470V	COLEGIO ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL DERECHO A LA EDUCACION	NICOLAS ROMERO
152	15PES1325J	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
153	15PES1444X	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
154	15PES1458Z	COLEGIO ALZATE	OZUMBA
155	15PES1369G	CENTRO CULTURAL SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
156	15PES1459Z	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
157	15PES0060L	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
158	15PES0061K	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
159	15PES0085U	COLEGIO PERSA	TECAMAC
160	15PES0158W	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
161	15PES0445P	DEFENSORES DE ANAHUAC	TECAMAC
162	15PES1312F	ESCUELA SECUNDARIA DEL VALLE	TECAMAC
163	15PES1333S	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL, S.C.	TECAMAC
164	15PES1372U	ESCUELA SECUNDARIA CULTURAL MEXIQUENSE, A. C.	TECAMAC
165	15PES1442Z	BENEMERITO DE LAS AMERICAS CAMPUS OJO DE AGUA	TECAMAC
166	15PES1462M	COLEGIO BILINGUE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC
167	15PES1477O	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
168	15PES0131P	SECUNDARIA BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
169	15PES1341A	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
170	15PES1377P	CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	TEOLOYUCAN
171	15PES1321N	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLAN
172	15PES1381B	COLEGIO TLACOMAN A. C.	TEPOTZOTLAN
173	15PES1453E	CENTRO EDUCATIVO ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
174	15PES0035M	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
175	15PES0063I	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO
176	15PES0638D	INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	TEXCOCO
177	15PES1401Z	COLEGIO DOMINGO DE GUZMAN A.C.	TEXCOCO
178	15PES1441Z	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
179	15PES1455C	COLEGIO EURO TEXCOCO	TEXCOCO
180	15PES1468G	INSTITUTO CUAUHTEMOC	TEXCOCO
181	15PES0025F	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA

182	15PES1338N	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
183	15PES0038J	CENTRO ESCOLAR Y SOCIAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
184	15PES0550Z	THOMAS JEFFERSON	TLALNEPANTLA DE BAZ
185	15PES0553X	REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ
186	15PES0586O	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
187	15PES0618Q	MARIANO AZUELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
188	15PES1307U	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
189	15PES1328G	COLEGIO MANCHESTER DE MEXICO, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
190	15PES1345X	BERTA VON GLÜMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
191	15PES1348U	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
192	15PES1396D	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
193	15PES1407T	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
194	15PES1427G	INSTITUTO TENAYUCA A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
195	15PES1463L	COLEGIO GUILLERMO HARO	TLALNEPANTLA DE BAZ
196	15PES1469F	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
197	15PES0026E	COLEGIO COMENIUS	TOLUCA
198	15PES0027D	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
199	15PES0064H	FIRST COLLEGE	TOLUCA
200	15PES0065G	MAHATMA GANDHI	TOLUCA
201	15PES0084V	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
202	15PES0113Z	BATURONI JUNIOR COLLEGE	TOLUCA
203	15PES0115Y	TOLOTZIN	TOLUCA
204	15PES0128B	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
205	15PES0156Y	COLEGIO NOVELL	TOLUCA
206	15PES0161J	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA
207	15PES0190E	INSTITUTO ABREVAJAMS	TOLUCA
208	15PES1359Z	RIVENDELL COLLEGE	TOLUCA
209	15PES1387W	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
210	15PES1402Y	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
211	15PES1408S	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
212	15PES1437N	COLEGIO DE ATENCION EDUCATIVA JACQUES DELORS	TOLUCA
213	15PES0066F	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	TULTEPEC
214	15PES0097Z	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
215	15PES1457A	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
216	15PES1331U	INSTITUTO ANAHUAC	TULTITLAN
217	15PES1337O	LICEO DEL VALLE	TULTITLAN
218	15PES1424J	CENTRO EDUCATIVO FRANKFURT	TULTITLAN
219	15PES1449S	COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	TULTITLAN
220	15PES1456B	CARL SAGAN	TULTITLAN
221	15PES1461N	GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
222	15PES1475Q	COLEGIO DEL VALLE	TULTITLAN
223	15PES1343Z	COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
224	15PES1384Z	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
225	15PES0162I	INSTITUTO CHARLES DICKENS	VILLA DEL CARBON
226	15PES1466I	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
227	15PES1425I	COLEGIO LUMINA	ZINACANTEPEC
228	15PES0059W	COLEGIO OLINKA	ZUMPANGO
229	15PES0069C	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
230	15PES1380C	GRUPO ESCOLAR ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: SECUNDARIA TÉCNICA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PST0601I	DANEI	AMECAMECA
2	15PST0009G	COLEGIO LEONA VICARIO	CHALCO
3	15PST0602H	VILLA DE LOS NIÑOS	CHALCO
4	15PST0001O	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
5	15PST0038B	LAZARO CARDENAS DEL RIO	COACALCO DE BERRIOZABAL
6	15PST0008H	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	CUAUTITLAN
7	15PST0052V	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PST0036D	SECUNDARIA TECNICA PASTEJE	JOCOTITLAN
9	15PST0014S	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	NAUCALPAN DE JUAREZ
10	15PST0021B	C.E.T.Y.C. LEONA VICARIO	NICOLAS ROMERO
11	15PST0006J	TECNICA YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
12	15PST0013T	MEXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACAN

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PREESCOLAR

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN0189F	JARDIN DE NIÑOS 2 DE ABRIL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PJN0191U	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PJN0632Z	COLEGIO MODERNO ALARID	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PJN0706A	COLEGIO FREINET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
5	15PJN1929Q	ESCUELA DE LAS LOMAS, S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
6	15PJN2143Y	OLIVER CROMWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
7	15PJN3091P	SPLENDI PREESCOLAR	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
8	15PJN3110N	ARQUIMEDES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
9	15PJN1791V	FEDERICO FROEBEL	CHALCO
10	15PJN2023L	BERTHA VON GLUMER	CHICOLOAPAN
11	15PJN1506J	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACAN
12	15PJN1833D	FRIDA KAHLO	CHIMALHUACAN
13	15PJN2449P	COCONECALLY	CHIMALHUACAN
14	15PJN2623F	COLEGIO PEDAGOGICO LONDRES	CHIMALHUACAN
15	15PJN1507I	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
16	15PJN2225H	WILLIAM HEARD KILPATRICK	COACALCO DE BERRIOZABAL
17	15PJN3156I	COLEGIO LA CIMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
18	15PJN1372K	COLEGIO ACAMAPICHTLI	CUAUTITLAN IZCALLI
19	15PJN1400Q	MI MUNDO FELIZ	CUAUTITLAN IZCALLI
20	15PJN1525Y	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
21	15PJN1528V	COLEGIO AMEYALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
22	15PJN1535E	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
23	15PJN1813Q	INSTITUTO LILLEHAMMER	CUAUTITLAN IZCALLI
24	15PJN3121T	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
25	15PJN1548I	COLEGIO IZCALLI, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
26	15PJN1558P	COLEGIO PORVENIR	ECATEPEC DE MORELOS
27	15PJN1562B	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
28	15PJN1569V	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	ECATEPEC DE MORELOS
29	15PJN1575F	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
30	15PJN1591X	MARIPOSA MONARCA	ECATEPEC DE MORELOS
31	15PJN2291G	PROFR. MOISES SAENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
32	15PJN2552B	FRANCIA	ECATEPEC DE MORELOS

33	15PJN2598X	COLEGIO KILPATRICK	ECATEPEC DE MORELOS
34	15PJN2607O	COLIBRI	ECATEPEC DE MORELOS
35	15PJN2653Z	GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
36	15PJN2911Y	LOUIS BRAILE	ECATEPEC DE MORELOS
37	15PJN3120U	COLEGIO IZCOATL	ECATEPEC DE MORELOS
38	15PJN1607H	GEORGE BERNARD SHAW	HUIXQUILUCAN
39	15PJN2022M	INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	HUIXQUILUCAN
40	15PJN2471R	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	HUIXQUILUCAN
41	15PJN2490F	CARITA FELIZ	HUIXQUILUCAN
42	15PJN1957M	HENRY WALLON	LA PAZ
43	15PJN2500W	ESTADO DE MEXICO	LA PAZ
44	15PJN2924B	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	LA PAZ
45	15PJN3135W	CENTRO PEDAGOGICO ARBOL DE VIDA	METEPEC
46	15PJN0024X	KINDER NORIKI	NAUCALPAN DE JUAREZ
47	15PJN0229Q	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
48	15PJN0515K	INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	NAUCALPAN DE JUAREZ
49	15PJN1391Z	SUSI, A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
50	15PJN1967T	FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUAREZ
51	15PJN2024K	MUNDO MAGICO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
52	15PJN2098B	CEDI CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
53	15PJN2379K	ARCO IRIS	NAUCALPAN DE JUAREZ
54	15PJN2425F	YMCA NAUCALPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
55	15PJN2509N	KIPORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
56	15PJN2782U	BERTHA VON GLUMER	NAUCALPAN DE JUAREZ
57	15PJN3025Q	KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
58	15PJN2112E	MADRE LUCIA NOIRET	NEZAHUALCOYOTL
59	15PJN2250G	INSTITUTO OVIDIO DECROLY	NEZAHUALCOYOTL
60	15PJN2325G	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	NEZAHUALCOYOTL
61	15PJN2433O	DRA. MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
62	15PJN2544T	EMANUEL KANT	NEZAHUALCOYOTL
63	15PJN1417Q	KINDER BENJAMIN FRANKLIN	NICOLAS ROMERO
64	15PJN1441Q	FRIDA KHALO	NICOLAS ROMERO
65	15PJN1776C	XOCHICALLI	NICOLAS ROMERO
66	15PJN1888G	ANTON SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLAS ROMERO
67	15PJN2131T	PINGOS GENERACION 2000	TECAMAC
68	15PJN0193S	INSTITUTO CARVALHO S.C.	TENANCINGO
69	15PJN3139S	INSTITUTO LIBERTAD	TEQUIXQUIAC
70	15PJN0204H	SETKY	TEXCOCO
71	15PJN3003E	JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	TEXCOCO
72	15PJN0216M	BENITO JUAREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
73	15PJN1725W	CHILDRENS HOUSE, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
74	15PJN2138M	SANTAMARIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
75	15PJN2208R	PIRRU	TLALNEPANTLA DE BAZ
76	15PJN2948L	BENITO JUAREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
77	15PJN0104I	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
78	15PJN1741N	PAULO FREIRE	TOLUCA
79	15PJN1904H	COLEGIO CELIA ZIMBRON	TOLUCA
80	15PJN2926Z	VILLA INFANTIL CIBELES	TOLUCA
81	15PJN1420D	GANDHI	TULTITLAN
82	15PJN1971F	MI ESCUELITA	TULTITLAN

83	15PJN3079U	INSTITUTO TULTITLAN	TULTITLAN
84	15PJN3138T	PUNTO DE ENCUENTRO KRMA	TULTITLAN
85	15PJN0021Z	JEAN PIAGET	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
86	15PJN0107F	COLEGIO ESCUADRON 201	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PRIMARIA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR3690A	INSTITUTO LITERARIO	AMECAMECA
2	15PPR0196F	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PPR0261P	COLEGIO RODOLFO NERI VELA ATIZAPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PPR0854Z	COLEGIO MODERNO ALARID	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
5	15PPR1288C	ESCUELA DE LAS LOMAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
6	15PPR3835F	COLEGIO HOWARD GARDNER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
7	15PPR3540U	COLEGIO DE LAS AMERICAS	CHALCO
8	15PPR3837D	MILEVA MARIC	CHICONCUAC
9	15PPR1271C	COLEGIO CERVANTES	COACALCO DE BERRIOZABAL
10	15PPR1916C	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
11	15PPR0004Z	COLEGIO EGLANTYNE MARY JEBB	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PPR0028J	COLEGIO IZCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
13	15PPR0201A	COLEGIO MORELOS CAMPUS JAJALPA	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PPR3596W	PAIDEIA	ECATEPEC DE MORELOS
15	15PPR3609J	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
16	15PPR3727Y	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
17	15PPR3810X	COLEGIO IZCOATL	ECATEPEC DE MORELOS
18	15PPR3581U	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	HUIXQUILUCAN
19	15PPR0260Q	REGIS DEBRAY	IXTAPALUCA
20	15PPR3614V	MARIA BOSCHETTI	METEPEC
21	15PPR0228H	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
22	15PPR1455J	INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	NAUCALPAN DE JUAREZ
23	15PPR3591A	CEDI CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
24	15PPR3634I	REDWOOD SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
25	15PPR0034U	INSTITUTO PATRIA BOSQUES, A.C.	NEZAHUALCOYOTL
26	15PPR3706L	INSTITUTO PEDAGOGICO CERVANTINO	NEZAHUALCOYOTL
27	15PPR3513X	INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
28	15PPR3756T	JUSTO SIERRA	TEMASCALAPA
29	15PPR0205X	INSTITUTO CARVALHO S.C.	TENANCINGO
30	15PPR0157D	INSTITUTO LIBERTAD	TEQUIXQUIAC
31	15PPR0222N	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES0017X	INSTITUTO LITERARIO	AMECAMECA
2	15PES0415V	ESCUELA DE LAS LOMAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PES1467H	COLEGIO HOWARD GARDNER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PES0560G	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
5	15PES0683Q	COLEGIO IZCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
6	15PES1386X	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
7	15PES1355D	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S. C.	HUIXQUILUCAN
8	15PES0086T	SECONDARY TREE OF LIFE	METEPEC
9	15PES0142V	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
10	15PES0547M	INSTITUTO PATRIA BOSQUES, A.C.	NEZAHUALCOYOTL

11	15PES1378O	COLEGIO INGLES LIVERPOOL	NEZAHUALCOYOTL
12	15PES1371V	INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC

ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PREESCOLAR

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN1466Z	MONTESOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PJN2230T	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PJN2493C	TOHUI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PJN3116H	CENTRO PEDAGOGICO INDEPENDENCIA	CHICOLOAPAN
5	15PJN3032Z	MILEVA MARIC	CHICONCUAC
6	15PJN2685S	CHRISTA CORRIGAN MCAULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
7	15PJN0148F	COLEGIO HERMANOSGRIMM PREESCOLAR	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PJN1561C	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
9	15PJN1571J	INSTITUTO EDUCATIVO VALLE DE GUADALUPE	ECATEPEC DE MORELOS
10	15PJN2953X	LICEO MEXICANO ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
11	15PJN3045D	DAVID AUSUBEL	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PJN3050P	COLEGIO EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
13	15PJN3112L	ARS	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PJN3163S	CRICKET	ECATEPEC DE MORELOS
15	15PJN0285I	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
16	15PJN2847N	COLEGIO ANTARA	METEPEC
17	15PJN0262Y	INSTITUTO CATALUÑA	NAUCALPAN DE JUAREZ
18	15PJN1645K	CENTRO ESCOLAR TEDDY	NAUCALPAN DE JUAREZ
19	15PJN1377F	CETYC LEONA VICARIO	NICOLAS ROMERO
20	15PJN3162T	UNIDAD PEDAGOGICA SOFIA KOVALEVSKAYA	NICOLAS ROMERO
21	15PJN3071B	MARIA MONTESSORI	TEXCOCO
22	15PJN2905N	MECANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
23	15PJN3174Y	SALVADOR DALI	TLALNEPANTLA DE BAZ
24	15PJN0274C	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: PRIMARIA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR0006Y	ALBERT EINSTEIN	CHALCO
2	15PPR0031X	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
3	15PPR3775H	DAVID AUSUBEL	ECATEPEC DE MORELOS
4	15PPR0282B	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
5	15PPR0241B	SCHOOL BOSCHETTI	METEPEC
6	15PPR0239N	INSTITUTO CATALUÑA	NAUCALPAN DE JUAREZ
7	15PPR3519R	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	TULTITLAN

ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2025-2026
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES0342T	ALBERT EINSTEIN	CHALCO
2	15PES1320O	COLEGIO DE LAS AMERICAS	CHALCO
3	15PES0561F	COLEGIO DEL ALBA	COACALCO DE BERRIOZABAL
4	15PES0172P	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
5	15PES1375R	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO	LA PAZ

ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL FERNÁNDEZ CLAMONT.- JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA; logotipo de IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México y logotipo del Municipio de Toluca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFREM"; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RICARDO MORENO BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JUSTO NÚÑEZ SKINFILL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO"; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

I.- Derivado de la creación y continuidad del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Toluca, Estado de México; mediante la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de julio del año dos mil quince, **"El IFREM**" tuvo por reconocido el programa en comento y por autorizados los tratamientos fiscales correspondientes a favor de los beneficiarios del programa.

DECLARACIONES

1.- De **"EL IFREM"**, que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Consejería Jurídica, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral de Estado de México; el cual tiene por objeto llevar acabo la función registral del Estado de México, en términos del Código Civil del Estado de México, la Ley Registral para el Estado de México, el Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

1.2.- Para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, coadyuvar a la regularización de la propiedad en la entidad para su incorporación al sistema registral, así como celebrar, suscribir u otorgar convenios, acuerdos, contratos, instrumentos y demás documentos en términos de lo establecido en el artículo 3, fracciones I, XIX, XXV, XXX y XL, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral de Estado de México.

1.3.- El **Licenciado Leonardo Contreras Gómez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, de acuerdo con el oficio 233A00000000000/151/2024 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, expedido por el licenciado Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de México, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12, fracciones I y XXVI, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México; y 6, fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

1.4.- En términos de los artículos 4, 5 y 8, fracciones XII y XXI de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Consejo Directivo del Instituto, en la Sesión Ordinaria número 104, celebrada en fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, a través del acuerdo número IFR/104/007/2025/DTJYIG, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así mismo, autorizó al **Licenciado Leonardo Contreras Gómez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Función Registral de Estado de México, para suscribir el mismo.

1.5.- Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan, sin número, colonia La Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50010.

2.- De **“EL AYUNTAMIENTO"**, que:

2.1. Es una persona jurídica colectiva de derecho público, investido de personalidad jurídica de patrimonio propio y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112, 113, 122, 125, 128 fracción V y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5, 15, 48 fracción IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. En el punto ocho del orden del día, de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se facultó al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, el **Licenciado en Derecho Ricardo Moreno Bastida**, para el periodo Constitucional 2025-2027, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que disponen los artículos 128 fracción II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. En Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento del **Maestro en Administración Justo Núñez Skinfill**, como Secretario del Ayuntamiento de Toluca.

2.4. Con el propósito de validar el presente convenio, el mismo es suscrito por el **Maestro en Administración Justo Núñez Skinfill**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede de este, ubicado en la Avenida Independencia poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

3.- De **"LAS PARTES"**, que:

3.1.- Para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación estatal y municipal aplicable.

3.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

3.3.- Este convenio constituye un instrumento de coordinación entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo la regularización del suelo a través de la inmatriculación administrativa con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los poseedores de bienes inmuebles que carecen de antecedentes registrales e incorporarlos a la vida jurídica registral.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 128 fracción II y V, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 de la Ley Registral para el Estado de México; 2, 3, fracción I, XIX, XXV, XXX y XL, 4, 5, 8, fracciones XII y XXI, 10 y 12, fracciones I y XXVI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral de Estado de México; 1, 2, 5, 31, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México; 6, fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la aplicación de los apoyos fiscales que otorgará **"EL IFREM"** a los beneficiarios del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios del ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDA. ACCIONES.

"EL IFREM", al reconocer la existencia del programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Toluca del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios del año que corresponda, otorgará a los beneficiarios del mismo, los siguientes tratamientos fiscales:

a).- En el procedimiento administrativo de inmatriculación, el certificado de no inscripción es un requisito previsto en lo dispuesto por el artículo 88 fracción III de la Ley Registral para el Estado de México, razón por la cual y atendiendo a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 100 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios del ejercicio del que se trate, se genera el presente convenio a efecto de que los beneficiarios del programa de regularización antes citado, se encuentren exentos del pago de derechos por concepto de dicha certificación.

b).- En lo relativo a los derechos por concepto de inscripción, se cobrará la tarifa que establece el artículo 95 fracción I inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, siempre y cuando el inmueble objeto de la inmatriculación no supere la superficie de 1000 m^2 y su valor catastral o de operación sea menor o igual al monto establecido en el presente inciso según el ejercicio fiscal correspondiente.

No obstante, lo anterior, se precisa que para el caso de que el inmueble objeto de inmatriculación supere la superficie de 1000 m^2, así como su valor catastral o de operación sea mayor al monto establecido en el artículo que precede, se pagarán los derechos por concepto de inscripción conforme a los rangos y tarifas que establece el artículo 95 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio fiscal vigente.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO" al generar su programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor de los ciudadanos del Municipio de Toluca, del Estado de México, contribuye con **“EL IFREM”** en la integración de los expedientes de inmatriculación administrativa y por contener información concerniente a una persona, identificada o identificable de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, **“LAS PARTES”** se someterán a los principios y deberes de confidencialidad de datos personales, en ese entendido, **“EL IFREM”** es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y por tanto asegurar la protección de los datos personales en su posesión.

Por consiguiente, **“EL AYUNTAMIENTO"** al momento de compartir información con **“EL IFREM”**, coadyuva en la adecuada prestación de los servicios de la función registral de **“EL IFREM”**, en consecuencia, la información que **“EL IFREM”** reciba será sometida al Sistema de Información de la Función Registral del Estado de México (SIFREM); la información generada o recopilada en el marco del presente convenio, será tratada en forma confidencial, siendo preservada desde el momento de su tratamiento, siempre aplicando las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo momento los deberes de confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la autenticidad que pueden resultar exigibles, tal y como se tiene manifestado en el documento de seguridad (Cédula de Base de Datos Personales del IFREM) con folio de registro CBDP22017AFCF021, para acceder al Sistema de Información de la Función Registral del Estado de México (SIFREM), registrado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), esto con el fin de asegurar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de dicha información.

Con base en lo anterior **“LAS PARTES”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 21, 64, 102, 112, fracción XVII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XXVII, 4, 10 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23 fracciones I, IV, VI y XI, 28, 91, 122, 140, fracciones V, XI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 3 fracciones I y IV, 4, fracciones V, VI, XI, XIV, XIX, XLI, XLVIII y XLIX, 5, 6, 15, 31, 36, 40, 56, 57, 58 fracción VI, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad en todo momento, aún después de cumplida su finalidad de tratamiento, para tal efecto se cuenta con controles y mecanismos para las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, inversos en el documento de seguridad.

“LAS PARTES” en caso de incumplir al deber de confidencialidad se estarán a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles que en su caso procedan.

“EL AYUNTAMIENTO" a la firma de este convenio entregará a **"EL IFREM"**, un listado de las personas que designe para llevar a cabo el programa, quienes serán las personas autorizadas para presentar la documentación de Inmatriculación ante la Oficina Registral correspondiente, actualizándolo a **"EL IFREM"** cada que haya cambio de servidoras y servidores públicos habilitados.

CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL AYUNTAMIENTO" será responsable por las faltas u omisiones en que incurran las o los servidores públicos designados en el ejercicio de la encomienda que les asigne. Si las acciones generaran actos que puedan ser constitutivos de algún delito o responsabilidad administrativa, **"EL IFREM"** lo hará del conocimiento de la autoridad correspondiente, sin responsabilidad alguna a cargo de **“EL IFREM”.**

QUINTA. RELACIÓN Y SEGURIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la suscripción del presente convenio de coordinación no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre ellas, por lo que estas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate,

comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de coordinación; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designo o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

Asimismo, en caso de accidente o incapacidad laboral que sufran las o los servidores públicos designados por **“EL AYUNTAMIENTO", "LAS PARTES"** acuerdan que los servicios de seguridad social aplicables serán los de la adscripción del servidor público, por lo tanto **“EL AYUNTAMIENTO",** releva de dicha responsabilidad a **"EL IFREM".**

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida observancia. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán por la vía de la conciliación, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Registral para el Estado de México, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los preceptos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De no ser posible lo anterior, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando en forma expresa a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete o, hasta el momento en que se actualice alguno de los siguientes casos:

a).- Por terminación anticipada de alguna de **“LAS PARTES”**.

b).- Porque se cancele o extinga el programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Toluca, Estado de México.

c).- Por el incumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la notificación de terminación del presente convenio, por las causales marcadas en los incisos a), b) y c) se hará por escrito y con 20 días hábiles de anticipación para los fines a que haya lugar.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico podrán ser modificados o adicionadas de común acuerdo, debiendo ser solicitado por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum suscrito por los servidores públicos que se encuentren facultados y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del mismo, y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del mismo.

NOVENA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **"LAS PARTES**" el presente convenio de coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado al calce y al margen para su debida constancia en el Municipio de Toluca del Estado de México, al día 11 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL IFREM".- LICENCIADO LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- RÚBRICA.- POR “EL AYUNTAMIENTO".- LICENCIADO EN DERECHO RICARDO MORENO BASTIDA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.- MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JUSTO NUÑEZ SKINFILL.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.- RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

COMPLEMENTO DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción V y 37, fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad de la materia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, da a conocer el Complemento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de los bienes y servicios que proporciona a la población vulnerable de la Entidad, las cuales tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025**.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS.**

D E N O M I N A C I Ó N	CUOTA
Pago por punto de venta de taquilla en el Teatro Morelos 1 mes por evento	**13,500.00**
Pago por punto de venta de taquilla en el Teatro Morelos 3 semanas por evento	**10,800.00**
Pago por punto de venta de taquilla en el Teatro Morelos 2 semanas por evento	**8,000.00**
Pago por punto de venta de taquilla en el Teatro Morelos 1 semana por evento	**5,000.00**
Pago por venta de boletos y control operativo en el Teatro Morelos por evento	**5,700.00**

Estas cuotas de recuperación fueron autorizadas por la Junta de Gobierno mediante ACUERDO DIFEM-107-008-2025, de la Centésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada 10 de octubre de 2025 y validadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Política Fiscal, con el Archivo firmado electrónicamente: 899.pdf, Secuencia 54348489 de fecha 6 de noviembre de 2025.

Toluca de Lerdo Estado de México, a 6 de noviembre de 2025.

MTRO. JORGE LUIS VALENCIA FUENTES.- Director de Finanzas, Planeación y Administración.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a la demandada MIRIAM ISABEL GONZÁLEZ TINOCO.

GERARDO GUADALUPE JIMÉNEZ PÉREZ, bajo el expediente número 2341/2023, promueve ante este Juzgado la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, la modificación de la guarda y custodia, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el caso que en fecha 11 de Agosto de 2015, interpusimos demanda de Divorcio la cual concluyo con la celebración del Convenio ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, con lo que quedo disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la hoy demandada. 2.- En virtud de lo anterior hago de su conocimiento que dentro del convenio descrito en el párrafo anterior se estableció que la Guarda y Custodia de nuestro menor hijo de nombre A.J.G., la ejercería su Señora Madre la hoy demandada, lo cual ha estado realizando hasta la fecha en que se ingresa la presente demanda. 3.- Es de mencionar que dentro del multicitado convenio se estableció que el suscrito debía proporcionar el equivalente al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que he estado realizando de forma ininterrumpida, por lo que el suscrito ha cumplido cabalmente con sus obligaciones alimentarias respecto de nuestro menor hijo. 4.- Es el caso que en fecha 17 de Noviembre de 2023, siendo aproximadamente las 11:30 me llama por teléfono la demandada, un poco alterada refiriendo que nuestro hijo A.J.G., se había salido de la casa sin avisar a donde iba, por lo que al cuestionarla me refiere que discutió con nuestro hijo por la supuesta desaparición de un dinero, por lo que supuestamente le dijo que se fuera castigado a su habitación por lo que al irlo a buscar a la mañana siguiente se da cuenta de que ya no se encuentra en el domicilio, por lo que inicia a buscarlo sin tener éxito, desconociendo el suscrito a donde pudo haberse dirigido nuestro menor hijo. 5.- Es de manifestar que no es la primera vez que sucede una discusión entre mi menor hijo y su señora madre pero nunca se había salido de la casa y menos sin avisar, por lo que se me hiso muy raro que no lo encontraran, por lo que decido irme a la casa de la demandada para ver qué fue lo que paso, al llegar al lugar me refiere lo mismo que discutió con él por haber tomado un dinero y que lo mando a su habitación y que de ahí no supo más de él, a lo que el suscrito le refiero que como es posible que se le haya salido y que no se haya dado cuenta, a lo que me refiere que no sabe que paso. 6.- En razón a lo anterior he de manifestar que en ocasiones anteriores tanto la hoy demandada, como su actual pareja, de nombre, habían estado maltratando física y emocionalmente a mi hijo A.J.G., lo cual pude corroborar por propia voz de mi hijo ya que en repetidas ocasiones me manifestó los supuestos golpes, ofensas y castigos de los que era víctima por parte de la demandada y su pareja. 7.- Por lo que debido a la conducta de la hoy demandada y de su pareja, mi menor hijo tuvo que abandonar el domicilio de su madre y de su pareja llegando a mi domicilio, en fecha 18 de noviembre de 2023 por los maltratos recibidos mencionados anteriormente, es por lo que en este acto solicito el inmediato cambio de guarda y custodia de mi menor hijo a mi favor en calidad de provisional, mientras se decreta la definitiva. 8.- Para efecto de acreditar la relación parental del suscrito con mi menor hijo A.J.G., en este acto exhibo y anexo al cuerpo del presente los atestados de Nacimiento de suscrito, así como de mi menor hijo A.J.G. Reclamando de la demandada las siguientes prestaciones: 1.- La MODIFICACION Y EL CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA de forma PROVISIONAL y en su momento la DEFINITIVA de nuestro menor hijo A.J.G., la cual le fue otorgada a la demandada según consta en la Cláusula Tercera del convenio celebrado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, en virtud de que la hoy demandada la demandada, no se ha hecho responsable de nuestro menor hijo ya que se ha suscitado diversos problemas con el mismo. 2.- La cancelación de la pensión alimenticia a cargo del suscrito y en favor de mi hijo A.J.G., la cual equivale al 28% de las percepciones económicas ordinarias y extraordinarias, con forma de pago quincenal, según se desprende de la Cláusula Quinta del convenio firmado por las partes ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México con sede en Tecámac, de fecha 11 de Agosto de 2015, a favor de mi hijo de nombre A.J.G., lo anterior en razón de que mi hijo es que la hoy demandada ha sido omisa e irresponsable en el cuidado de mi menor hijo por lo que bajo protesta de decir verdad manifestó que mi menor hijo corre riesgo estando con su madre ya que la misma no sabe en muchas ocasiones donde se encuentra nuestro hijo.

El Juez del conocimiento admitió a trámite la demanda en la vía de la controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), ordenando el emplazamiento a juicio a la parte demandada; ahora bien por auto de fecha seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025), ordeno emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los quince (15) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada María Teresita Vera Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP.: 1968/2024.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AHORA CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RENE RAMÍREZ AHUMADA Y DÁVILA ROBLEDO ALEJANDRA (CÓNYUGE), expediente número 1968/2024, el C. Juez dicto autos de fechas diez de octubre, nueve de julio y siete de mayo de dos mil veinticinco, que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a diez de octubre del dos mil veinticinco.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora.- Por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija de acuerdo a la agenda y cargas de trabajo de este juzgado....A sus autos el escrito de la Apoderado Legal de la parte actora.- Vistas las constancias de autos, se ordena el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 9 (NUEVE) SECTOR 6 (SEIS) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LOS HEROES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de $892,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja. CONVÓQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijará por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL ECONOMISTA”, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para tal efectos, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de cumplimiento al presente proveído, es decir, proceda la publicación de edictos en un periódico de mayor circulación en su entidad, en el boletín o gaceta judicial de su jurisdicción, en los estrados de su juzgado y en todos los lugares que resulten necesarios y procedentes conforme a su legislación; Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestro NOÉ ABARCA MUNGUÍA en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Karime Ivonne González Ramírez.- Doy Fe.----------RÚBRICAS----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA KARIME IVONNE GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL ECONOMISTA” debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2825.-6 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCA ISLAS y CHAIRES y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil, ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado “POPO-PARK”, ubicado en el Municipio de Atlautla, México mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2841.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN.

EXPEDIENTE: 942/2024.

En el expediente número 942/2024 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN), promovido por JUAN MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, en contra de LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN, con las siguientes prestaciones:

A).- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia asignada a la demandada Leticia Vázquez Mondragón, asignada en la celebración de la Audiencia Inicial de fecha 09 de marzo de 2016, mediante una modificación de convenio celebrado y aprobado dentro del expediente número 1296/2015, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, consistente en el 10.5 % de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B).- Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a la cancelación definitiva del porcentaje asignado a Leticia Vázquez Mondragón.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, procédase a emplazar a LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN mediante edictos mismos que contendrá una relación sucinta del escrito inicial de demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado dentro del plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos o se les tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso.

Se previene a LETICIA VAZQUEZ MONDRAGON, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en EDIFICIO ANTIGUO DE CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN AV. TRANSFORMACION S/N ESQUINA ASOCIACION NACIONAL E INDUSTRIALES ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2847.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado “MEMETLA” el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Baltazar Benítez; Al Sur en tres líneas, la primera em trece punto diez (13.10) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, la segunda de siete punto ochenta (7.80) metros y

colinda con Eloy Israel Ruiz Medina, y la tercera en siete punto veinte (7.20) metros y colinda con Eloy Israel Medina; y en ocho punto noventa (8.90) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Oriente en trece punto cincuenta y uno (13.51) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en dos líneas, la primera de cinco punto veinte (5.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y la segunda en cinco punto setenta y ocho (5.78) metros y colinda con calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de trescientos setenta y ocho punto once (378.11) metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los C.C. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERA. 4.- Desde que se transmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley. Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndosele por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 34/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ Y SOLEDAD ORIGEL DE CERVANTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SOLEDAD ORIGEL MAISLIN, quien demanda de FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que realice su Señoría, de que los suscritos resultamos ser los titulares de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZAORAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la figura de Usucapión de dicho inmueble a nuestro favor, en razón de que lo poseemos en calidad de Dueños desde el año de 1974, es decir, desde hace 50 (cincuenta) años; b) La orden de inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) La orden al Jefe de la Oficina de Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, de Inscribir en el folio real electrónico número 003545568, la sentencia que dicte su Señoría en la cual se decrete, que ha operado la figura de Usucapión en favor de los suscritos, respecto del inmueble mencionado en el inciso a) del presente capitulo; d) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 30 de septiembre de 1974 F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. representada por su gerente general Andrés Pons en su carácter de VENDEDOR, y los actores en carácter de COMPRADORES, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Superficie: 179.97 (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Pretel; AL SURESTE: Línea Quebrada de 0.54 metros; 10.00 metros y 0.15 metros con Calle Porfirio Díaz; AL NORESTE: EN 18.11 metros con LOTE 2; AL SUROESTE: EN 18.00 metros con LOTE 4, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla bajo el Folio Real electrónico número 00354568, y en el padrón catastral bajo la clave catastral 1000524603000000. El precio pactado de la compraventa referida, fue por la cantidad de $318,589.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente pagada en efectivo de la siguiente manera: La cantidad de $47,788.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de enganche, 48 mensualidades de $3,460.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), 72 mensualidades de $2,399.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y 5 anualidades de $10,959.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). Los pagos de las cantidades antes mencionadas se acreditan, con el original de los 179 pagarés que los suscritos suscribimos para garantizar el pago de las cantidades antes señaladas, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa base de la acción, los cuales nos fueron devueltos una vez que fue liquidado el precio pactado. 2.- Con fecha 05 de diciembre de 1974, la moral demandada entregó a los actores, la posesión física del inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción. 3.- En este sentido, y toda vez que los actores han venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 05 de diciembre de 1974 en concepto de dueños de manera pacífica, continua y pública, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y que al día de la presentación de la demanda han trascurrido 50 (cincuenta) años desde la fecha en la cual les fue otorgada la posesión física y material del inmueble por la moral demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., así como el hecho de la celebración del contrato de promesa de compraventa entre las partes en la presente controversia, y que han pagado el precio establecido en dicho contrato, resulta procedente que su Señoría decrete que ha operado la figura de USUCAPION en favor de los accionantes, y que en consecuencia se declare que los actores son los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. 4.- Por otra parte, y en razón

que del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito se desprende, que el titular registral resulta ser la moral FINANCIERA MEXICO, S.A., resulta procedente se le emplace al presente juicio, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos, y en su caso, le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. Los anteriores hechos les constan a los señores EDUARDO CORONA ALBORES, JORGE ANGEL ZEA ALFARO Y ROLANDO TENORIO OLIVA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2864.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber y se emplaza a: YOLANDA DECIGA MAYEN, el siguiente acuerdo:

En los autos del juicio de juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL) deducido del expediente 1116/2024, promovido por MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA; MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN en contra de YOLANDA DECIGA MAYEN en su carácter de demandada principal y representante del Litis Consorcio Pasivo, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA, MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN, reclama en la VIA de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL), se desprenden las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada YOLANDA DECIGA MAYEN con el señor SAMUEL LARA VILLA (actualmente finado) el veintidós de noviembre del año dos mil doce, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total terminación del mismo; se desprenden los siguientes hechos: 1.- Que como lo demuestro con la copia certificada del acta de Matrimonio digital con QR, de fecha 7 de febrero de 2024 donde consta que el 26 de abril de 1955 contraje Matrimonio Civil con el Sr. Samuel Lara Villa en la Ciudad de Quiroga, Michoacán, México, misma que se anexa al presente con el número Uno. 2.- Como acredito con la copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Instrumento Notarial 61,164 del volumen 683 con folio 075 de fecha 26 de abril del 2016, pasada ante la fe Notarial del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno del Estado de México, donde se acredita mi identidad con los nombres con los que he sido conocida, y que en original y copia para cotejo anexo con el número dos. 3.- Que como consta en las copias certificadas que obran en el presente ocurso de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017 y del acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo. 4.- De igual manera anexo al presente la Acta de defunción 666 del juzgado 16 de la entidad 9 de la delegación 11 del juzgado 16 de fecha de registro 18 de septiembre del 2017, de mi finado esposo Sr. Samuel Lara Villa que en copia certificada anexo al presente con el numeral tres. 5.- La demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa, matrimonio que se celebró con posterioridad al de la suscrita con el Sr. Samuel Lara Villa hoy finado, como lo acredito con el acta de matrimonio 538 de la entidad 9 delegación 11 del juzgado 9 civil la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen quien contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, la cual es nula de pleno derecho, la cual presento en copia certificada como anexo cuatro. 6.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, por existir un matrimonio anterior al mismo desde 26 de abril de 1955, con la ahora actora y de lo anterior se desprende que el matrimonio celebrado con la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen, y el Sr. Samuel Lara Villa es nulo de pleno derecho y está afectando de nulidad absoluta por ir además en contra de las leyes prohibitivas y de interés público, lo anterior resulta evidente la procedencia de mis prestaciones consignadas en el preámbulo del presente ocurso. 7.- Anexo a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi persona para acreditar mi edad y que actualmente ostento, así como el nombre con el que contraje matrimonio para los efectos legales a que haya lugar, anexo cinco. 8.- Derivado de la anterior situación antes referida me informaron de la existencia de un supuesto divorció con ese entonces mi esposo Samuel Lara Villa, por lo que tuve que tramitar ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, la nulidad del mismo como consta en el anexo de la copia certificada de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 y el acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo y que se anexa como anexo seis. 8.- De igual manera anexo a la presente copia certificada de las actuaciones en el juicio

sucesorio testamentario que tramito la ahora demandada en la Ciudad de México y donde consta que es la albacea del mismo y por ende la representante legal del Litis consorcio pasivo en el presente juicio, personalidad que ostento como tercera interesada en actuaciones ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, anexo siete. 9.- Para mejor proveer, se anexa en copia certificada del acta de divorcio antes referida con la anotación marginal por parte del Registro Civil de Quiroga donde se ordena a el mismo a partir de la resolución del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017, antes referida a no expedir certificación alguna de la misma y por ende se quedó sin efectos dicha acta y de ahí que resulta un hecho notorio que la celebración del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen y ese entonces con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es nulo absoluto y de pleno derecho, esto ante el hecho notorio que el único matrimonio que existe conforme a derecho con el Sr. Samuel Lara Villa, ahora finado es el de una servidora, ante el hecho que contraje matrimonio civil con el mismo desde 26 de abril de 1955, en virtud de que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo, en virtud de que este fue y ha sido nuestro último domicilio conyugal, anexo ocho. 10.- Lo anterior derivado del hecho de que acudí a realizar los trámites de pensión por viudez al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) en el mismo me manifestaron que tenía que presentar una acta de matrimonio de fecha reciente del ahora finado, por lo que tuve que acudir a la ciudad de Quiroga en el Estado de Michoacán, México a tramitar la misma, por lo que al acudir a nuevamente a dicho instituto me encuentro con la sorpresa de que la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen acudió también ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) a solicitar su pago de pensión por viudez y es por lo que me percate de la existencia de otro matrimonio por lo que bajo protesta de decir verdad que me veo en la necesidad de solicitar la nulidad del matrimonio posterior lo anterior derivado de los requisitos que se me requieren en los tramites de pensión por viudez, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En cumplimiento a los auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno emplazar mediante edictos a YOLANDA DECIGA MAYEN, se ordenó emplazar por edictos y correr traslado con la demanda planteada a YOLANDA DECIGA MAYEN, edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2865.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2197/2023, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de COMPONENTE CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA, se expiden edictos para hacer del conocimiento a la parte demandada el contenido de la demanda a efecto de ser emplazada:

Por medio del presente escrito, en la vía Oral Mercantil, venimos a demandar a la sociedad denominada COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CCC0912088L1; al señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCAMILLA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROEJ601105UG1 y la Clave Única de Registro de Población es ROEJ601105HDFDSN03; a la señora OLGA LILIA ÁVILA NAVA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es AINO620918JG1 y la Clave Única de Registro de Población es AINO620918MDFVVL02, y; al señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁVILA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROAJ810723H66 y la Clave Única de Registro de Población es ROAJ810723HDFDVN08;

PRESTACIONES

A) El pago de la cantidad de **$1´983,333.34 Pesos (Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal con motivo del capital adeudado respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

B) El pago de la cantidad de **$338,300.11 Pesos (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 11/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios calculados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña al presente ocurso como Anexo 9, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

C) El pago de la cantidad de **$494,851.81 Pesos (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 81/100 Moneda Nacional)**, por concepto de intereses moratorios calculados desde la fecha en que tuvo verificativo el incumplimiento de los demandados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompañará al presente ocurso como Anexo 9, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total de las prestaciones reclamadas, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

AUTO ADMISORIO:

A U T O.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VENTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presente a JUAN PABLO SALAS MILLAN, JACQUELINE TREJO PEREA Y RICARDO LÓPEZ GALLEGOS en su carácter de apoderados legales de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO hoy BBVA MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, calidad que tienen acreditada en términos de los instrumentos Notariales números 125,940, 96,561 y 129, 253 89,892 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasadas ante la fe pública del notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, demandando en la vía ORAL MERCANTIL en contra de COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA S. A. DE C. V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, las prestaciones que precisa en el de cuenta y accesorios; fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos de derecho que estima aplicables al caso.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIO

Con fundamento en los artículos 1390-Bis, 1390-Bis-1, 1390-Bis-2, 1390-Bis-4, 1390-Bis-5, 1390-Bis-6, 1390-Bis-7, 1390-Bis-8, 1390-Bis-10, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14, 1390-Bis-15, del Código de Comercio, se admite la demanda en sus términos, consecuentemente, con las copias exhibidas selladas y cotejadas dése traslado emplazando a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no contestar la demanda, dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo con posterioridad ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1078 y 1390-Bis-16, del Código en cita.

Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción territorial donde se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1068 fracción II, en relación con el artículo 1390-Bis-10 del Código citado.

Por otra parte y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento en cita, se le tienen por ofrecidas sus pruebas a la parte actora, mismas que se acordarán en la audiencia preliminar.

ACUERDO. En Teotihuacán, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por presente al ocursante, tomando en consideración que en autos ya obran los informes rendidos por las diversas dependencias de los que se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, con fundamento en los 1068 fracción IV, 1070 y 1075 del Código de Comercio, emplácesele por medio del personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2867.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que EDUARDO ALFREDO ESCOBAR REYES, por su propio derecho. Promueve juicio de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1215/2024, en contra de EULALIO REYES MALDONADO y UNIDAD COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ubicado en LA MANZANA 154 LOTE 38 MUNICIPIO DE COACALCO DE

BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 m. con lote 37; AL SUR.- 18.00 m. con lote 39; AL ORIENTE.- 7.00 m. con calle Pomarosa 5; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que el vendedor EULALIO REYES MALDONADO, es propietario del inmueble ya mencionado, ya que se lo compro al anterior propietario, este inmueble es el denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, con superficie medidas y colindancias ya descritas, el vendedor tiene la facultad y libertad para enajenar y disponer del inmueble materia del presente juicio. 2.- La causa generadora de la posesión que tengo desde el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, fecha en que el EULALIO REYES MALDONADO me hizo la venta correspondiente del inmueble, mismo que corroboro con la documental que anexo en original al presente libelo, desde dicha fecha ostento mi propiedad de una manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA y de BUENA FE. 3.- En fecha doce de diciembre del año dos mil, celebre con EULALIO REYES MALDONADO, contrato privado de compraventa, del inmueble denominado Fraccionamiento Unidad Coacalco, tal como consta en el contrato que anexo, el inmueble descrito materia de la presente litis, lo ocupo a título de propiedad mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00388862, asimismo, exhibo certificado de inscripción. 4.- Desde el momento que celebramos el contrato referido, me dio la posesión virtual y física del inmueble, la cual ha sido en calidad de PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de MANERA CONTINUA ya que nunca he abandonado el inmueble, DE FORMA PUBLICA puesto que no lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE pues cuento con título legitimo. 5.- Manifiesto que el contrato de Compraventa, que exhibo como causa generadora de mi posesión es de fecha cierta, en razón de que el firmante de nombre ISIDRA AGUILAR BELTRAN ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia de acta de defunción. 6.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, pagos de contribución administrativas, de acuerdo con la ley a operado efectos prescriptivos en mi favor y, por lo tanto, solicito sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Por medio de auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de su emplazamiento.

Dado en Coacalco, Estado de México; la licenciada ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, emite el presente edicto el once de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

981-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE MENCIONARA.

En los autos del expediente marcado con el número 1314/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS CAMACHO AGUILAR respecto del inmueble ubicado en CAMINO REAL A JILOTZINGO, SIN NÚMERO, CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NOR-ORIENTE 17.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (LAS VEGAS).

SUR-ORIENTE 19.12 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (LAS VEGAS).

SUR-PONIENTE 22.02 METROS CON ACCESO.

NOR-PONIENTE 18.22 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (C1).

Con una superficie total de 358.74 metros cuadrados.

El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 6 de junio del año 2014, el suscrito celebré contrato de compra venta con el C. JOSÉ ANTONIO CARRILLO CHACÓN respecto de una fracción del inmueble ubicado en Camino Real a Jilotzingo, Sin Número, Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Fracción que se le conoce como "C2".

2.- Es el caso que dicho inmueble se encuentra dentro del régimen jurídico de propiedad privada, tal y como consta en la manifestación de valor catastral de fecha 26 de junio del 2018, en donde se hace constar además que dicho predio cuenta con clave catastral número 0960303440000000 y que cuenta con un valor catastral a esa fecha de $74,672.00 (setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m. n.).

3.- Es el caso que el inmueble en cita no cuenta con antecedentes registrales y no forma parte del ejido San Juan Texcalhuacan, que es el ejido más cercano a la ubicación del inmueble en cuestión, lo que se acredita con la constancia de no ejido de fecha 23 de enero del 2020, expedida por el presidente del comisariado ejidal de San Juan Texcalhuacan.

4.- Asimismo exhibo el certificado de no inscripción, mismo que fue otorgado por el Instituto de la Función Registral en fecha 18 de junio del año 2021.

5.- Es el caso que el suscrito he poseído dicho inmueble por más de cinco años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, lo cual le consta a los CC. Eliseo Iturbide Domínguez y Jacobo Eliseo Iturbide Flores, los cuales tienen su domicilio en Emiliano Zapata, Número 1, Colonia Diez de Abril, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

6.- Derivado de lo anterior es que vengo a promover el presente procedimiento de información de dominio con la finalidad de que se recabe el testimonio de los testigos que para tal efecto solicito sean citados el día y hora que tenga a bien señalar su señoría, para que una vez rendido dicho testimonio, el cual adminiculado con las documentales que para tal efecto se anexan al presente escrito, solicito se valore el mismo y se dicte resolución en donde se ordene que dicho inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral a mi nombre y se le asigne un folio real electrónico, esto dadas las características de mi posesión y que dicha resolución me sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diez (10) días de octubre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2998.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1027/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por SUSANA REYES MARTÍNEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

SUSANA REYES MARTÍNEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número delegación San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 25.40 metros colindando con Ignacio Salinas Serrano, Susana Medina Mejía y Carlos Gómez Nazario.

AL SUROESTE: 25.65 metros colindando con Reynaldo Reyes Martínez.

AL SURESTE: 30.00 metros colindando con Privada sin nombre.

AL NOROESTE: 30.00 metros colindando con Daniel Almazán Alemán.

Con una superficie aproximada de 759.60 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA ANASTACIA MARTÍNEZ DAMIÁN.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2999.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1638/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA CORONA RODRÍGUEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN

NOMBRE S/N, ACTUALMENTE NÚMERO 12C, SAN LORENZO CUAUHTENCO, C.P. 52233, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.54 METROS CON ENRIQUE GONZÁLEZ BOCANEGRA; AL SUR: 33.73 METROS CON CALLE 9 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 80.07 METROS CON ENRIQUE GONZÁLEZ BOCANEGRA; AL PONIENTE: 87.53 METROS CON JOSE GONZÁLEZ BOCANEGRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 2,826.16 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3000.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1936/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BALTAZAR ZARRAGA SANTIAGO. En fecha catorce (14) de enero del año mil dieciocho (2018) celebro un contrato de compraventa con el C. REYNALDA SANTIAGO CISNEROS, respecto al inmueble DENOMINADO TECORRAL, ubicado en CERRADA VERACRUZ, NÚMERO DIEZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA COATLÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos partes la primera 8.0 metros colinda con CARLOS ANTONIO SANTIAGO CISNEROS Y LA SEGUNDA 2.10 metros con AREA DE USO COMUN. Al sur: 10.10 metros, linda con ANGEL GARCIA GALICIA. Al oriente: 5.6 metros, linda con FILIBERTO GALICIA. Al poniente: 5.6 metros, linda con JAQUELINE ALFARO BLANCAS. Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 56.56.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Predio que es objeto del presente juicio en términos del contrato de compraventa que se anexa como número 1 al presente escrito. Manifestando que desde esa fecha me fue entregado el inmueble descrito en donde he ejercido actos posesorios en el mismo.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3003.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1245/2025, promovido por JULIAN SEBASTIÁN SANDOVAL GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.70 METROS COLINDA CON VICTORIA SANDOVAL GUTIÉRREZ; AL SUR: 12.70 METROS COLINDA CON FAMILIA GERMAN OLIVARES; AL ORIENTE: 05.66 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 05.66 METROS COLINDA CON DIEGO SANDOVAL GUTIERREZ; con una superficie total de 71.88 METROS CUADRADOS (SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-50-020-14-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con SEVERIANO SANDOVAL GUTIÉRREZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-03719 y folio interno CC-123566-2024 con clave catastral 047-50-020-14-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del COMISARIADO EJIDAL DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EXPEDIDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3005.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1478/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA RAMÍREZ ZARAZUA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE, NÚMERO 650, COLONIA ATZCAPOTZALCO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.60 METROS CON MARTÍN VILLANUEVA NAVOR, AL SUR: 20.48 METROS, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 10.32 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA ORIENTE Y LA SEGUNDA DE 10.16 CON JUANA VALERO GARDUÑO, AL ORIENTE: 65.67 METROS CON NORMA QUIROZ RÍOS Y ARTEMIA CONCEPCION RÍOS MORALES; AL PONIENTE: 66.60 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 40.85 METROS CON ADRIAN ARTURO MORALES SÁNCHEZ, ANSELMA OLMEDO FLORES Y PRIVADA SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA LINEA DE 25.75 METROS CON JUANA VALERO GARDUÑO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,098.07 M^2 (MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA TRES Y VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LLENY GATICA MEJIA.-RÚBRICA.

3009.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 831/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSUÉ ALBERTO REYES RIOS, respecto de un inmueble ubicado en CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 53.00 metros y colinda con J. Trinidad Escamilla Reyes, AL SUR: 74.00 metros y colinda con los señores Omar y Virginia Fuentes Dottor; AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con Calle Juan Aldama; AL PONIENTE: 20.20 metros y colinda con J. Trinidad Escamilla Reyes, con una superficie de 1,266.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato de compra venta de fecha nueve de julio de dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Evelia Giles Álvarez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México a once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3010.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1211/2025, MARCO AURELIO LUCAS SALAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: 71.68 m, 18.18 m, 27.17 m, 59.03 m, 7.62 m y 80.00 m, colinda con Lucas Alcántara

Lucio; al sur: 67.10 m, 59.70 m, 58.96 m, 30.66 m y 56.47 m, colinda arroyo sin nombre; al oriente: 141.69 m y 42.72 m, colinda con Bernardo Lucas Florentino; al poniente: 32.69 m y 231.04 m, colinda con Arciniega Ramírez Facundo. Con una superficie total aproximada de 51,334.35 m² (cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el seis de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3012.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1026/2025, RUBÉN GONZÁLEZ LARA, promueve vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DEL POZITO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA Y DISTRITO DE TOLUCA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2970.51 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 31.80 metros y colinda con Severiano Cañas Bernal, al SUR: 19.00 metros y colinda con Miguel Romero Díaz; al ORIENTE: 130.30 metros y colinda con Pablo Lara Ibarra; al PONIENTE: 160.20 metros y colinda con Salvador Lara Ibarra y el señor Guillermo Clímaco García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3018.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1482/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1482/2023, que se tramita en este Juzgado, ERIKA SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

NORTE: En dos líneas; la primera de 40.52 metros con Carlos Alberto Díaz Ayala, Daniel Díaz Segura, Oscar Díaz Valencia y la segunda de 22.50 metros con Rosa Ibet Roque Urbina y Juan Díaz Segura.

SUR: En cuatro Líneas; la primera de 15.11 metros con Martha Escobedo Galeana, la segunda de 3.12 metros con Francisco Escobedo Galeana, la tercera 14.90 metros con Privada sin nombre y la cuarta de 30.00 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano, Leticia Lozano Zabala y Verónica Alejandra Díaz Grajales.

ORIENTE: En tres líneas; la primera de 9.69 metros con Rosa Ibet Roque Urbina; la segunda de 18.49 metros con Miguel Centeno Reyes, y la tercera de 19.85 metros con Ricardo Vicente Camacho Lozano.

PONIENTE: En tres líneas de 28.26 metros con Avenida Chapultepec, la segunda 8.00 metros con Martha Escobedo Galeana y la tercera de 12.00 metros con Francisco Escobedo Galeana.

Con una superficie de 1,863.15 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, Erika Segura Hernández, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los diez días del mes de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3022.-13 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1158/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ VALLE TENORIO, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN JOSÉ, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE SAN FELIPE BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 80.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, AL SUR: 80 metros y colinda con PROPIEDAD DE LA FAMILIA RAMOS Y JOAQUINA ALTAMIRANO, AL ORIENTE: 49.80 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ROSENDO VÁZQUEZ, AL PONIENTE: 49.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOEL CHAVARRIA SOLIS. Con una superficie total aproximada de 3,952.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1061-A1.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1154/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación judicial), promovido por JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MONTOYA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO NUMERO 9, BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 16.00 metros, colinda con MERCADO MUNICIPAL; AL SUR: 32.98 metros, colinda con JOSÉ ARTURO PEZA CASTRO; AL ORIENTE: 43.32 metros, colinda con GUADALUPE SERGIO ROBLES AGUILLON y MARISOL AIDEE SÁNCHEZ SERNA, AL PONIENTE: 38.00 y 4.45 metros, colinda con CALLE FRESNO. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 764.80 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintisiete de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1062-A1.- 13 y 19 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **361/2025**, relativo al **JUICIO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD;** promovido por **LICENCIADA MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ EN CARÁCTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCÓYOLT, ESTADO DE MÉXICO,** en contra de **LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA,** por auto

de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a **LUCIANO GARCÍA PÉREZ y ESTELA MERCEDES ROJAS ROA** a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de su hija de iniciales **N.L.G.R;** y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: **1.-** En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio sin número, suscrito por la Licenciada Verónica M. Rueda Alarcón, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, se canalizó a esta Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** en calidad de víctima, relacionada con la carpeta de investigación número NIC: CGO/VIC/00/MPI/184/00708/21/07, NUC: CHA/CGO/VIC/112/197513/21/07; lo anterior a fin de brindarle acogimiento residencial y todos los cuidados asistenciales. **2.** Atendiendo al interés superior de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.** y en ejercicio de las funciones propias de esta H. Procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo para una posible reintegración; sin embargo, a la fecha no hay familiares ni redes de apoyo de la adolescente en cuestión. **3.** Se emitió la Constancia de Permanencia y el Certificado de Abandono de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R. 4.** Que a la fecha de la presentación de la presente demanda no ha comparecido a esta H. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niñas y Adolescentes, ningún familiar más de la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado sus progenitores, sin que exista por ello causa justificada. **5.-** Por las razones ya expuestas, los demandados se ubican en el supuesto de CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a que se refiere el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente para el Estado de México ya que, como se acreditara en la secuela procesal, la adolescente de identidad resguardada identificada con las iniciales **N.L.G.R.,** fue abandonada por sus progenitores y familiares, sin casusa justificada por más de dos meses en las instalaciones de este Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOS (02) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Validación: Fecha de Acuerdo 02/10/2025.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3116.-19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1854/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSE LUIS ROMERO ROMERO, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble CALLE CORRALEJO, MANZANA H, LOTE 8, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado administrativa y catastralmente como CALLE CORRALEJO MANZANA H, LOTE 8, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 13 MANZANA H; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE CORRALEJO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 7 MANZANA H; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 9 MANZANA H, contando con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados: para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con la C. SUSANA GÓMEZ VILLANUEVA, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3117.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictados en el expediente número 313/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION,

promovido por ARMANDO MACIAS NERI, en contra de SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ E IGNACIA BRITO DE GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare por el tiempo transcurrido y condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado casa habitación, ubicado en el lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles número 46, esquina con calle Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento La Tamaulipas, actualmente colonia Tamaulipas, sección "Virgencitas", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se me declare, legitima propietaria del mismo, B) La resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiendo copia certificada de la sentencia al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la jurisdicción judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proceda la inscripción correspondiente, a nombre del suscrito actor. C) Y la resolución que recaiga en el presente juicio le cause perjuicio a los codemandados, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente del lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles, esquina Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento "La Tamaulipas", actualmente colonia Tamaulipas, sección "Virgencitas", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con los asientos regístrales: partida 9700, volumen 133 auxiliar 16, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 16 de enero de 1963, con número de folio real 54278, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a nombre del demandado SILVESTRA GUZMÁN DE GÓMEZ.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3118.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERICK RODRIGO BENITEZ ESCUTIA, Expediente Número 360/2021, Secretaria "B", EL JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, día y hora para que tenga verificativo LA AUCIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, presidiendo la presente audiencia el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, QUIEN ACTÚA CON EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RODRIGO FLORES REYNA, voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado LICENCIADO FEDERICO VERGARA RAMÍREZ quien se identifica con copia certificada de cédula profesional de número 726013 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada, tampoco postor alguna o persona que legalmente les represente. EL C. JUEZ APERTURA LA PRESENTE AUDIENCIA. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DEL DÍA DE LA FECHA. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de cuenta de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ, apoderado de la parte actora, por medio del cual se le tiene exhibiendo oficio y minutas que acompaña, documentales que se ordenan glosar a las presentes actuaciones para que obren como constancia. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA CON UN ESCRITO DEL DÍA DE LA FECHA. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el oficio 3982/2025 que remite el oficio y exhorto 704/2025 que acompaña debidamente diligenciado, que remite el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, documental que se ordena glosar a las presentes actuaciones para que obre como constancia. Enseguida en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, procede el C. Juez a la revisión escrupulosa del expediente, del que se desprende que se efectuaron las publicaciones en los términos ordenados en autos.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA QUE LA MEDIA HORA DE ESPERA A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN POSTORES TRANSCURRE DE LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.- Transcurrido el término de media hora para convocar postores en la presente audiencia, el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no hay promociones pendientes de acuerdo según informes de las CC. Encargadas de la Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado. Se hace constar que sigue compareciendo la parte actora por conducto de su apoderada identificada en líneas que antecede, sin que diversa persona comparezca.- En uso de la voz de la parte actora: Solicito que se señale nueva fecha para audiencia en remate de segunda almoneda. EL C. JUEZ ACUERDA. Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional (social progresivo y de interés social) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO" UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CIRCUITO PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA CINCO, VIVIENDA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $929,600.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes mencionado el cual se obtuvo derivado de la rebaja del veinte por ciento al valor del avalúo fijado al bien

inmueble litigioso. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que proceda la encargada del turno a realizar los edictos correspondientes, quedando los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- Por lo que se ordena girar oficio y exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva dar cumplimiento al presente mandato judicial, debiendo de publicar edictos en los lugares de costumbre con relación a la notificaciones ordenados en autos que preceden, en el entendido que diligencia que deberá practicar el juez exhortado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto, el cual se podrá ampliar por el término necesario y crea conducente dicho juez, sólo y para el caso que para su cumplimiento sea necesario, con la aclaración de que dicho término comenzará a computar a partir del auto que tenga por radicado el exhorto de mérito, facultando al juez exhortado para que aplique medias las apremio que estime pertinente y acuerdo toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de referencia CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México. Por autorizadas las personas que menciona para los efectos que precisa. Por lo que se ordena la elaboración del exhorto y remisión en términos del acuerdo V-26/2025 de la Ciudad de México y el acuerdo CNT-13-01/2025 emitido en la primera sesión plenaria de la Comisión Nacional de Tribunales de los Estados Unidos Mexicanos. Y no habiendo más que hacer constar en la presente audiencia, la misma concluye, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, firmando para constancia y de conformidad el C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. - - -

celebré el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la señora Cruz Elena Salazar Sánchez como vendedora y la suscrita Ana Laura Romero Gómez como compradora.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, al día diez de noviembre de dos mil veinticinco

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3125.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1303/2024, que se tramita en este juzgado, JAVIER HERNÁNDEZ MAYA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble terreno de labor temporal denominado “El Rancho” ubicado en la Calzada de Los Cuervos, sin número, en la Población de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colindando con Doctor Hernández Pagaza ahora Doctor Raúl Hernández Dávila; AL SUR: 25.20 metros colindando con calle de Cuervos; AL ORIENTE: 75.69 metros colindando con la Sucesión a bienes de Jorge Jiménez Cantú por conducto de su albacea Jorge Jiménez Campos; y AL PONIENTE: 66.00 metros colindando con Oscar Martín G. González Morán, ahora Marco Antonio Romero Ruiz, con una superficie de 1,618.00 metros cuadrados; a partir de la fecha quince (15) de junio de dos mil diez (2010), Javier Hernández Maya ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Simón Rossano Valdés y Rosa María González Romero. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce (14) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. A. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3126.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1665/2025 P.I., CARLOS ALFREDO MEJÍA VELÁZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE NÚMERO 400, COLONIA DE GUADALUPE EN ESTA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, viene poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 066 01 140 36 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.40 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ; al Sur: 9.26 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; al Oriente: 21.02 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ y al Poniente: 21.14 METROS CON CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE, con una superficie total aproximada de 197.00 m^2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3127.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SAÚL ALBERTO RAYÓN REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1669/2025, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO,

solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble "TECAMAC", ubicado en CAMINO A TEZOPILO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.23 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES, AL SUR: 22.23 Metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR (MARÍA GUADALUPE MORENO LÓPEZ), AL ORIENTE: 9.00 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES y AL PONIENTE: 9.00 Metros y colinda con CAMINO A TEZOPILO, con una SUPERFICIE DE 200.07 Metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de noviembre 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3128.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 642/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ADELAIDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Adelaida Martínez González por medio de contrato privado de compraventa en fecha 09 de diciembre de 2015, adquirió de Marcela López Monroy, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, colonia San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 236.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Jorge Antonio García García.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Maximino García García.

Al Oriente: 12.50 metros, colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 11.30 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3129.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1250/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL ESCANDON ZANATTA, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SAN JUAN, C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: en 141.00 metros y linda con lote III, que perteneciere a Salvador Alarcón Navarro, actualmente propiedad de Manuel Escandón, AL NORESTE: En 330.331 metros y linda con Canal Castera y AL SUROESTE: en 236.00 metros y linda con Manuel Escandón. Con una superficie total aproximada de 14,370.41 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los trece del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1091-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALANIS SANABRIA JOSE OCTAVIANO CESIONARIO DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO JAVIER GUILLEN MARTINEZ Y NORA LUZ PAZ MORALES, expediente número 363/2025, de la Secretaria "A", El C. Juez Décimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL CONDOMINIO (LOTE) VEINTIOCHO (28), MANZANA DOS (02), SOBRE LA CALLE HACIENDA /ARBOLEDAS) DE ALERCES O ALERCES, FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de $970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio.

Ciudad de México a 17 de octubre del 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en la puerta del juzgado, en algún periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de ese Municipio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1092-A1.- 19 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PONCIANO TERRAZAS OLMOS ante este Juzgado, bajo el expediente número 2829/2025, mediante la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITA LA INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA TLALOC NUMERO 55 ESQUINA AMICTLAN, PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE 24.65 METROS, 5.98 METROS Y 10.98 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ, ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 2.52 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 43.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE CALLE AMICTLAN.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 3.79 METROS, 2.34 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 18.80 CON AVENIDA ACTUALMENTE AVENIDA TLALOC.

AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 27.49 COLINDA CON MANUEL TERRAZAS ACTUALMENTE ERACLIO TERRAZAS RODRIGUEZ y DELFINA TERRAZAS RODRIGUEZ.

SUPERFICIE: 954.37 METROS CUADRADOS.

Procedimiento que ha sido admitido, por lo que se ordena la publicación del presente edicto, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1093-A1.- 19 y 24 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 46020/07/2025, El C. ADI ARMANDO MERLOS DE JESÚS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 282.00 METROS CON RÍO, AL SUR: 230.00 METROS CON CARRETERA, (ACTUALMENTE CALLE PASEO MARIPOSA MONARCA), AL ORIENTE: 17.00 METROS CON EJIDO BUENAVISTA CASA BLANCA, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CARRETERA Y RÍO, (ACTUALMENTE CON CALLE PASEO MARIPOSA MONARCA Y RÍO). SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 11401.722 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 27 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2898.-10, 13 y 19 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 648194/49/2025, El o la (los) C. LUISA ALVAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO “XALOSTISHI”, UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA #3 ESQ. 1 CDA. DE ROBLES DOMINGUEZ, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.25 MTS. COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, AL SUR: 12.30 MTS. COLINDA CON NICOLAS RAZO (actualmente TOMASA BECERRIL VAZQUEZ), AL ORIENTE: 24.40 MTS. COLINDA CON RAFAEL GARCIA (actualmente EDUARDO MARTINEZ LOPEZ), AL PONIENTE: 21.75 COLINDA CON 1A. CDA. DE ROBLES DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 257.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 20 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 648177/50/2025, El o la (los) C. MODESTO MOISES HERNANDEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 21 DE MARZO, LOTE 7, MANZANA 22, PREDIO DENOMINADO “LECHEPA”, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON SILVESTRE LINARES (ACTUALMENTE RUTH MINOR BOTIS), AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 28.94 METROS COLINDA CON ROGELIO ESPINOZA (ACTUALMENTE VERONICA ROSAS VACA), AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MAURA HERNANDEZ JUANA). Con una superficie aproximada de: 233.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADORA (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 648201/51/2025, El o la (los) C. JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SOL NORTE, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO "TLAXCANTITLA", COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 MTS. LINDA CON FELIX PADILLA ROMERO (actualmente VIRGINIA PADILLA ORTEGA), AL SUR: 23.00 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA ORTEGA, AL ORIENTE: 10.30 MTS. LINDA CON JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, AL PONIENTE: 9.25 MTS. LINDA CON CALLE SOL NORTE. Con una superficie aproximada de: 224.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 648591/52/2025, El o la (los) C. ESPERANZA AYALA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ZACATECAS No. 11, EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, en el Municipio de ECATEPEC de Morelos, Estado de México, el cual mide y linda: Al NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL AYALA ROMERO (ACTUALMENTE ALEJANDRO AYALA ROMERO), Al SUR: 20.43 MTS. COLINDA CON ANDADOR PRIVADO, Al ORIENTE: 09.90 MTS. COLINDA CON CALLE ZACATECAS, Al PONIENTE: 09.07 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR IGNACIO AYALA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 196.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre del 2025.- C. REGISTRADORA (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 651176/55/2025, El o la (los) C. MARIA EUGENIA ESPEJEL VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ALAMO ESQUINA AV. MORELOS DE LA COLONIA EL CALVARIO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 11.30 MTS. COLINDA CON ALFREDO HERNANDEZ (actualmente TERESA JIMENEZ FUENTES), AL SUROESTE: 04.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL SUROESTE: 05.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL SURESTE: 05.31 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL NORESTE: 11.60 MTS. COLINDA CON AV. MORELOS. Con una superficie aproximada de: 78.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 651182/56/2025, El o la (los) C. CONSTANCIA MARTINEZ CORIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LINDA VISTA, LOTE 5 MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO "CUEVA SANTA", COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17 MTS. CON LOTE 4 SR. GILBERTO FLORES COLIN, AL SUR: 17 MTS. CON LOTE 6 SR. FRANCISCO JAVIER VALERIANO GARCIA, AL ORIENTE: 7 MTS. CON LOTE 9 SR. LIDIA MALDONADO GIL, AL PONIENTE: 7 MTS. CON CALLE LINDA VISTA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC Estado de México a 28 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 656168/64/2025, El o la (los) C. LUCINA MARTINEZ PALAPA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA XALOSTOC, NUMERO 4 INTERIOR 4, COLONIA AMPLIACION NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.32 MTS. CON ERNESTO ENRIQUEZ, AL SUR: 18.90 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LUCINA MARTINEZ PALAPA, AL PONIENTE: 7.90 Y 3.93 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI. Con una superficie aproximada de: 214.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 656170/65/2025, El o la (los) C. GUMERCINDO SANDOVAL FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE 2, MANZANA S/N, CALLE 2DA CDA. FRANCISCO VILLA, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON SR. FIDEL SANDOVAL RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MINTZI SANDOVAL DELGADO), AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON SR. ISMAEL PEÑA BENITEZ (ACTUALMENTE BRENDA ESPARZA FRAGOSO), AL ORIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON FABRICA (ACTUALMENTE METALICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DE C.V.), AL PONIENTE: 25.00 MTS COLINDA CON 2DA. CDA. FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 657989/71/2025, El o la (los) C. GRACIELA VAZQUEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ALEJANDRINA, MANZANA 8 LOTE 4-A, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente EUSTOLIA JUAREZ CERECEDO), AL SUR: 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 (actualmente MA. JUANA SOBERANES MARTINEZ), AL ESTE: 4.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente OLGA ENRIQUEZ GONZALEZ), AL OESTE: 4.92 METROS Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA. Con una superficie aproximada de: 83.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 440553/092/2025, EL C. JUVENTINO RAMIREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “SAN MARCOS”; UBICADO EN: OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 21.47 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ LARA AVILA; AL SUR: 21.53 METROS Y COLINDA CON TERESA PEÑA MEJIA; ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE; AL PONIENTE: EN UNA SOLA LINEA 12.00 METROS Y COLINDA UNA PARTE CON DOMINGA DE LA O AYALA Y LA OTRA PARTE CON ALICIA AYALA. Con una superficie aproximada de: 258.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

La C. REGISTRADORA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3115.-19, 24 y 27 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 440554/093/2025, LA C. MARTHA VENTURA SANTILLAN HERRERA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “HUEXOTITLA”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 18.66 METROS Y LINDA CON JOSE CIRIACO EMILIANO RAMOS JIMENEZ; AL SUR: 18.50 METROS Y LINDA CON CAMINO DEL EJIDO; ORIENTE: 53.09 METROS Y LINDA CON JULIO LIMAS; AL PONIENTE: 53.15 METROS Y LINDA CON MA. REYNALDA HERRERA JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 991.22 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VENTIDOS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3115.-19, 24 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura pública número 140,078 (ciento cuarenta mil setenta y ocho), del volumen 2,458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de octubre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO GARCÍA SILVA**, que formalizaron como presuntos herederos: la señora **LUCINA CRUZ POZOS TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LUCINA CRUZ** (su sucesión) por conducto de su albacea el señor PABLO GARCÍA CRUZ y los señores **JAVIER GARCÍA CRUZ, FRANCISCO MANUEL GARCÍA CRUZ, ALEJANDRA IRENE GARCÍA CRUZ, FRANCISCA GARCÍA CRUZ, LUZ MARÍA JUDITH GARCÍA CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CRUZ, FLORENCIA JUANA GARCÍA CRUZ, MARÍA TRINIDAD GARCÍA GARCÍA** y **AGUSTINA GARCÍA GARCÍA**, quienes actuaron por conducto de su apoderado el señor **PABLO GARCÍA CRUZ** quien además compareció por su propio derecho, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y todos los restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES**

DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA **LUCINA CRUZ POZOS TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LUCINA CRUZ (SU SUCESIÓN) Y A LOS SEÑORES JAVIER GARCÍA CRUZ, FRANCISCO MANUEL GARCÍA CRUZ, ALEJANDRA IRENE GARCÍA CRUZ, FRANCISCA GARCÍA CRUZ, LUZ MARÍA JUDITH GARCÍA CRUZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CRUZ, FLORENCIA JUANA GARCÍA CRUZ, MARÍA TRINIDAD GARCÍA GARCÍA** y **AGUSTINA GARCÍA GARCÍA** en la presente sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de octubre del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

2804.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 23,637, volumen 837, de fecha 08 de septiembre del 2025, ante mí se otorgó la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA E INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS GARZA GALAZ, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS JULIETA, LILIANA Y LAURA GABRIELA, TODAS DE APELLIDOS GARZA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA DEL "DE CUJUS", TODAS COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2805.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 18,267 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, Volumen Ordinario 585 QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha 24 de SEPTIEMBRE del 2025, del protocolo a mi cargo, ESTELA ELIAS REYNOSO, inició y radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL ANTONIO ELIAS REYNOSO, en su carácter de presunta heredera del de cujus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.-RÚBRICA.

2824.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Acta número **7658 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO),** del Volumen **136 (CIENTO TREINTA Y SEIS),** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTIUNO de OCTUBRE del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE**

LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **FEDERICO ROMERO MEJÍA,** que me solicitó **RUTILA TERRON CARRILLO,** en su calidad de cónyuge supérstite, **MIRIAM ROBERTA, EMMA REYNA e IVONNE TODAS DE APELLIDOS ROMERO TERRÓN, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO,** y como **PRESUNTAS HEREDERAS,** manifiestan que no tiene conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, octubre 2025.

ATENTAMENTE

M. en D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.

2833.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 31 de octubre del año 2025.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 10,293 diez mil doscientos noventa y tres, del Volumen Ordinario 153 ciento cincuenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 27 de octubre del año 2025, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA CAMACHO GARCÍA**, a solicitud de los señores **MARGARITA**, **JOSÉ INÉS** y **MA. ELENA**, todos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, en su calidad de presuntos herederos, como descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2835.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 49,071, de fecha 15 de octubre del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora TERESA NATIVIDAD NERI PEREZ, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ANTONIO ORDOÑEZ SANCHEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre del año 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 49,078, de fecha 17 de octubre del año 2025, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores ASCENCION MICAELA LOPEZ GUZMAN, JAIME LOPEZ GUZMAN, IGNACIO PEDRO LOPEZ GUZMAN Y ESTELA LOPEZ GUZMAN, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GABINO LOPEZ GUZMAN, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre del año 2025.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.-6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **13,179** volumen **310** de fecha **29 de septiembre del año 2025,** otorgado ante mi fe, se llevó a cabo el **Inicio de la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **MIGUEL MARTÍNEZ PEÑA,** a solicitud de los señores **MIGUEL ALEXANDRO MARTÍNEZ MARTÍN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍN, PABLO DANIEL MARTÍNEZ MARTÍN** y **LAURA MARTÍN MUNGUÍA**, la última de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

966-A1.- 6 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,399, de fecha 17 de octubre del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRMA RAQUEL RUIZ ORNELAS**, a solicitud de los señores **JOSÉ CALIXTO, IRMA GABRIELA, HILDA CARITINA** y **ANA FABIOLA,** todos de apellidos **ROMERO RUIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSÉ CALIXTO, IRMA GABRIELA, HILDA CARITINA** y **ANA FABIOLA,** todos de apellidos **ROMERO RUIZ.**

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

983-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,845, de fecha 08 de agosto del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA JARA CARLOS,** a solicitud de los señores **JESÚS FLORES AGUIRRE, JESÚS SALVADOR, ALICIA** y **SANDRA LUZ**

todos de apellidos **FLORES JARA,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS FLORES AGUIRRE,** así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS SALVADOR, ALICIA** y **SANDRA LUZ** todos de apellidos **FLORES JARA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

984-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,726, de fecha 17 de julio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERIBERTO PEREZ VILLANUEVA,** a solicitud de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ERNESTINA CABRERA Y REBOLLO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ERNESTINA CABRERA REBOLLO, ERNESTINA CABRERA Y ERNESTINA CABRERA DE PÉREZ) REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU ALBACEA LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA PÉREZ CABRERA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SI Y LOS SEÑORES MARÍA DE LOURDES, HERIBERTO, JESÚS, MARÍA CRISTINA, ERNESTO ALEJANDRO, JUAN CARLOS, MARTIN RAYMUNDO, JOSE RAMON** y **VERÓNICA ESPERANZA** todos de apellidos **PÉREZ CABRERA** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA ERNESTINA CABRERA Y REBOLLO** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA DE LOURDES, HERIBERTO, JESÚS, MARÍA CRISTINA, ERNESTO ALEJANDRO, JUAN CARLOS, MARÍA ANTONIETA, MARTIN RAYMUNDO, JOSE RAMON** y **VERÓNICA ESPERANZA** todos de apellidos **PÉREZ CABRERA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

985-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,798,** de fecha 30 de octubre de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA LÓPEZ GÓMEZ** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **ESPERANZA LÓPEZ Y GÓMEZ**), a solicitud de los señores **SANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ, LETICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, HELENA MARTÍNEZ LÓPEZ** y el señor **HÉCTOR MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **HUMBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

986-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura 65,923 del día 30 de octubre del 2025, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores BERTHA MORALES HERNANDEZ, CRISTIAN HERNANDEZ MORALES y EMANUEL HERNANDEZ MORALES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su carácter de hijos y presuntos herederos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor UBALDO HERNANDEZ BRAVO, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

991-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,768, fecha 27** de **Octubre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Zenaido Amado Reyes Juárez,** que otorgó la señora **María Teresa López Navarro,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

992-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,637,** fecha **19** de **Septiembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Julia Simón Roque,** que otorgaron los señores **Graciela Ivette** y **José Pablo** de apellidos **Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorga al señor **José Pablo Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

993-A1.-7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 65,766,** fecha **27** de **Octubre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Concepción Jiménez Villeda,** que otorgó la señora **Ana María Rubio Jiménez,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

994-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,636,** fecha **19** de **septiembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **el Repudio de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes el señor **Pablo Ramírez Simón,** que otorgó la señora **Graciela Méndez Agapito; la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Graciela Ivette** y **José Pablo,** de apellidos **Ramírez Méndez,** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Graciela Méndez Agapito,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

995-A1.- 7 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,902** (tres mil novecientos dos), del Volumen **101** (ciento uno), el día **veintiuno** de **agosto** de dos mil **veinticinco**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MA MERCEDES OJEDA GARCÍA** (quién también acostumbra a utilizar los nombres de **MARÍA MERCEDES OJEDA GARCÍA Y MA. MERCEDES OJEDA GARCÍA), EGDAR MENDOZA OJEDA, JAIME DAVID MENDOZA OJEDA, MERCEDES PAULETTE MENDOZA OJEDA Y ERENDIRA MENDOZA OJEDA,** solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **EDGAR MENDOZA VILCHIS,** manifiesta que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 27 de octubre de 2025.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3035.-14, 18 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6969 SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ANTONIO MANUEL PÉREZ GARRIDO** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE **MANUEL PÉREZ GARRIDO**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ÁNGELES MARGARITA HERNÁNDEZ PAGAZA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE MARGARITA HERNÁNDEZ PAGAZA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR PÉREZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO ANTONIO PÉREZ TORRES QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ALEJANDRO PÉREZ TORRES Y JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3121.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR**: QUE POR ESCRITURA NÚMERO 6966 SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **SALOMÓN CALDERÓN AGUILAR**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FLAVIA RODRÍGUEZ DÍAZ, J. GUADALUPE CALDERÓN RODRÍGUEZ Y WENDY CALDERÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

3122.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 35,647 de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora GRACIELA DEL CARMEN ROMERO Y NAVA, en la cual la señora ROSA MARÍA ROMERO NAVA, manifesto su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

3123.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Huixquilucan, Estado de México, 11 de Noviembre del año 2025.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 9,087 del volumen 160, de fecha 21 de octubre del año dos mil veinticinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor, **MAXIMINO AVIÑA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los Señores; **MARTÍN AVIÑA REYES, GUILLERMO AVIÑA HURTADO, ROSA ISELA AVIÑA HURTADO, JUANA HURTADO DÍAZ, MAXIMINO AVIÑA HURTADO, SARA AVIÑA HURTADO Y JANIS ESMERALDA AVIÑA HURTADO,** para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3130.-19 noviembre y 1 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,893, de fecha 24 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER ARENAS CRUZ, a solicitud de los señores XENIA ELIZABETH RAMÍREZ DURÁN, ÁNGEL EMMANUEL, ALEXIS JAVIER y VERÓNICA KARINA, TODOS DE APELLIDOS ARENAS RAMÍREZ, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora XENIA ELIZABETH RAMÍREZ DURÁN en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ÁNGEL EMMANUEL, ALEXIS JAVIER y VERÓNICA KARINA, todos de apellidos ARENAS RAMÍREZ, como descendientes en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 28 de octubre de 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1094-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110393, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS VIDAL MENDIOLA CISNEROS,** a solicitud de la señora **LILIA LÓPEZ NÚÑEZ,** como concubina, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de concubina de la señora **LILIA LÓPEZ NÚÑEZ.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de Julio del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1095-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,473, de fecha 13 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS PRIETO BADILLO (QUIEN TAMBIÉN ASENTABA SU NOMBRE COMO EDUARDO PRIETO VADILLO, EDUARDO PRIETO Y EDUARDO DE JESÚS PRIETO VADILLO)**, a solicitud de los señores **JOAQUIN ESTANISLAO PRIETO RUIZ, EDUARDO DE JESÚS PRIETO RUIZ, CARLOS MARIO PRIETO RUIZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PRIETO RUIZ Y ANA MARÍA DEL SOCORRO PRIETO RUIZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **JESÚS PRIETO BADILLO (QUIEN TAMBIÉN ASENTABA SU NOMBRE COMO EDUARDO PRIETO VADILLO, EDUARDO PRIETO Y EDUARDO DE JESÚS PRIETO VADILLO)**.

Tlalnepantla, México, a 10 de octubre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1096-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 110,571, de fecha 25 de junio del año 2025, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **EMILIA GÓMEZ ZAVALA, MIGUEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, REYNA HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARTÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GÓMEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ Y JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GÓMEZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado con el señor **JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 10 de septiembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1097-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **36,881** de fecha **31 de octubre de 2025**, firmada el **03 de noviembre de 2025**, ante la fe del suscrito Notario, **SAÚL NICANDRO RAMÍREZ PINEDA** (en su carácter de causahabiente del señor AURELIO RAYMUNDO RAMÍREZ GARCÍA), **INICIO** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA RAMÍREZ GARCÍA**, **ACEPTO** la herencia en su carácter de único y universal heredero, designándose a **SAÚL NICANDRO RAMÍREZ PINEDA**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos NÉSTOR IVÁN NIÑO DEL ANGEL y DIOCELINA GÓMEZ CARLON.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1098-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **36,882** de fecha **31 de octubre de 2025**, firmada el **03 de noviembre de 2025,** ante la fe del suscrito Notario, **SAÚL NICANDRO RAMÍREZ PINEDA** (en su carácter de causahabiente de los señores AURELIO RAYMUNDO RAMÍREZ GARCÍA y BERTHA RAMÍREZ GARCÍA), **INICIO** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS RAMÍREZ GARCÍA**, **ACEPTO** la herencia en su carácter de único y universal heredero, designándose a **SAÚL NICANDRO RAMÍREZ PINEDA**, como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos NÉSTOR IVÁN NIÑO DEL ANGEL y DIOCELINA GÓMEZ CARLON.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1099-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,340** de fecha **ONCE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **LEONOR EUGENIA SERRADOR MENA** a solicitud del señor **BENITO RUIZ MALDONADO** en su carácter de cónyuge supérstite y, los señores **JOSE CARLOS y ANA EUGENIA**, de apellidos **RUIZ SERRADOR**, en su carácter de descendientes en línea recta de la “de cujus”, respectivamente y **PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120

fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1100-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 07 de octubre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14045**, volumen **125**, de fecha **07 de octubre de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Álvaro Rodríguez Montaño**, a solicitud de **Rosa María Onofre García, Alva Rosa Rodríguez Onofre, Alejandra Rodríguez Onofre, David Sebastián Rodríguez Onofre** y **Sandra Mariana Rodríguez Onofre**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1101-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de octubre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14127**, volumen **127**, de fecha **13 de octubre de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Aceptación de Herencia y Legados; el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederos y Legatarios, Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea, a bienes de **Yoovadee Granados Rangdang,** a solicitud de **Ignacio Antonio Granados Rangdang** y **Belinda Granados Rangdang**, como **Únicos y Universales Herederos, Legatarios** y **Albacea,** quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1102-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de octubre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14201**, volumen **121**, de fecha **17 de octubre de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Rafael Eddie Solís Espinosa**, a solicitud de **Laura Patricia Corbalá Bermejo, Wenna Isabel Solís Corbalá** y **Rafael Eddie Solís Corbalá**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1103-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de octubre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14286**, volumen **126**, de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Pablo Villa Mendoza**, a solicitud de **María del Socorro Gutiérrez Rodríguez,** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1104-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de octubre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14318**, volumen **128**, de fecha **veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Rafael Ramírez Pérez,** a solicitud de **Lilia Gómez Guzmán**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1105-A1.-19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 3 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14361**, volumen **121**, de fecha **veintinueve de octubre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia y Legados; Nombramiento de Herederos y Legatarios; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Constanza García Chaparro,** a solicitud de **José Alfredo Corona García** por su propio derecho y como Apoderado de **Norma de la Torre García** y **Jorge Ramos García,** el primero de los mencionados en su carácter de **albacea** y los demás, en su carácter de **Legatarios** y **Herederos**, con la comparecencia de **Óscar Ramos García** y **Roberto Ramos García**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1106-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14482**, volumen **122**, de fecha **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Hermenegilda Bueno Trujillo,** a solicitud de **Alicia, Francisco, Pedro, Verónica, Manuel** y **José Luis,** de apellidos **Mares Bueno,** en su carácter de **Únicos y Universales Herederos,** la primera también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1107-A1.-19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14483**, volumen **123**, de fecha **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **María Luisa Rosales Vargas,** a solicitud de **Luis Javier Rosales Vargas,** en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1108-A1.- 19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14499**, volumen **129**, de fecha **siete de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Lázaro Gómez García,** a solicitud de **Lina Rosa Gómez Oscoy,** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1109-A1.-19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14500**, volumen **130**, de fecha **siete de noviembre de dos mil veinticinco**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de

Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Juana Luciano Martínez,** a solicitud de **Manuel Téllez Luciano,** en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1110-A1.-19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de noviembre de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **14513**, volumen **123**, de fecha **siete de noviembre de dos mil veinticinco**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Romualdo Juárez Hernández**, a solicitud de **Ana María Navarro Salinas; Martha Angélica** y **Juan Carlos**, de apellidos **Juárez Navarro**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1111-A1.-19 y 28 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **17,292**, volumen **471**, de fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, firmada ante mí el día once de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, EL SEÑOR DAVID JOSÉ GÁMEZ LIMÓN,** que formaliza la señora **KARLA MIREYA GÁMEZ CORONEL,** en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA";** lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1112-A1.-19 y 28 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FELIPE LOPEZ GARCIA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE AGOSTO DE 2025,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **1805,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 944, VOLUMEN 676, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL **"...TITULO DE PROPIEDAD No. 000000016720** QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 10, DE LA MANZANA 18, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE **LOPEZ GARCIA FELIPE**, DE CONFORMIDAD CON **EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008,** CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO **15TM00000439,** FIRMADA POR EL **LC. ALFONSO ANGUIANO RAMIREZ**, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**..."(SIC);** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE 329.70 M2 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 15.69 MTS. CON SOLAR 2; SURESTE 21.31 MTS. CON ANDADOR FRANCISCO SALGADO; SUROESTE 14.86 MTS. CON SOLAR 11; NOROESTE 21.92 MTS CON SOLAR 1.-** EN ACUERDO DE FECHA **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2877.-10, 13 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 143/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL LICENCIADO SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO 49, DE LA MANZANA LXII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 50, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 48; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 19; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CALLE CARACAS.”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248, DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

1002-A1.- 10, 13 y 19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1975,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 329, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA TRES, LOTE SIETE, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES IDENTIFICADAS COMO CASA VEINTIUNO, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "INMEX II", UBICADO EN TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE (0180.00) CIENTO OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE EN 20.00 METROS COIN LOTE 6; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE C; AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 28.-** EN ACUERDO DE FECHA **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.-

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3001.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 138/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LA C. LETICIA MARTINEZ PICHARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LETICIA MARTINEZ PICHARDO DE HERNANDEZ), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 684, DEL VOLUMEN 1308, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO “F” DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO “C”, DE LA SEGUNDA CERRADA DE LÁZARO CÁRDENAS, CON ACCESO TAMBIÉN POR LA CALZADA DE SAN MATEO NÚMERO OCHO, ZONA CENTRO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN (SEGUNDA ETAPA), ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS Y DE PROPIEDAD COMÚN QUE AL MISMO LE CORRESPONDEN EN PROPORCIÓN DEL UNO PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO EN LOS QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y DE ÁREA JARDINADA PARA AQUELLOS DEPARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLANTA BAJA Y A LOS QUE LES HA SIDO ASIGNADA EXPRESAMENTE DICHA ÁREA Y QUE TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE: SESENTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- LINDEROS AL NORTE, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA VERDE; DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL SUR, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL ORIENTE, UN METRO VEINTICUATRO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO DEL EDIFICIO “D”, TRES Y SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL PONIENTE, UN METRO VEINTICUATRO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON ACCESO Y ESCALERA Y SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- ABAJO, CON DEPARTAMENTO CIENTO DOS.- ARRIBA, CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS”. INSCRITO EN FAVOR DE LETICIA MARTINEZ PICHARDO DE HERNANDEZ E IGNACIO HERNANDEZ MORALES, Y EN VIRTUD DEL EXTRAVÍO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

3002.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 106/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2024, LA C. MARTHA MIRABAL NAVES, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 444, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "... EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 46, DE LA MANZANA XII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON LOTES 13 Y 14; AL SUR 8.00 METROS CON PASEO DE LAS PALOMAS; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE No. 45; AL PONIENTE 7.00 MTS, CON LOTE No. 47."------. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN"; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA LOTIFICACION, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

1060-A1.- 13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 18 de Septiembre de 2025, **EL C. CARLOS DELGADO TORRES, en su carácter de representante Legal de INMOBILIARIA VALLE ALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 311, Volumen 371, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 1, de la Manzana 10, de la Colonia "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 739.64 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ESTE: 10.34 metros con la calle Derecho; AL SURESTE: en 27.29 metros con Avenida Lomas Anáhuac; AL SUROESTE: en línea curva de 37.63 metros con la Calle Arquitectura; AL NORTE: en 30.59 metros con lote 2. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: CONTRALORÍA, una leyenda que dice: Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Resolutora.

E D I C T O
16/2025

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Substanciados en la Dirección de Situación Patrimonial,** ejecuto la sanción impuesta a **José García Cozaya,** mediante la **Resolución del veintidós de agosto de dos mil veinticinco, misma que causó Ejecutoria el uno de octubre de dos mil veinticinco**, dentro del expediente DSP/PRA/PL/128/2025, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo.**

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **seis días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.**

A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

3114.-19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Jurídicos.

EXPEDIENTE: SS/UAJ/EI/57/2025.
EMPRESA: "CSCP, S.A. DE C.V.".
DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO TOLUCA, KILOMETRO 59.5, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

R E S O L U C I Ó N

Toluca de Lerdo, Estado de México, a **siete de octubre de dos mil veinticinco.**

Visto para resolver los autos del expediente número **SS/UAJ/EI/57/2025**, relativo al procedimiento administrativo iniciado en contra de la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V.",** se emite la presente resolución al tenor de lo siguiente;

R E S U L T A N D O

1. El **veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, (foja 1-3)**, se recibió oficio y anexos en el Departamento de Verificación a Empresas de Seguridad Privada, signado por la Encargada de la Subdirección de Regulación a Empresas de Seguridad Privada, mediante el cual señala lo siguiente:

   "…en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de junio de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente citado al rubro, la empresa denominada "CSCP, S.A. DE C.V." no dio cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, para continuar prestando servicios de seguridad privada en la modalidad de Seguridad Privada en los Bienes. En virtud de lo anterior, le informo que la empresa de mérito tiene señalado como domicilio el ubicado en CARRETERA MÉXICO TOLUCA K.M. 59.5 COLONIA ZONA INDUSTRIAL, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50071…" (sic).

2. Con fundamento en el artículo 12, 113, 114 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Subdirección de Regulación a Empresas de Seguridad Privada de la presente Unidad Administrativa, emitió **ACUERDO** de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, **(foja 4)**, a través del cual instruyó registrar el expediente administrativo número **SS/UAJ/EI/57/2025.** Asimismo, acordó girar orden de visita de verificación a la empresa denominada **CSCP, S.A. DE C.V.,** en el domicilio ubicado en **CARRETERA MÉXICO TOLUCA, KILOMETRO 59.5, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**

3. Con fundamento en el artículo 128 fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y **en acatamiento al ACUERDO** del veintinueve de

agosto de dos mil veinticinco, (**foja 4**), el **Titular** de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, **mediante oficio número 20600009000000S/UAJ/9497/2025**, del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, **formalizó la visita de verificación para llevarse a cabo** dentro de las horas hábiles comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México de la empresa de seguridad privada denominada **"CSCP, S.A. DE C.V."**, ubicado en **CARRETERA MÉXICO TOLUCA, KILOMETRO 59.5, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.**

4. Posteriormente, en la fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó al **C. ALDO FRANCISCO MONTOYA LÓPEZ**, quien dijo ser representante legal de la empresa de seguridad privada que nos ocupa, personal del Departamento de Verificación a Empresa de Seguridad Privada, manifestó que se llevaría a cabo la visita de verificación, con el objeto de **constatar lo siguiente; 1.- Prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de México. 1.1.- Acreditar contar con la autorización vigente.** Señalando que todo lo actuado, se asentó en el acta respectiva, así como la comparecencia del **C. ALDO FRANCISCO MONTOYA LÓPEZ**. (fojas 9-11).

5. Con fundamento en los artículos 113, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **mediante ACUERDO DE RADICACIÓN** del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, (foja 16), se **dictó inicio al procedimiento registrado con el número SS/UAJ/EI/57/2025** en contra de la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V."**, para que compareciera a través de su representante, apoderado legal o persona autorizada, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

6. Con fundamento en el artículo 129, fracción I, incisos a), b), c), d) y e) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y **en acatamiento al ACUERDO** del diez de septiembre de dos mil veinticinco, (foja 31), el **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad**, giro citatorio a Garantía de Audiencia a la empresa denominada **CSCP, S.A. DE C.V., con número de oficio 20600009000000S/UAJ/10117/2025**, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, (foja 32-34), por lo que se notificó el doce de septiembre de dos mil veinticinco, señalando que se llevaría a cabo el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, a las diez horas con cero minutos, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, ubicadas en Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan.

En consecuencia, esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, con base en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, y por ser una norma dictada por un poder legítimo para regular la conducta de los prestadores de servicios de seguridad privada, considera procedente sancionar a la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V." POR HABER PRESTADO EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE**, tomando en consideración que no observó los requisitos indispensables establecidos en los artículo 6, 18 y 21 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para prestar servicios de seguridad privada en el territorio de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En el presente procedimiento administrativo, queda debidamente acreditado que la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V." no dio cumplimiento** a las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 6, 18 y 21 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

SEGUNDO.- Se impone **SANCIÓN** a la persona moral **"CSCP, S.A. DE C.V."**, con domicilio de prestación de servicios ubicado en **CARRETERA MÉXICO TOLUCA, KILOMETRO 59.5, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, por haberse acreditado en el presente procedimiento administrativo tramitado en el expediente **SS/UAJ/EI/57/2025**, su conducta irregular. Las sanciones mencionadas, y que se encuentran previstas por el artículo y 71 fracciones I y III de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, consistente en:

I. **Amonestación**, a través de la difusión pública de la Secretaría;
II. **Multa** de 1500 Unidades de Medida y Actualización;

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V.",** qué, para la ejecución de esta determinación, es necesario que la publicación de la amonestación se realice a su costa en la Gaceta del Gobierno, así como en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción y el domicilio del establecimiento. La ejecución mencionada, se encuentra prevista en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

CUARTO.- De igual forma, túrnese oficio a la Secretaría de Finanzas, para efectos de ejecución de la sanción impuesta a la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V."**, para que haga efectiva y ejecutada la multa administrativa.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V."**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186, 188 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal, o quien acredite tener facultades por parte de la empresa denominada **"CSCP, S.A. DE C.V."** en el domicilio ubicado en **MANUEL J CLOUTHIER, NÚMERO 2315, LOCAL 3, COLONIA PILARES, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52179;** de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 35 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (vigente). **CÚMPLASE.**

M. EN P.C. HÉCTOR GABRIEL ESPINOSA GUZMÁN.- RÚBRICA.

VALIDÓ: M. EN C.G. GDSG. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DEFENSA JURÍDICA.-RÚBRICA.
VALIDÓ: LCDA. YBAZ. ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.-RÚBRICA.
REVISÓ: LIC. IDL. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.-RÚBRICA.
ELABORÓ: LIC. JCLM. ASESOR JURÍDICO.-RÚBRICA.

3120.-19 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 23 de octubre de 2025 mediante el folio de presentación 2766/2025 la C. María del Socorro Gutiérrez Montaño y Rodolfo Castro González solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 370, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 13 LOTE 18 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, SECCIÓN ÚNICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 15.00 M CON CAMPO DEL GOLF.
AL NOROESTE: EN 36.00 M CON LOTE 3.
AL SURESTE: EN 36.25 M CON LOTE 5.
AL SUROESTE: EN 15.00 M CON FRENTE.
SUPERFICIE: 543.75 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1088-A1.-19, 24 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 23 de octubre de 2025 mediante el folio de presentación 2767/2025 la C. María de la Luz Azpeytia Huerta solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1638, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164; DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN FUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 141 LOTE 48 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 47.
AL NORESTE: EN 7.00 M CON CALLE FUENTE DE HERCULES.
AL SURESTE: EN 17.50 M CON LOTE 49.
AL SUROESTE: EN 7.00 M CON LOTE 46.
SUPERFICIE 122.50 METROS.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1089-A1.-19, 24 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL **LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **878,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 129, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"…INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN 1157,** DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE CARLOS MERCADO INIESTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: **--- I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"LA PARTE VENDEDORA",** QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LOS SEÑORES LICENCIADOS **OSCAR EMILIANO GONZALEZ MONTIEL O JAVIER QUINTANA ESTEVE DE CUYA PERSONALIDAD MÁS ADELANTE HARE MERITO**, Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR (A) EL (LA) SEÑOR (A) **MARIA CEDILLO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"LA PARTE COMPRADORA",** ÉSTE (A) ULTIMO (A) COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. **--- II.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO **RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, DE CUYA PERSONALIDAD MÁS ADELANTE HARÉ MÉRITO, DE OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) **MARIA CEDILLO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL DEUDOR",** ÉSTE (A) ÚLTIMO (A) COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**…".** RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"…LA VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 201, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..." (SIC);** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"…VIVIENDA 201. --- TIPO: CX-12.00-2RM --- SUP. CONSTRUIDA = 49.763 M2 --- AL SUROESTE EN 2.750 M Y 3.225 M CON VACIO ÁREA COMÚN PARA COCHERAS; AL NOROESTE EN 8.00 M CON LOTE 42 DE LA MAZANA 19; AL NORESTE EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 4.150 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 101; AL SURESTE EN 6.700 M CON VIVIENDA 202 Y EN 1.300 M CON PASILLO DE ACCESO Y VACIO AL ÁREA COMÚN PARA COCHERAS; ABAJO CON VIVIENDA 101; ARRIBA CON AZOTEA; % INDIVISOS = 21.7989% … (SIC).-** EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1090-A1.- 19, 24 y 27 noviembre.